

N°206-2024 SESIÓN ORDINARIA celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 15:04 horas, del día viernes 12 de abril del 2024, en las instalaciones del Salón de Sesiones del Palacio Municipal, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Arturo Rodríguez Morales
 Mariano Sáenz Murillo
 Octavio Arce Obando
 Francisco Castro Murillo
 Elizabeth Bermúdez Morales
 Flora Solano Salguero
 Walding Bermúdez Gamboa

REGIDORES SUPLENTE

Marcos Abarca Castro
 Sonia Mirania Díaz Sojo
 Yorman Guillén Salazar
 Ana Yubel Calderón Loaliza

SINDICOS PROPIETARIOS

Alba Buitrago Arias
 Alfonso Álvarez Vargas
 Carlos Luis Palma Fernández
 Isabel Araya Jiménez
 Jesús Brenes Rojas
 Yamileth Rivera Bocarino
 Jorge Pérez Román
 Marco Tulio Corrales Mora
 Orlando Morales Araya
 Dello Camacho Chinchilla
 Adriano Rodríguez Zamora

DISTRITOS

Turrialba
 La Suiza
 Peralta
 Santa Cruz
 Santa Teresita
 Pavones
 Tuis
 Tayutic
 Santa Rosa
 Tres Equis
 La Isabel
 Chirripó

SINDICOS SUPLENTE

Sonia Solano Morales
 Gabriela Leiva Campos
 Oscar Araya Núñez
 Felicia Méndez Ortega
 Diana Eras Hidalgo
 Karla Borbón Zúñiga
 Zaida Sojo Nájera
 Joaquina Dittel Sarmiento

AUSENTES: La Regidora Sandra Jiménez Ortiz y el Síndico Victorino Herrera Aguilar.

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN: Los Regidores Randall Artavia Roda y Kevin Aguilar Sandí y los Síndicos Ronald Torres Vargas, Eduardo Sanabria Quirós y Olga Iveth Fernández Fonseca.

FUNCIONARIOS

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal.
 Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo Municipal.
 Licda. Cristina Araya Rodríguez – Secretaria de Concejo.
 Ing. Esteban Hernández Martínez-Topógrafo Municipal
 Sra. Sandra Fonseca Castro – Encargada del Cementerio Municipal

PRESIDIO

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal

ORDEN DEL DÍA

– Entonación Himno Nacional

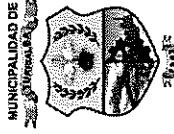
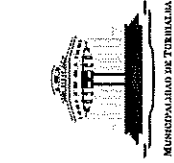
ARTÍCULO PRIMERO

REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

- Acta Sesión Ordinaria N°205-2024 del viernes 05 de abril 2024
- Acta Sesión Extraordinaria N°106-2024 del martes 09 de abril 2024

ARTÍCULO SEGUNDO

Informes de la Alcaldesa Municipal – Licda. Milagro Rowe Arias



- a) Atención al Topógrafo Esteban Hernández – Tema Plaza de Cedros
- b) Asuntos de la Alcaldía Municipal

ARTÍCULO TERCERO

Informes del Presidente Municipal – Reg. Arturo Rodríguez Morales

ARTÍCULO CUARTO

Dictámenes de Comisiones Municipales

ARTÍCULO QUINTO

Mociones

ARTÍCULO SEXTO

Correspondencia

ARTÍCULO SETIMO

Informes de los señores (as) Regidores y Síndicos.

- Entonación Himno Regional El Turrialbeño

ARTÍCULO PRIMERO
REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

- Acta Sesión Ordinaria N°205-2024 del viernes 05 de abril de marzo del 2024.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Se abre la sesión al ser las 3:07 minutos, corren los 15 minutos a partir de este momento. En discusión el Acta de la Sesión Ordinaria 205-2024 del viernes 05 de abril del 2024, en discusión la misma, es la Sesión Ordinaria, discutida. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarla por favor levantar su mano, aprobada por unanimidad.

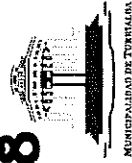
Estando conforme con las correcciones y aclaraciones se aprobó y firmo el Acta.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La Presidencia Municipal indica que el Regidor Randall Artavia Roda está incapacitado por lo cual lo sustituye la Regidora Elizabeth Bermúdez Morales, por lo cual ejerce como Regidora Propietaria desde el principio de la Sesión, don Ronald es por temas laborales y creo que don Eduardo me indicó que también tenía problemas para venir, tengo un mensaje por aquí que me hizo llegar, por asuntos personales no puedo asistir a la Sesión Municipal de hoy dice don Eduardo Sanabria y don Kevin Aguilar me dice que por temas de salud tampoco puede estar en la Sesión, por lo que en tiempo y forma se incorpora el Regidor Suplente del Partido Unidad Sociedad Cristiana – don Francisco Castro Murillo, se incorpora como Regidor en ejercicio del puesto de Regidor Propietario, doña Olga Fernández – Síndica de Pacayitas también me dijo que no podía venir por temas de estudio, doña Diana no nos ha dicho ya viene, doña Sandra no me ha dicho nada, Yamilette Rivera que paso con ella, esperemos que venga en tiempo que no se le haya olvidado, esas serán las suplencias correspondientes.

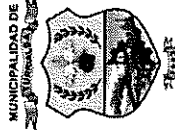
- Acta Sesión Extraordinaria N°106-2024 del martes 09 de abril 2024.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Estamos discutiendo la Sesión Extraordinaria N°106-2024 del martes 09 de abril de 2024 en la cual vimos el Reglamento de Administración del Cementerio y también lo relativo a la firma del Convenio con respecto a la situación de los Recolectores de Base, de los Recicladores en el Relleno Sanitario.

85038



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Correo electrónico suscrito por la Ing. Lorena Vallejo Chaverri - Gestora de Residuos Sólidos, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 12 de abril 2024.

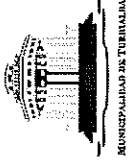
Muchas gracias a ustedes por siempre ser de apoyo en estos procesos para nosotros, sin duda estos proyectos son muy difíciles de alcanzar sin esta colaboración público-privada. De verdad muy agradecida por el impulso que desde la Red y ACEPESA nos han brindado para estos hitos tan importantes alcanzados a nivel de Turrialba.

Extiendo el agradecimiento a la Alcaldesa Milagro Rowe, al Ingeniero Alexander y a Julio Madriz presidente de ASOPRET, porque sin el esfuerzo de ellos tampoco se hubiese alcanzado la firma del convenio. Así mismo, el apoyo del Concejo Municipal desde el señor presidente don Arturo Rodríguez, fue fundamental para este logro.

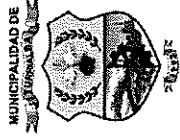
Nos queda mucho trabajo y retos que superar, especialmente el reto de hacer sostenible el convenio en el tiempo, y trabajar juntos en el ganar-ganar, en lo cual considero relevante el papel y apoyo de nuestro Ministerio de Salud. Esperamos en conjunto con ustedes y la labor de ASOPRET podamos continuar avanzando por más inclusión y reconocimiento de los recicladores, de la mano de una economía circular.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Ese hecho histórico que dijimos en esa Acta Extraordinaria que se votó y se firmó ese convenio con las personas mal llamadas buzós, que son los recolectores de base, que ahora se organizan a través de una organización, ese hecho histórico pasa a una economía formal y me parece que somos de las pocas municipalidades a nivel nacional que generan este instrumento que hay que decirlo, porque las cosas buenas también hay que decir las. La Regidora Solano Salguero, tiene algunas observaciones sobre el Reglamento que se aprobó en primera votación, porque se votó en simple, Reglamento de Administración Funcionamiento y Organización del Cementerio Municipal, que todas las observaciones que haga doña Flora, ella va entregar un documento para votarlas e incorporarlas en el Reglamento como tal.

Reg. Flora Solano Salguero: Revisando el Reglamento porque lo que vamos hacer es subsanar, de una vez para que quede bien en firme, porque este Reglamento es del 2001 imagínense que montón de años, entonces nos dimos a la lucha a partir de hoy revisándolo con doña Sandra que ella es la que está Encargada del Cementerio y se hicieron algunos subsanes, estos subsanes están aquí en este documento para que ustedes lo conozcan, porque lo que se hizo fueron subsanes, se eliminaron cosas, como que más bien estaban de más, por ejemplo en el Capítulo I, estaba la bóveda, se le agrego varilla y cemento, en el Ministerio de Salud, el Licenciado Carlos buscará el significado, no sé si ya lo tiene, en el caso del osario, hay que agregarle, a petición de los arrendatarios con su solicitud previa, luego en el punto J, agregar ahí el K) coordinar con la Junta Administradora del tipo de arbustos que se debe sembrar en el cementerio, en el artículo 8, en el 6 es la Junta queda facultada, se le agregó administrativa y se elimina para, otorgar se pone verificar, luego en el d) la Junta Administrativa procederá a comunicar a los dueños de los nichos, eso le toca, funciones que hace la Encargada del Cementerio, en el Artículo 12 de igual manera, en el a) al final dice ante el departamento correspondiente de la Municipalidad, léase planches y reparaciones, se agrega un Capítulo J, dice proceder a comunicar a los dueños de los nichos, porque esto estaba en lo de la Junta y la Junta no procede, es la Encargada o Encargado del Cementerio, se le agrega velar porque no ingresen vehículos al Campo Santo con



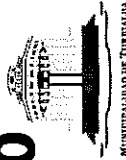
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



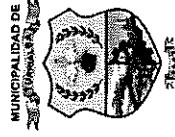
85089

excepción de carrozas fúnebres y vehículos judiciales, en el artículo 3, arrendamiento de bóvedas o parcelas, el derecho de uso, es de uso, ahí dice, especial, privado en precario, no, de uso para el arrendamiento de bóvedas o parcelas, terreno se dice, la parcela es terreno, luego en el renglón tercero, se agrega ya que no es negociable la fosa común tierra, las bóvedas que así se podrán traspasar, el arrendatario renunciará al arriendo y lo adquiere la persona a quien se le está traspasando, cancelando el monto del arriendo nuevo, se elimina con la excepción de lo establecido en el presente reglamento, luego sigue el artículo 14 en caso de que se pretenda sucesión y se encuentren no, en caso de que se encuentren datos se elimina eso y cuando se realice es cuándo lo realice, en caso 15 uso especial privado, eso se quita, al fallecer el arrendatario el solicitante del arrendamiento agréguese el titular y elimínese derecho de uso especial en precario, en el artículo 16, dice tener más de un derecho de uso especial privado eso se elimina, es tener un derecho en este cementerio y elimínese podrá utilizarse la figura de la sesión, siempre y cuando se cumplan con los requisitos antes descritos, de igual manera en el 17, derecho de uso especial privado se elimina, se le pone derecho de uso de bóvedas, en caso del 18 igual uso especial en precario se elimina, en el caso del punto a), artículo 19, derecho especial igual se elimina y firmado por la Alcaldía dice, no, el Encargado del Cementerio, en el caso de ser firmado por la Alcaldía el encargado o encargada, en el caso de encariado, es Encargado del Cementerio, la b) pagos en tracto se elimina a solicitud, hasta trimestrales, luego de ahí acuerdo mutuo con el Encargado o Encargada del Cementerio y el arrendatario, en el punto b) se agrega a los pagos asignados por el Departamento de Cobros, si se atrasan en los pagos del tracto principal durante un mes calendario contados a partir de la fecha que le corresponde realizar el pago quedará congelado, sigue otro los pagos correspondientes son mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, los cuáles serán cancelados en las cajas de la Municipalidad, el punto 1, 2, 3, 4 se eliminan, seguimos con el tercero, sigue el cuarto, el tercero está bien, el cuarto dice se agrega con esta modalidad de pago por tractos la bóveda no podrá ser utilizada hasta tanto no se haya realizado la cancelación de los 4 tractos, o en su defecto el saldo pendiente, el 6 se elimina, el 20 se elimina, cancelando un 25% hasta periodo, en el 21 dice en fosa en común hay que agregarle, se elimina hasta llegar a un máximo de 25 años, que este es el que había hecho don Arturo, artículo 22 dice derecho de arriendo de Cementerio hay que agregarle y eliminarle uso especial privado, está en la responsabilidad igual, la cual deberá cancelarse en el mes de enero de cada año, si el arrendatario o los beneficiarios ahí hay que eliminarle o los beneficiarios, la letra que está sobre salida es la que hay que eliminar, Capítulo IV también en bóveda sencilla se cambiaron las medidas porque tenían otras medidas que no eran las que tenía, igual medidas de bóvedas de nichos, los únicos nichos que quedan sin tapar, eso se eliminó porque no se pueden quedar destapados y luego el artículo 26 dice, deberán obtener la autorización previa, no, el permiso respectivo y previo, en el caso de las aceras y el trasversalmente eso se elimina, el 28 se admite un rodapié con una altura eso se elimina, todo arrendatario beneficiario se elimina beneficiario, artículo 30 el arrendatario todo eso se elimina, se agrega se prohíbe obstruir el paso para sepultar y aseo del campo, llámese estructuras o decoración, se debe presentar hasta responsabilidad, se elimina, dice que arrendatario que adeuda de 3 años, eso hay que cambiarlo para 1 año, si la fosa común o bóveda en morosidad hay que insertarlo, efectuado los trámites dice reportará a la Alcaldía, no al Departamento de Cobros y que hayan solicitado eso se elimina, en las personas que construyan dentro del cementerio hay que eliminar, ser costarricense, hay que eliminar deberán construir su respectivo que es la e) en el caso del 34 se elimina del terreno hasta otros y se agrega fosa común, estos últimos agréguese se ocuparan por turnos, se

85040



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

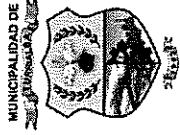


elimina procediéndose previamente a la exhumación de restos, se agrega por los arrendatarios estando al día con los impuestos, en el artículo 35 y 36 se elimina el artículo 36, artículo 40 se cambiaron las medidas, ahí están anotadas la de los niños hasta adultos se elimina, las inhumaciones su orden numeral se elimina hasta arriba, las inhumaciones se arán por orden, se inserta de nichos a no ser que estén llenos esto por tiempo indicado por la epidemiología o tener más de 5 años de sepultado, se elimina no ocupando ningún nicho, Capítulo V se agrega después del artículo 43 el arrendatario debe informarse de la medida de la caja antes de proceder a la apertura de la inhumación esto se hace porque muchas veces no caben en el nicho, entonces tienen que ver que hacen, la caja es muy grande entonces ya con las medidas establecidas, luego el titular o beneficiario se elimina beneficiario, se elimina representantes en la 47-46, el lugar donde habitó es lugar donde murió, el artículo 49 se elimina, el artículo 43 se agrega, los cadáveres deberán traer, el artículo 6 de las exhumaciones, el artículo 54 se elimina, el artículo 56 dice las primeras ordinarias, la extraordinaria se da en 2 circunstancias todo queda igual, en el artículo 58 dice fotocopia en el b del arrendatario, hay que agregarlo, en calidad de arrendatario se elimina, en la 61 cinco años y más hay que agregarle esto, en los restos humanos hay que agregar osario general, hay que quitarle general, en los desechos infectocontagiosos al final disponga la municipalidad no, el Ministerio de Salud, en el artículo 70 hay que eliminar beneficiarios representantes o albacea, artículo 74 entre otros se pagaran a nombre de la Municipalidad de Turrialba hay que quitarlo, se pagará en las cajas de la Municipalidad de Turrialba en vez de Parque Quesada Casal a nombre del arrendatario hay que agregarle, se elimina el artículo 75, en el 76 dice los interesados se elimina interesados, se agrega confección de nichos, enchapes u otras edificaciones, el trabajo que pretende se elimina, en el 80 dice será la Alcaldía Municipal, no el Jefe Inmediato que reglamentará será determinará, esas son y quitar ese derecho de uso especial, des especial, privado en precario hay que eliminarlo en todos, después dice aquí que tiene más de 20 años no de 1 año, luego el transitorio 4, igual derecho de uso especial privado se elimina, el transitorio será obligatorio no será opcional, esas son los subsanes que se hizo en compañía de los compañeros del cementerio.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Reconocer que está doña Sandra Fonseca – Administradora del Cementerio, agradecer los aportes de doña Flora como Presidenta de la Junta Administrativa del Cementerio, si decir que la mayoría de estas correcciones se hicieron en el Acta, pero quisimos hacer un compendio general por aquello que alguna cosita se nos quedara por allí, entonces mejor que abunde a que haga falta.

Reg. Francisco Castro Murillo: No es que se cambia muchos incisos, para votarlo yo tendría que volver a leer a ver si no hay cambios en la interpretación de la norma, porque se cambiaron muchos, votarlo así por votarlo ahorita no tiene sentido.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Las correcciones ya se había hecho Regidor Castro yo no voy a someterlo a votación, ya no hay que someterlo a votación ya se habían hecho las correcciones en ese sentido, ya estaba aprobado por eso, puede usted revisar el Acta Extraordinaria y estaba aprobado, exactamente Regidor lo votó don Kevin, son observaciones del compendio que se hicieron, ya esos se hicieron, o sea ya el Reglamento fue votado, lo que estamos haciendo es una serie de correcciones que había que hacer para armonizar el Proyecto de Reglamento, es innecesario votarlas más porque ya se votó, el Reglamento fue votado, lo votamos en simple y no en firme para hoy poder hacer



esas observaciones que son las que hoy estamos realizando, pero muchas gracias Regidora Solano por su trabajo, la Presidencia le reconoce el trabajo que se ha hecho, alguna observación más sobre el Acta Extraordinaria, suficientemente discutida.

- **Proyecto de Reglamento de Administración, Funcionamiento y Organización del Cementerio Municipal Paz Eterna**

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA COMUNICA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL PAZ ETERNA

De conformidad con los artículos 50, 169 y 170 de la Constitución Política y el artículo 4 inciso a, el artículo 13 inciso c, el artículo 74 y el artículo 43 del Código Municipal, así como el Reglamento número 32833, Reglamento General de Cementerios, se dicta el presente Reglamento de carácter EXTERNO, mediante el cual se regulan las relaciones entre la Administración Municipal y los arrendatarios de un Derecho de Uso Especial Privado en Precario de bóvedas, y nichos de del Cementerio Municipal de Turrialba.

CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales

Artículo 1—La planificación, dirección y conservación del Cementerio Municipal Paz eterna, estará a cargo de la Municipalidad de Turrialba que será la Administradora del Cementerio, la cual velará por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 2—Para los efectos de aplicación del presente Reglamento, entiéndase por:

Administración: La administración del Cementerio Municipal Paz eterna, de Turrialba y será efectuada por un funcionario quién será el encargado del Cementerio, encargado de supervisar, así como de velar por el adecuado mantenimiento de todas las áreas del Cementerio con el apoyo de los funcionarios involucradas para tal fin.

Arrendamiento: Contrato de arrendamiento de una bóveda, o parcela, que haya suscrito toda persona física o jurídica con el encargado del cementerio del Cementerio y su arrendatario será la persona física jurídica, a cuyo nombre se encuentre inscrito un derecho de Arrendamiento de bóveda, o parcelas en este Cementerio.

Cementerio: Terreno descubierto, previamente escogido, bien delimitado y cercado, destinado a enterrar o depositar cadáveres humanos, sus restos o vísceras extraídas a los mismos. O bien para la conservación de las cenizas en los casos de cremación.

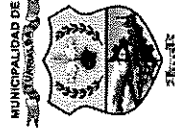
Beneficiario: Persona jurídica o personas físicas que el arrendatario designe en la lista de prioridades en el respectivo contrato de arrendamiento de derecho de bóveda.

Bóveda: Estructura de block y cemento que se construye bajo y sobre el nivel de la superficie del suelo y que es arrendado por la Municipalidad de Turrialba.

85042



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte, computado este plazo desde la fecha y la hora de la defunción inscrita en el acta de defunción.

Concejo Municipal: Órgano deliberativo del Gobierno Local. Está conformado por Regidores Propietarios y Suplentes, Síndicos propietarios y Suplentes; todos de elección popular que conforman fracciones o bancadas y tienen la misión de establecer la política y prioridades de desarrollo de la Municipalidad, acordar los presupuestos, aprobar contribuciones y tasas por servicios e impuestos municipales, organizar la prestación de los servicios, aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual que elabore la persona titular de la Alcaldía, dictar las medidas de ordenamiento urbano, entre otros.

Derecho privado en Precario: Permiso aplicado por la Municipalidad de Turrialba para que los usuarios aprovechen y usen los cementerios.

Entierro: Acto de enterrar al cadáver.

Envoltorio: Bolsa, caja, bulto, saco, que se utiliza para depositar restos humanos.

Exhumación: Acción o efecto de desenterrar un cadáver o restos humanos. Se clasifican en ordinarias o extraordinarias.

Fosa: Hoyo o zanja sin recubrimiento.

Inhumación: Acción o efecto de enterrar un cadáver.

Mausoleo: Monumento erigido en memoria de una o más personas, donde permanecen los restos de los difuntos.

Ministerio: Ministerio de Salud, encargado de velar por la salud de la población y de las condiciones sanitarias ambientales.

Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Turrialba. Es una persona Jurídica Estatal, con patrimonio propio, personalidad y capacidad Jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

Nicho: Cavidad que sirve para colocar los cadáveres.

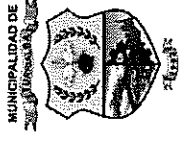
Osario: Espacio físico dentro del Cementerio, destinado al depósito de los restos óseos y cadavéricos que se exhuman de los nichos.

Panteonero: Sepulturero, persona que tiene por oficio las Inhumaciones y Exhumaciones.

Parcela: Terreno para edificar bóvedas, sencillas o dobles.

Pariente cercano: Persona con nexo de consanguinidad hasta tercer grado o afinidad en primer grado.

Restos Cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte.



Restos Humanos: Partes anatomopatológicas del cuerpo humano procedentes de abortos, mutilaciones, intervenciones quirúrgicas, autopsias clínicas o judiciales.

Sepulcro: Féretro, ataúd.

Sepultura: Lugar donde se entierra un cadáver.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Administración

Artículo 3—Interés público: Declárese de interés público la actividad y los servicios que presta el Cementerio Municipal de Turrialba, para lo cual éste será el sitio oficial que suministra los servicios de inhumación, exhumación y otros servicios derivados de su actividad a sus usuarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en el Reglamento General de Cementerios, en la Ley 5395, Ley General de Salud y su Reglamento y de cualquier otra disposición legal aplicable a esta materia.

Artículo 4—Es permitido en el Cementerio la práctica de servicios religiosos o ceremonias laicas, pronunciar discursos u oraciones alusivas al fallecido y el acompañamiento musical de las exequias, siempre que no contravenga la normativa existente.

Artículo 5—Cuando en el Cementerio laboren trabajadores de forma permanente, deberá disponerse un lugar para la ingesta de alimentos, con su respectivo lavamanos habilitado. Los trabajadores deben usar cada día agua y jabón para lavarse las manos. La Municipalidad les dotará el equipo indispensable para llevar a cabo sus labores en forma correcta y segura; deben utilizar guantes apropiados desechables en el manejo de ataúdes y restos cadavéricos, así como en la manipulación de otros materiales (ropa o accesorios relacionados con el difunto). Más un botiquín de primeros auxilios para ser atendidos en alguna emergencia.

Artículo 6—De la Propiedad de las parcelas: La propietaria de las parcelas es la Municipalidad de Turrialba. En consecuencia, los usuarios que arriendan bóvedas en el Cementerio, gozan de un Derecho de Uso Especial Privado en Precario de Arrendamiento por un período de cinco años contados a partir de la firma del contrato de arrendamiento, pudiendo ser prorrogados por períodos iguales según acuerdo de las partes.

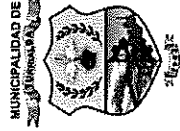
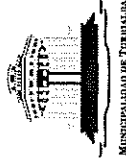
Artículo 7. —Funciones del encargado o encargada del cementerio.

- a- Administrar los servicios de cementerio ofreciendo tramitación oportuna.
- b- Confeccionar los permisos.
- c- Coordinar las labores relacionadas con el control de inhumación y exhumación de cadáveres, de construcción y mantenimiento de bóvedas, así como la limpieza y embellecimiento a partir de la aplicación de lo establecido en el reglamento de cementerio para el debido cobro de los servicios, con el fin de mantener el orden y ornato preestablecido por la Municipalidad en forma eficiente.
- d- Llevar al día y en forma ordenada los registros de derechos, bóvedas, o parcelas, inhumaciones y exhumaciones, traslados y remociones, los cuales podrán ser en forma manual o electrónica.
- e- Mantener los planos oficiales del cementerio, que contengan la división del terreno y la distribución de fosas, que mantendrá actualizado y en un lugar visible para las consultas de quien interese conocer de las mismas y sus arrendatarios.

- f- Solicitar los documentos necesarios e idóneos para realizar las inhumaciones y exhumaciones o cualquier otro trámite.
- g- Verificar el pago oportuno de los servicios derivados de la actividad del cementerio.
- h- Evacuar apropiadamente, por los medios pertinentes, las consultas externas e internas por parte de los interesados. Conservar y custodiar en su oficina el libro de defunciones o archivo electrónico en el cual se registren todas las inhumaciones. Este libro deberá cumplir con lo dispuesto por el encargado del cementerio para dicho fin.
- i- Cualesquiera otros actos que sean relativos a la actividad del cementerio.
- j- Llevar a cabo las coordinaciones necesarias junto con la Junta Administrativa del Cementerio para el correcto funcionamiento del mismo.
- k- Coordinar con la Junta Administradora, el tipo de arbustos que se deben sembrar en el cementerio.

Artículo 8- Funciones de la Junta Administrativa.

- a- La administración, vigilancia, cuidado y conservación del cementerio Paz Eterna del distrito central de Turrialba, estará a cargo de un funcionario encargado del Cementerio y una Junta Administrativa nombrada por el Concejo Municipal de Turrialba, compuesta de cinco miembros propietarios y sus respectivos suplentes, dos de estos representantes del Concejo Municipal y tres miembros escogidos de entre los vecinos que mayormente se preocupan por el progreso de la localidad. Los cargos son ad- honorem y durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo más.
- b- La Junta Administrativa nombrará de su seno un presidente, un secretario, un fiscal y dos vocales, los que estarán encargados de vigilar el estricto cumplimiento del presente reglamento.
- c- La Junta queda facultada para verificar todos los permisos de construcción de nichos, mausoleos y los respectivos contratos de arrendamiento. Para el otorgamiento de los permisos deberá coordinar con la persona encargada del cementerio y el Departamento de Desarrollo Urbano, de tal forma que exista un adecuado control de los espacios a construir.
- d- La Junta Administrativa procederá a comunicar a los dueños de los nichos, mausoleos y demás, que mantengan éstos en buen estado de conservación, caso contrario, la Junta procederá a su arreglo y después será recargado en el pago anual.
- e- La Junta Administrativa tendrá un libro de actas debidamente foliado y firmado por la Alcaldía Municipal, donde se harán constar sus acuerdos. Este libro lo tendrá en su poder el secretario (a) durante el periodo de su nombramiento. Debiendo hacer obligatoriamente la entrega del mismo al finalizar su periodo.
- f- Comunicar previamente a la Alcaldía Municipal y al Concejo Municipal cuando así se requiera, los proyectos que se acuerden ejecutar.
- g- Los funcionarios cuyo puesto se relacione directamente con el quehacer del cementerio, no podrán contratar con terceros arrendatarios, sobre los derechos que ahí se posean.
- h- Consultar al Departamento Legal de la Municipalidad de Turrialba, cualquier duda de carácter legal, que surja en el desarrollo de sus funciones. Dicho Departamento deberá prestar su asesoría y colaboración en caso de que se requiera resolver jurídicamente la situación de la que deriva su consulta.
- i- El Presidente y Fiscal de la Junta Administradora serán los encargados de dar seguimiento a los permisos de construcción, en caso de que los anteriores no se encuentren disponibles en ese momento, se podrá dar la autorización por parte de la Alcaldía Municipal.



Artículo 9- Funciones del Peón de Obras y Sanidad. Destacado en el Cementerio.

- a- Velar por el cuidado y mantenimiento del Campo Santo, sus instalaciones y zonas verdes.
- b- Informar de cualquier suceso, vandalismo o daño al Campo Santo.
- c- Llevar a cabo los sepelios, o actos fúnebres correspondientes a sus funciones.
- d- Velar por el uso correcto de los implementos de seguridad personal que utilicen los funcionarios del cementerio.
- e- Ser el responsable por el equipo y herramientas del Cementerio.
- f- Velar que las Bóvedas y nichos de los administrados no sufran daños de terceros o no sean profanadas.
- g- Recolección de desechos sólidos, así como ejecutar las actividades propias de la clase.
- h- Apertura y cierre del cementerio Paz Eterna.
- i- Custodia de las llaves de los mismos.

Artículo 10—La Municipalidad de Turrialba: Tendrá el personal técnico, administrativo y operativo que requiere para la adecuada operación del Cementerio. Debe contar al menos con un encargado del cementerio, y un panteonero con funciones previamente establecidas por el Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 11— Las decisiones tomadas por el encargado del Cementerio, tendrán los Recursos establecidos en el artículo 162 del Código Municipal, para lo cual podrá presentarse el Recurso de Revocatoria cinco días calendario después de notificado el acto administrativo emitido por el encargado del Cementerio, mediante escrito firmado por el recurrente, el cual deberá ser debidamente fundamentado. El encargado del cementerio deberá analizar y resolver el Recurso, acorde con el presente Reglamento, de rechazar la Revocatoria, elevará el Expediente a la Alcaldía Municipal para que proceda a conocer la Apelación, conforme lo establece el artículo 162 del Código Municipal, contra lo resuelto por la Alcaldía Municipal cabrá Recurso de Revocatoria, si el titular de la Alcaldía Municipal rechaza la Revocatoria elevará el Expediente al Tribunal Contencioso Administrativo quien conocerá la Apelación como Jerarca Impropio, agotando la vía administrativa.

Artículo 12- Son Funciones del Encargado del Cementerio.

- a. Aplicar el presente reglamento y demás disposiciones legales vigentes, así como atender las solicitudes que le presenten los interesados; en cuanto a: inhumaciones, exhumaciones, traslados internos, externos y remociones de restos humanos, arrendamiento de derechos de bóvedas, cambio de arrendatarios, inclusión o exclusión de beneficiarios, tramitar permisos de construcción de nichos adicionales ante el departamento correspondiente de la Municipalidad, enchapes de bóvedas, así como cualquier otra solicitud de acuerdo con los servicios que presta el cementerio.
- b. Llevar un registro de los arrendamientos de bóvedas, parcelas y de los nichos del Cementerio; así como un registro, en orden estricto de fecha y hora de presentación, de las solicitudes de derechos de arrendatarios.
- c. Asegurar que se lleve un control de todos los pagos efectuados por los usuarios.
- d. Verificar que se lleve el control de defunciones al día (manual o electrónico).
- e. Enviar a la municipalidad el presupuesto ordinario anual, con base en los ingresos por servicios que presta el cementerio; deberán tener concordancia con el plan de desarrollo estratégico y los planes anuales de acción institucional.
- f. Coordinar las actividades y los trabajos que deben llevar a cabo sus colaboradores para el buen funcionamiento del Cementerio.

- g. Tramitar las solicitudes de compra de bienes y servicios necesarios para la normal operación del cementerio.
- h. Resolver las gestiones que tengan relación directa con las funciones estipuladas en este Reglamento y que sean de su competencia.
- i. Cualquier otra que asigne la municipalidad en el campo de su competencia.

CAPÍTULO TERCERO

Arrendamiento de Bóvedas, o Parcelas

Artículo 13. —Del Derecho de Uso Especial Privado en Precario para el arrendamiento de bóvedas, o parcelas: El arrendatario de una bóveda, o terreno del cementerio tendrá un derecho de arrendamiento, el cual no podrá ser subarrendado, vendido, legado, embargado ni dado en garantía de ninguna naturaleza por el arrendatario, con la excepción de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 14. —Las Cesiones del Derecho de Uso Especial Privado en Precario para el Arrendamiento de Bóvedas, o Parcelas: Solo podrá ser cedido el Derecho de Uso Especial en Precario a terceras personas, cuando no hayan sido usados, o se hubieren exhumado todos los restos que ellos contengan, siempre y cuando se cuente con la autorización del encargado del cementerio.

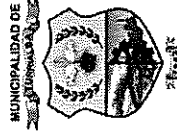
En caso de que se pretenda su cesión y se encuentren restos dentro de ellas, será posible solamente siempre y cuando se realice a un pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, sea ascendiente o descendiente o su cónyuge. Sin excepción, para hacer efectiva la cesión del derecho, deberá estar la persona al día con los impuestos que en él se deban.

Artículo 15. —De los requisitos para las Cesiones del Derecho de Uso Especial Privado en Precario para Arrendamiento: (Al fallecer arrendatario titular) El solicitante de arrendamiento de un Derecho de Uso Especial Privado en Precario deberá presentar ante el encargado del Cementerio, los siguientes requisitos:

- a. Mediante declaración Jurada Protocolizada ante Notario Público, deberá solicitar que se nombre un nuevo arrendatario y deberá de demostrar que es familiar del difunto arrendatario titular; manifestando en la declaración que acepta las consecuencias derivadas del delito de perjurio.
 - b. Constancia de parentesco de los beneficiarios, emitida por el Registro Civil.
 - c. Certificación de defunción del Arrendatario fallecido, emitida por el Registro Civil.
 - e. Estar al día en los tributos municipales, para lo cual deberá presentar original o fotocopia del recibo correspondiente; además deberá estar al día en el pago de la cuota de mantenimiento y de renovación del derecho.
 - f. Copia de cédula de identidad por ambos lados del solicitante.
- Así cualquier otro requisito que establezca el encargado del cementerio. No obstante, el encargado del cementerio podrá realizar las investigaciones que considere necesarias, para el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 16. —Ninguna persona física o jurídica podrá tener más de un Derecho de Uso Especial Privado en Precario en este Cementerio. Podrá utilizarse la figura de la cesión siempre y cuando se cumplan con los requisitos antes descritos.

Artículo 17. —Nombramiento de los Beneficiarios (Arrendatario titular en vida): Los arrendatarios de un Derecho de Uso Especial Privado en Precario de bóvedas podrán designar hasta un máximo de cinco beneficiarios, los cuales serán incluidos en el Contrato de Arrendamiento. No obstante, debido a la imposibilidad de la



división del derecho de arrendamiento, el Arrendatario deberá establecer en orden de prioridad los beneficiarios, quienes irán asumiendo la condición de arrendatario, al fallecer el Arrendatario titular.

Asimismo, el Arrendatario podrá en cualquier momento variar en forma parcial, total, incluir a nuevos o bien sustituir beneficiarios o cambiar la designación inicial, el que asumirá la condición de arrendatario, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior mediante solicitud escrita ante el Encargado del Cementerio y autenticada por Notario. Agregándose al expediente de dicha Bóveda.

Para la inclusión de nuevos beneficiarios se deberá adjuntar fotocopias de cédulas del beneficiario por ambos lados, así como la certificación que acredite el parentesco, emitida por el Registro Civil.

Artículo 18. — Si el arrendatario no ha designado beneficiarios o si éstos hubiesen fallecido al igual que el arrendatario, la Municipalidad podrá disponer de la bóveda o arrendándolo a terceros, si transcurrido 5 años, después del último funeral no se presenta ningún ascendiente o descendiente, cónyuge, hermanos, tíos o sobrinos del arrendatario, o de quienes tengan iguales nexos con las personas ahí sepultadas, a demostrar el parentesco mediante la correspondiente certificación del Registro Civil o Declaración Jurada ante Notario que le permita ser considerado como arrendatario de un Derecho de Uso Especial Privado en Precario de la bóveda del titular.

En caso de que en la terreno o bóveda no se encuentre sepultado un cuerpo, si en un plazo de un año, no se han efectuado los pagos correspondientes, la Municipalidad podrá disponer del terreno en cuestión.

Artículo 19. — Para el Pago del Derecho de Uso Especial Privado en Precario de Arrendamiento: La Municipalidad brindará dos opciones:

a- Pago de contado: El derecho de arrendamiento se realizará en un solo desembolso directamente ante las entidades bancarias que asigne la Municipalidad, o en las cajas registradoras de la unidad de Tesorería de la Municipalidad. Una vez realizado el pago el interesado debe presentar el comprobante al encargado del Cementerio, para proceder a confeccionar el contrato de arrendamiento de un Derecho de Uso Especial Privado en Precario, el cual deberá ser firmado por alcaldía y el arrendatario (a). Se emitirá en dos tantos: uno para el encargado del cementerio del Cementerio en custodia y el otro para el Arrendatario, con lo cual quedará acreditado como tal.

b- Pago en tramos: A solicitud del interesado, de un Derecho de Uso Especial Privado en Precario de arrendamiento, se podrá conceder el pago del derecho en cuatro tramos trimestrales, directamente ante las entidades bancarias que asigne la Municipalidad, o en las cajas registradoras de la unidad de Tesorería de la entidad, mediante un acuerdo mutuo de opción de arrendamiento de un Derecho de Uso Especial Privado en Precario que le dará una expectativa de hacerse acreedor del arrendamiento de dicho Derecho, si cumple con los siguientes requisitos:

- I. El pago del primer tracto de un 25% del valor, se deberá realizar en la fecha de la firma del acuerdo para la opción de arrendamiento, aportando el comprobante de pago en la oficina administrativa del Cementerio.
- II. El pago del segundo tracto de un 25% del valor se deberá realizar cumplidos los seis meses contados a partir de la fecha de pago del primer tracto, para así completar el 50%;
- III. El pago del tercer tracto de un 25% del valor, se deberá realizar cumplidos los seis meses contados a partir del segundo tracto para completar el 75%; presentar el comprobante; del mismo.

IV. El pago del cuarto tracto de un 25% del valor se deberá realizar cumplidos los seis meses a partir del pago del tercer tracto para así completar el valor total del 100%; presentar el comprobante; de la finalización de la deuda.

a. No obstante, el interesado podrá cancelar el saldo pendiente en cualquier momento antes del vencimiento del plazo señalado. Sin embargo, si se atrasara en los pagos del segundo, tercer o cuarto tracto durante un mes calendario, contados a partir de la fecha en que le correspondía realizar el desembolso, el acuerdo de arrendamiento quedará congelado y la Municipalidad de Turrialba será exonerada de cualquier responsabilidad, pudiendo ésta arrendar de nuevo el derecho de arrendamiento. Los pagos en tractos no son reembolsables en caso de incumplimiento

V. Con esta modalidad de pago por tractos, la bóveda no podrá ser utilizada hasta tanto no se haya realizado la cancelación de los cuatro tractos o en su defecto el saldo pendiente.

VI. Cancelado en su totalidad, se procederá igual que el punto a-, de este artículo en lo referente a firmar el Contrato.

Artículo 20. —El Derecho de Uso Especial Privado en Precario será por un plazo de 5 años, pudiendo renovar por períodos iguales, para lo cual se deberá solicitar mediante el encargado del cementerio un nuevo contrato, cancelando un 25% sobre el valor de la anualidad a la fecha de firma del contrato. Este trámite debe el arrendatario o los beneficiarios realizarlo en los 6 meses anteriores al vencimiento del período.

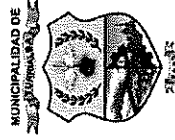
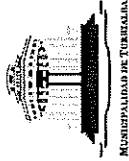
Artículo 21. —El arrendatario que no haga la renovación a tiempo no podrá hacer uso de la bóveda hasta tanto no haya puesto al día la renovación. El documento de renovación lo confeccionará la Encargada del Cementerio, debe pagarse una cuota de renovación de arrendamiento de bóveda o cada cinco años, prorrogable por períodos iguales de cinco años. El importe de este canon será el mismo de la anualidad del año en vencimiento.

Artículo 22. —Todo adquirente de un Derecho de Uso Especial Privado en Precario está obligado al pago de una cuota anual de mantenimiento, la cual deberá cancelarse en el mes de enero de cada año. Esta cuota contempla el mantenimiento general del cementerio (entendemos por ello la limpieza de todo el terreno, el cuidado de las} zonas verdes, ornato del cementerio, la atención de los gastos comunes del cementerio como luz, agua potable, entre otros.).

Artículo 23. —En el caso de que una bóveda presente defectos o fallas estructurales que afecten su estética o ponga en riesgo la Salud Pública, la encargada del cementerio notificará al arrendatario o beneficiarios para que repare los daños, en un tiempo de 30 días calendario. En caso que se tenga que aperturar algún nicho que contenga restos humanos con más de 5 años de inhumados, para proceder con la debida restauración, se procederá conforme a la Ley General de Salud y lo dispuesto en el presente Reglamento.

Si el arrendatario o los beneficiarios no ejecutan la reparación dentro del plazo señalado, la Municipalidad de Turrialba la efectuará, los costos de mano de obra y materiales más un recargo de un 50%, se cargarán a cuenta del arrendatario. Mientras no cancelen los costos, no se autoriza ningún evento en la bóveda.

Artículo 24. — En caso de deterioro, sustracción o pérdida de los nuevos Contratos de Arrendamiento, a partir de la publicación de este Reglamento se expedirá un



duplicado a favor de su mismo titular de conformidad con los registros de la Encargada del Cementerio Municipal de Turrialba. Para lo cual deberá el interesado remitir nota dirigida al encargado del cementerio con el fin de que en el plazo de 5 días se emita el duplicado, bajo completa responsabilidad del titular.

CAPÍTULO CUARTO

De las Construcciones y Reparaciones

Artículo 25. —Para la construcción de nuevas bóvedas, las medidas de los nichos, se realizarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y el Reglamento General de Cementerios vigentes.

De igual forma, todos los nichos construidos y desocupados deberán tener su tapa debidamente colocada.

En caso de que se realice la construcción de nuevas bóvedas sin los permisos correspondientes o contraria a las disposiciones del presente Reglamento, se podrá valorar una multa según el avance de la obra o bien el 100% del impuesto por construcción. En el caso anterior o cuando alguna de las construcciones realizadas cause perjuicio a las demás bóvedas o afecta el ornato del cementerio, se podrá proceder con su demolición sin responsabilidad para la Municipalidad de Turrialba

Para la construcción de nichos adicionales en las bóvedas ya existentes, se procederá según las siguientes normas:

1- Bóveda Sencilla, si sólo tiene el nicho subterráneo se permitirá la edificación de dos nichos adicionales a partir del nivel de la superficie, con una altura máxima de 70 cm a base de mampostería en su totalidad, la losa de fundación, las losas entre nichos y el techo deberán ser de concreto reforzado en su totalidad. Si la bóveda además del subterráneo tuviera uno aéreo, se permite la edificación de otro, en total será un máximo de dos nichos para este tipo de bóveda (sencilla).

2- Bóveda Doble, si sólo tiene dos nichos subterráneos se permitirá la edificación de 2 nichos más, los cuales no deben de sobrepasar los 70 cm del nivel de la superficie. Si contara con: 2 subterráneos y 2 aéreos se permitirá más edificaciones. Por lo tanto, este tipo de bóveda tendrá un máximo de cuatro nichos. Las bases de las bóvedas donde se edificarán los nichos adicionales, deben estar en buenas condiciones, de no ser así el arrendatario deberá primero acondicionarlas para poder edificar la construcción.

Medidas: Nicho sencillo 110 cm de ancho por 250 cm de largo; dobles: 207 cm de ancho y de largo 250 cm, el alto total del nicho será 70 cm (84 cm de boca y 13 cm de cada pared). Todos los nichos desocupados deben quedar tapados, para conservar el ornato del Cementerio.

Los únicos nichos que quedan sin tapar son los que se haya realizado la exhumación respectiva.

Artículo 26. Para toda reparación o mejora a las bóvedas, los usuarios deberán obtener la autorización previa del encargado del Cementerio, quien confeccionará y completará el formulario al interesado. Los requisitos: estar al día con las obligaciones de los impuestos municipales, así como los del Cementerio, cancelar el correspondiente permiso de construcción.

Para las reparaciones o mejoras a bóvedas, no está permitido que se contrate empleados municipales destacados en este Cementerio.

La Municipalidad no es responsable de los trabajadores externos contratados por los administrados para la construcción o mejora de las bóvedas, ya que son trabajadores independientes que brindan su servicio bajo sus propios riesgos.

En caso de las aceras, se debe cumplir con lo dispuesto por la ley 7600, sobre el máximo del diez por ciento de inclinación, y según los criterios técnicos de topografía, se podrá analizar la excepción de su aplicación.

Transversalmente, las aceras deberán tener un máximo del dos por ciento contrario a la bóveda construida para evitar el ingreso de agua a las demás y las mismas deberán ser construidas en concreto y tener un acabado escobillado fino, quedando prohibido la aplicación de pintura a las mismas.

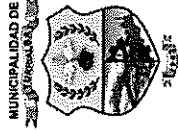
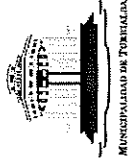
Artículo 27. —A quien realice reparaciones o mejoras sin el permiso respectivo, los trabajos le serán suspendidos de inmediato hasta tanto no cumpla con las disposiciones de este reglamento. Y se le cobrará un 50% de multa sobre el total de la obra. Si lo construido afecta el ornato del Cementerio o causa perjuicio a las bóvedas adyacentes, se procederá a la demolición sin responsabilidad alguna para la Municipalidad. Previo a la autorización de reanudación de los trabajos suspendidos, el interesado deberá en caso de haber causado algún tipo de daño, repararlo a total satisfacción del encargado del cementerio.

Artículo 28. —En toda obra que se realice en el Cementerio sólo se admitirá el color blanco para lo cual deberán presentar una muestra para su aprobación. Se admite un rodapié con una altura máxima de 15 cm, gris claro u oscuro. Deben presentar copia de factura de todos los materiales a usar.

Artículo 29. —Todo Arrendatario o Beneficiario está en la obligación de mantener en buen estado de conservación y presentación de las bóvedas, para lo cual el encargado del cementerio deberá vigilar el fiel cumplimiento de esta disposición, concediéndole un plazo de 3 meses calendario para el debido mantenimiento.

Artículo 30. —El arrendatario o los beneficiarios pueden sembrar plantas ornamentales a un máximo de 20 cm de perímetro de la bóveda. Si llegaran a obstaculizar el paso, serán podadas. No está permitido ningún tipo de recipiente que almacene agua, de haber alguno se procederá a la perforación del mismo, para evacuar el agua estancada, cualquier ornamento entiéndase placas, cruces, floreros, almohadones, etc. que se le adicione a las bóvedas. Se debe presentar la factura al encargado del cementerio. No se permite que estos adicionales sean metálicos, y el tamaño no debe superar en floreros y cruces los 70 cm de altura, y en las placas no debe exceder los 20 cm de ancho x 40 cm de largo. Imágenes o accesorios de otra índole serán analizadas por el encargado del cementerio y sujetas a la aprobación, de lo contrario la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad.

Es prohibido dejar herramientas y materiales sobre las bóvedas o sus alrededores, lo mismo que en las aceras, pasillos, zacate u otras partes del Cementerio. Será responsable de la limpieza quien realice el trabajo.



Artículo 31. —Bóvedas en Estado de Morosidad: Los arrendatarios o beneficiarios que adeuden pagos de tres años por cuotas de mantenimiento, renovación de arrendamiento y por reparaciones que la Municipalidad haya ejecutado, serán remitidos a la Oficina de Gestión de Cobros de la Municipalidad, la cual notificará a los interesados, para que cancelen el monto en un plazo de 30 días calendario, contados a partir del día de la notificación. Transcurrido este tiempo, se rescindirá el Derecho de Uso Especial Privado en Precario para el arrendamiento, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad, la cual tomará posesión del derecho. Se entienda para las bóvedas que se encuentren en arriendo.

Si la fosa contuviere Restos Humanos, se exhumarán, se guardarán en bolsa con su respectivo embalaje (etiqueta), en el Osario Transitorio, hasta que un deudo los solicite para su debido traslado. Tendrán un plazo de 18 meses, contados a partir de la fecha de la exhumación. La Municipalidad quedará libre de responsabilidad en caso de que no sean retirados. Para este caso, se deberá notificar al interesado para que esté al tanto de las gestiones a realizar en un plazo de dos semanas antes de iniciar con el procedimiento.

Efectuados los trámites citados en este artículo, las bóvedas que queden libres, serán incluidas en una lista, el encargado del cementerio reportará a la Alcaldía Municipal detallando la cantidad, tipo, ubicación de éstos, para el correspondiente registro con el fin de irlos asignando a los vecinos del Cantón de Turrialba que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento y que hayan solicitado un contrato de arrendamiento en el Cementerio, según registro que al efecto lleve la encargada del mismo.

Artículo 32. —La Municipalidad se compromete a proteger y vigilar las instalaciones del Cementerio, no obstante, se exime de responsabilidad ante aquellos daños causados por terceros, o cuando medie caso fortuito o fuerza mayor en las Bóvedas. En los daños causados por fenómenos naturales de pronta reparación, la Municipalidad deberá notificar al arrendatario cinco días después de que se tiene conocimiento de ellos, esto para su reparación, el arrendatario podrá realizar por su cuenta la reparación de los daños, en caso contrario, la reparación será cubierta por la Municipalidad y será incluido su costo en el siguiente recibo.

Las personas que construyan dentro del cementerio, nichos o realice lavados, pintados o enchapes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a- Ser mayor de edad.
- b- Deberán tener estricto orden y aseo (retirar escombros).
- c- Deberán cumplir y terminar todo el trabajo asignado incluyendo las respectivas tapas.
- d- Deberán construir su respectiva acera propia junto a cada nicho.
- e- Deberán usar únicamente el color blanco para cerámica y pintura en sus bóvedas sin excepción.

Los arrendatarios autorizarán ante la encargada del cementerio, a las personas que harán labores de lavado y pintura, deberán adjuntar el recibo de pago al día conforme lo establece el artículo 29 del Reglamento del cementerio.

En el caso de construcciones o enchapes solo podrá realizarlo la persona asignada en el permiso emitido, la cual solo podrá ser sustituido mediante otro permiso. Después de haberse entregado su respectivo permiso a los constructores, se les dará tres días para terminar dicha obra, a no ser por el mal tiempo o causa

justificante. Si el constructor no cumple en tiempo y forma con la conclusión de la obra u otros trabajos, se tomarán medidas restringidas para el constructor. Dicha labor solo podrá ser concluida por una persona designada por el arrendatario y aceptada por el encargado del cementerio.

Artículo 33- El encargado del cementerio será quien indique los lugares donde se pueden cavar fosas, para lo cual se ajustará estrictamente a lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 34- El terreno del cementerio se dividirá en lotes por medio de callejuelas longitudinales y transversales. El número de lotes que se separen será de seis, uno de los cuales se destinará a las inhumaciones en tiempo de epidemia y los otros para inhumaciones corrientes. Estos últimos se ocuparán por turnos y por períodos de cinco años, pasado este período pueden ser ocupados los mismos lotes en el orden en que lo fueron anteriormente, procediéndose previamente a la exhumación de restos sepultados en ellos, con excepción de los que se encuentran en parcelas arrendadas a plazo, los restos serán depositados en osarios que fueron construidos para tal efecto y los segundos se exhumarán en la misma forma una vez que dejen de pagar los arrendamientos.

Artículo 35- El personal del cementerio tendrá listo como obligación de su trabajo, un hueco para inhumar adultos y otro para inhumar niños, ambos deberán acondicionarse debidamente para evitar accidentes y podrán ser ocupados en casos de emergencia, previo pago a la Municipalidad.

Artículo 36- Las inhumaciones se harían solo cuando la Oficina de Cobranzas y rentas de la Municipalidad emita el correspondiente recibo o de los derechos pertinentes y de acuerdo a los trámites de rigor al efecto, para los cuales exigirá la certificación facturativa de la inhumación. En caso que no se pueda conseguir una autorización facultativa, la de la autoridad competente.

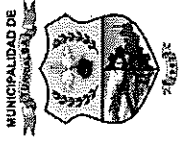
Artículo 37- La presentación del permiso para inhumación será al menos seis horas antes del entierro, a fin de que el encargado del cementerio revise los registros y otros y pueda determinar el nicho o fosa a ocuparse.

Artículo 38- La inhumación se efectuará entre las 24 y 30 horas al fallecimiento, a menos que el cadáver esté embalsamado y la jefatura de sanidad del Ministerio de Salubridad Pública o de autoridades competentes. Podrá sin embargo reducirse este plazo si el jefe de sanidad certifique que la inhumación es urgente por peligro para la salud pública.

Artículo 39- Los cadáveres deberán presentarse encerrados en madera liviana. No se permiten inhumaciones de más de un cadáver en la misma caja, salvo cuando se tratase de madre y recién nacido del parto.

Artículo 40- Las fosas para inhumaciones se excavarán hasta dos metros del plano superficial del cementerio y medirán en su parte más larga 2 metros de largo por 0,80 metros de ancho, las de los niños menores de edad tendrán la misma profundidad, pero medirán 1,50 metros de largo, 0. 50 metros de ancho la distancia será la misma que para los adultos.

Artículo 41- Se permitirá la construcción de nichos con una profundidad que no debe llegar en ningún caso al nivel de la falda acuosa subterránea. Su orden numeral



ordinario deberá colocarse en series horizontales, utilizando números romanos en orden progresivo de abajo hacia arriba. Las inhumaciones se harán por orden no ocupando ningún nicho del superior, mientras no estén llenos todos los de la serie inmediata.

Artículo 42- Cada sepultura será marcada con una losa, cruz u otro que lleve un número progresivo con indicación del año en que se realizó la inhumación.

CAPÍTULO QUINTO **De las Inhumaciones**

Artículo 43 — Toda inhumación deberá realizarse en el horario comprendido entre las 7 a. m. y 6 p.m., para efectuar inhumaciones en horas diferentes se requiere permiso de la Autoridad Competente.

Artículo 44— De las inhumaciones: Para inhumar es necesario que el solicitante, sea arrendatario titular o beneficiario, se presente en la oficina del cementerio 2 horas antes de la hora del sepelio, para verificar contra registros y si es necesario se llamará al sepulturero para comprobar en sitio, si la bóveda cuenta con espacio.

Artículo 45 — La Municipalidad no será responsable por la identidad de la persona a inhumar ni se permitirá la apertura del féretro, dentro de los predios del Cementerio, sin una orden judicial.

Artículo 46— Para inhumar un cadáver en una bóveda que no tenga nexos familiares con el arrendatario o beneficiarios, sólo lo podrá autorizar el arrendatario titular y si éste ha fallecido, los beneficiarios lo podrán autorizar, pero deberán contar con mayoría simple.

Artículo 47— En el caso de que el arrendatario titular haya fallecido y éste no haya nombrado beneficiarios, o los que nombró también estén fallecidos, no se autorizarán inhumaciones y exhumaciones, hasta que al menos dos familiares acrediten el parentesco por medio de certificación emitida por el Registro Civil o Declaración Jurada ante Notario Público.

Artículo 48 — En todo evento de inhumación, el funcionario designado por la Administración, deberá anotar en el registro que se lleva para estos efectos, los siguientes datos de la persona fallecida:

- a. Apellidos y nombre del fallecido;
- b. Número de cédula del fallecido;
- c. Sexo;
- d. Edad;
- e. Lugar donde habitó;
- f. La fecha y hora del deceso;
- g. Causa del fallecimiento (si en el acta lo especifica);
- h. Número del Certificado de Declaración de Defunción;
- i. La fecha y el lugar exacto de la inhumación;
- j. Datos del declarante;
- k. Cualquier otro dato, que, a juicio del encargado del cementerio, considere necesario. Quien deberá archivar los registros en forma escrita o electrónica.

Artículo 49. Para aprobar el traslado interno a otra bóveda, debe haber vínculos familiares entre los restos a trasladar en relación con los arrendatarios, beneficiarios

o personas sepultadas en dicha bóveda, caso contrario, los restos deben permanecer en el lugar en que se encuentren. A menos que el arrendatario titular dé la autorización de este acto.

Artículo 50 —Si en el nicho de la bóveda en que se va a inhumar hay restos momificados por lo cual no hay espacio para la inhumación, tendrá prioridad la momia y el sepelio debe realizarse en otro nicho de la misma bóveda, o en otra bóveda del cementerio que cuente con espacio, siempre y cuando el arrendatario de ésta dé la respectiva autorización.

El monto cancelado de apertura y tapado del nicho, no se reintegra al solicitante si el sepelio no se llega a realizar en este Cementerio.

Artículo 51 —No se permitirán las inhumaciones directamente en la tierra, ni en cajas de metal u otro material que impida la fácil descomposición de los restos.

Artículo 52—Los cadáveres deberán traerse para su inhumación en ataúdes cerrados. No se permitirá la inhumación de más de un cadáver en la misma caja y en la misma fosa, salvo cuando se trate de la madre y el producto del parto, fallecidos en el acto de alumbramiento.

CAPÍTULO SEXTO **De las Exhumaciones**

Artículo 53- En concordancia con el artículo 49 del presente Reglamento, no se permite traer al Cementerio los restos exhumados de otros similares del cantón o fuera de él.

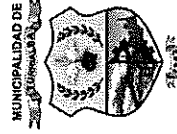
Artículo 54- No podrá realizarse la exhumación de ningún cadáver o destrucción de las partes blandas. El plazo fijado para ello no menor de cinco años de inhumación. El Ministerio de Salud podrá en casos muy calificados autorizar la exhumación, así como también el Poder Judicial mediante orden expresa.

Artículo 55 —Exhumaciones Ordinarias y Extraordinarias: Las primeras, tienen lugar después de cinco años de realizada la inhumación.

Las extraordinarias se dan en dos circunstancias:

- a) Cuando los cadáveres sean exhumados por orden de la autoridad judicial para investigaciones que interesen a órganos jurisdiccionales, en cuyo caso no requerirán autorización de la autoridad sanitaria. No obstante, lo anterior, se deberá guardar las siguientes medidas sanitarias: usar guantes, delantal o bata, mascarillas y bolsas plásticas debidamente identificadas.
- b) Cuando la autoridad sanitaria competente, autorice el traslado a otra sepultura o para ser cremados, deberán guardar las mismas medidas sanitarias indicadas en el inciso anterior.

Artículo 56. —De las exhumaciones: Todas las exhumaciones se llevarán a cabo por orden judicial, o por la autorización del Ministerio de Salud para trasladar restos a otros cementerios o para ser incinerados, a estas exhumaciones se aplicarán, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Cementerios y en la Ley General de Salud.



Para las exhumaciones, remociones o traslados internos no es necesario presentar la autorización del Ministerio de Salud, siempre que sea con el objeto de colocarlos en un lugar igual o mejor en que se encuentre, en cuyo caso los interesados deberán cubrir a la Municipalidad con lo estipulado en este reglamento. El encargado del cementerio no permitirá la inhumación si no ha sido cancelado el monto correspondiente.

Artículo 57. —De los traslados de restos internos o externos: Los interesados deberán aportar los siguientes requisitos:

- a. El nombre del solicitante;
- b. Fotocopia de cédula por ambos lados.
- c. En calidad de arrendatario(a), beneficiario(a) o autorizado;
- d. El nombre y los apellidos del fallecido cuyos restos se pretende trasladar;
- e. Ubicación de la bóveda o el número del nicho de donde se realizó la inhumación;
- f. La fecha de defunción y la edad;
- g. Ubicación de la bóveda donde se van a trasladar los restos humanos;
- h. Autorización de exhumación emitida por el Ministerio de Salud de la Dirección Área Rectora (Solo para traslados externos);
- i. El nombre del arrendatario titular de la bóveda donde se hará el traslado;
- j. Domicilio del solicitante;
- k. Cualquier otro dato a juicio del encargado del cementerio.

Deben presentar las autorizaciones de los arrendatarios titulares o beneficiarios de las bóvedas involucradas para proceder con el traslado.

Artículo 58. —Para el trámite de traslados externos de restos humanos, se deberá adjuntar la autorización de exhumación del Ministerio de Salud de la Dirección Área Rectora respectiva, la constancia de la oficina o entidad acreditada del Cementerio donde se hará el traslado, la cual debe indicar localización exacta de la bóveda, así como que cuenta con espacio para la inhumación y que autoriza firmar el formulario respectivo de traslado externo el cual será aportado por el encargado del cementerio.

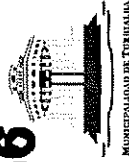
Este tipo de traslados, se realizarán en presencia del encargado del Cementerio y dos testigos, debiendo levantarse un acta, original y copia, firmando los presentes, guardándose la original para el encargado del cementerio y otorgándose una copia al interesado. Sólo estará autorizada la documentación que el encargado del Cementerio utiliza para este tipo de evento. Si alguna persona contradice esta disposición, la Municipalidad quedará exonerada de toda responsabilidad.

Artículo 59. —Las exhumaciones de fallecidos por consecuencia de las enfermedades indicadas en el Artículo 37 del Reglamento General de Cementerios, según Decreto Ejecutivo N 32833-S, del 3 de agosto del 2005, además de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, requieren el permiso escrito de la Dirección de Vigilancia del Ministerio de Salud, en obligada consulta a la Dirección del Área Rectora.

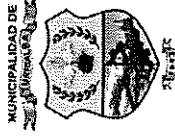
Para este tipo de exhumaciones se levantará un acta a través de un formulario que aportará el encargado del cementerio, el original al expediente y la copia al interesado.

Artículo 60. —Exhumaciones Ordinarias: Se consideran exhumaciones ordinarias las que tienen lugar en los nichos o, cuando cumplidos los cinco años de haber

85056



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



hecho la inhumación y destruidas las partes blandas del cadáver, se procede al traslado de los restos humanos al lugar destinado para dicho fin, exonerándose de toda responsabilidad a la Municipalidad. En caso de no poder hacer el traslado (momificado, mal oliente, no destruidas las partes blandas), se sellará de nuevo el nicho, y se anotará en el registro correspondiente según sea el caso, dándole un tiempo prudencial para que llegue al estado de restos.

Los restos humanos o momias que estén en cualquier sepultura, no se autorizará el traslado de los mismos al Osario General, ni a fosas comunes, de éste u otro Cementerio.

Artículo 61. —Manipulación y Tratamientos de Restos Humanos: Estos deberán ser manipulados con el equipo autorizado y apropiado para estos eventos. Los restos humanos se colocarán en una bolsa plástica, la que debe aportar el solicitante, se etiquetará con datos del difunto, ubicaciones de exhumación e inhumación. Será realizado por el personal de campo que trabaja para la Municipalidad y una vez depositados los restos humanos, se registrará en los archivos del Cementerio.

Los desechos infectocontagiosos no humanos que genere esta actividad, deben ser empaquetados en bolsas plásticas, para luego ser trasladados o incinerados según lo disponga la Municipalidad.

Artículo 62. —Estas exhumaciones deberán realizarse exclusivamente en días hábiles.

No se realizarán exhumaciones los días sábados, domingos, ni los días de fiestas religiosas o nacionales.

Salvo aquellos casos que por fuerza mayor lo amerite, a criterio del encargado del Cementerio.

Artículo 63. —Una vez recibida toda la documentación a satisfacción, el encargado del cementerio tiene un plazo de treinta días calendario, contados a partir de la fecha del recibo, para resolver sobre el traslado de los restos humanos.

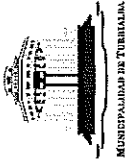
Artículo 64. —A partir del momento en que los Restos Humanos hayan salido del Cementerio, la responsabilidad legal de cualquier tipo de custodia, será asumida por la persona que firmó el formulario respectivo y los propietarios de las bóvedas o condominios que autorizaron el traslado, por lo tanto, la Municipalidad queda exenta de toda responsabilidad.

Artículo 65. —Está prohibido el traslado externo de restos humanos entre bóvedas, si entre el fallecido y los arrendatarios de una y otra bóveda no existen los vínculos familiares indicados en el artículo 1 del Decreto N° 704 del 7 de setiembre de 1949.

CAPÍTULO SÉTIMO

Ingresos por Servicios y Asuntos Varios.

Artículo 66—De los ingresos del Cementerio: La Municipalidad percibirá por concepto de los servicios que presta en la actualidad o los que preste en el futuro, los montos establecidos en las tarifas vigentes. Estos dineros y cualesquiera otros que reciba por cualquier medio lícito, deberán cancelarse únicamente, en las cajas



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



85057

registradoras en el Área de Tesorería de la Municipalidad, o vía depósito en las cuentas corrientes del sistema bancario nacional que para tal efecto asigne.

El comprobante del depósito deberá ser presentado por parte del interesado en la oficina del Cementerio quedando una fotocopia en esta oficina.

Artículo 67—La Municipalidad por medio del encargado del cementerio se reserva el derecho de admisión al Cementerio de cualquier persona que a su juicio pudiera poner en peligro la tranquilidad, la moral y el orden público que debe resguardarse en el lugar.

Artículo 68—El Cementerio permanecerá abierto al público ordinariamente con el siguiente horario:

Lunes a sábado de las seis horas a las diecisiete horas.

Domingos de las siete horas hasta las diecisiete horas.

Artículo 69—Errores en nombres, apellidos o cualquier otro dato en los registros de difuntos, serán corregidos por medio de los arrendatarios titulares, beneficiarios, representantes o albaceas, previa justificación y comprobación mediante la certificación emitida por el Registro Civil.

Artículo 70—En el ejercicio de su potestad normativa el Consejo Municipal podrá modificar este Reglamento en todo o en parte, aprobándolo así en acto motivado y publicándolo una vez en el diario oficial La Gaceta. Toda modificación entrara en vigencia hasta después de publicada

Artículo 71—Lo no dispuesto en el presente reglamento, se regirá por las disposiciones atinentes de la Ley General de Salud y del Reglamento General de Cementerios. Así mismo en caso de duda en la aplicación de una norma específica, prevalecerá lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de citas.

Artículo 72- Para las mejoras, conservación y mantenimiento, serán utilizados los fondos recaudados por el servicio del cementerio. Los cuales deberán ser incluidos en su presupuesto.

Artículo 73- Los dineros por derechos de arriendo de parcelas, construcción de sepulturas y nichos, derechos de inhumación, derechos de exhumación, entre otros. Se pagarán a nombre de la Municipalidad de Turrialba, en el edificio principal, situado a un costado del parque Quesada Casal cumpliendo los trámites que al efecto se establezcan o en efecto, por medio de transacción bancaria, siempre y cuando se tenga su debido comprobante.

Artículo 74- Para toda reparación que modifique el estado de un nicho o mausoleo, es necesario la autorización del Departamento de Desarrollo Urbano previa solicitud del interesado, el Departamento en mención facilitará los formularios adecuados a precio de costo, previo pago de un timbre, cuyo valor será fijado por el departamento financiero de la Municipalidad.

Artículo 75- Los interesados en construir mausoleos, nichos u otras edificaciones en el cementerio, tendrán la obligación de presentar copia del contrato de construcción de la edificación que pretendén, así como estar al día en el pago de impuestos u otras obligaciones dinerarias para con la Municipalidad de Turrialba.

Artículo 76- Los contratos de arrendamientos de nichos y el cobro de los derechos derivados de éstos, se registrarán por las disposiciones de la Ley de Cementerios vigente y el presente Reglamento.

Artículo 77- Se establece el cobro del arrendamiento de los lotes en el cementerio, que deberán cubrir los interesados, cuyo valor será fijado por el departamento financiero, y será cancelado en forma anual. Este dinero debe ser percibido por la municipalidad a través de la Tesorería o vía depósito en las cuentas corrientes del sistema bancario nacional que para tal efecto asigne.

Artículo 78. —De los ingresos del Cementerio: La Municipalidad percibirá por concepto de los servicios que presta en la actualidad o los que preste en el futuro, los montos establecidos en las tarifas vigentes. Estos dineros y cualesquiera otros que reciba por cualquier medio lícito, deberán cancelarse únicamente, en las cajas registradoras en el Área de Tesorería de la Municipalidad, o vía depósito en las cuentas corrientes del sistema bancario nacional que para tal efecto asigne.

El comprobante del depósito deberá ser presentado por parte del interesado en la oficina del Cementerio quedando una fotocopia en esta oficina.

Artículo 79- El cementerio la Paz Eterna estará a cargo de los empleados municipales, y será el Alcaldía Municipal quien determinará sus funciones de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento.

Artículo 80. —La Municipalidad por medio del encargado del cementerio se reserva el derecho de admisión al Cementerio de cualquier persona que a su juicio pudiera poner en peligro la tranquilidad, la moral y el orden público que debe resguardarse en el lugar.

Artículo 81- En todo lo no previsto en el presente reglamento, se ajustará a la normativa vigente y concordante.

Artículo 82- El presente reglamento estará a disposición de cualquier interesado en la Secretaría Municipal, pagando el importe correspondiente y será exhibido en la entrada principal del cementerio.

Artículo 83 -El presente Reglamento, deroga cualquier otra disposición reglamentaria emitida por la Municipalidad de Turrialba que regule lo concerniente al Cementerio La Paz Eterna de la ciudad de Turrialba.

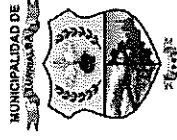
Artículo 84- Este reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación definitiva por parte de la Corporación Municipal y luego de haberse ordenado su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 del Código Municipal vigente a la fecha.

Artículo 85—La Capilla únicamente podrá ser utilizada para la celebración de eventos fúnebres (velaciones).

Transitorio 1: Se establece un período de doce meses a partir de la publicación del presente reglamento, para que los arrendatarios de derechos en el Cementerio de Turrialba, se apersonen a las Oficinas Administrativas del Cementerio a revalidar su documentación y revisar su situación como arrendatarios de un Derecho de Uso Especial Privado en Precario. Los derechos que no se actualicen y que tengan más



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



85059

de veinte años de no utilizarse serán aprovechados nuevamente por la Municipalidad.

Transitorio 2: Para la transición del nuevo método de recaudación de los servicios que preste el Cementerio, se dará un Transitorio de un máximo de doce meses

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, se publica el presente Proyecto de Reglamento en el diario oficial La Gaceta y se concede conforme a la ley, audiencia pública por el plazo de diez días hábiles, para que los interesados se refieran al proyecto de Reglamento anterior y si lo consideran se dirijan al Concejo Municipal a hacer las observaciones que interesen, dentro del plazo citado. Transcurrido el plazo sin que existan objeciones, se tomará el acuerdo definitivo y se publicará por segunda vez quedando en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Transitorio 3: Este reglamento deroga cualquier otro reglamento anterior y cualquier acto administrativo no ajustado al marco jurídico, facultando al funcionario encargado del Cementerio a subsanar posibles errores, a partir de la publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Transitorio 4: A partir de la publicación del presente Reglamento, los montos a pagar por la adquisición de un Derecho de Uso Especial Privado en Precario para el arrendamiento bóvedas, o parcelas y todos los servicios que brinde el Cementerio, serán aprobados por el Concejo Municipal, previa presentación de un estudio de costos realizado por el Departamento Financiero de la Municipalidad de Turrialba. De forma anual; las nuevas tarifas en caso de ser aprobadas, serán publicadas en el Diario Oficial La Gaceta, entrando a regir a partir de su publicación. La Municipalidad de Turrialba según sus estudios podrá dispensar de su aumento anual y realizarlo cuando oportunamente sea necesario.

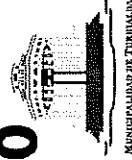
Transitorio 5. Una vez que el presente Reglamento entre en vigencia, será obligatorio que las nuevas construcciones de bóvedas, cuenten con un osario para el depósito de restos en caso de ser necesario.

Acordado en la Sesión Ordinaria No. xxx celebrada el xxxx en el Artículo xx, Inciso xx. Turrialba, abril del 2024. xxxxxxx, Alcalde. —

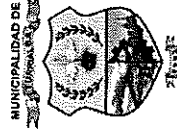
Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 106-2024, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por 6 votos a favor, el Partido Unidad Social Cristiana no participa de la votación porque el que votó fue don Kevin Aguilar Sandí y don Francisco como suplente no participa de esta votación.

Estando conforme con las correcciones y aclaraciones se aprobó y firmo el Acta con 6 votos (El Regidor Castro Murillo se abstuvo de votar).

85060



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO SEGUNDO
INFORMES DE LA ALCALDESA MUNICIPAL – LICDA. MILAGRO
ROWEARIAS.

- a) Atención al Topógrafo Esteban Hernández Hernández-Tema Plaza de Cedros.
- Moción de Orden Verbal presentada por el Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal.

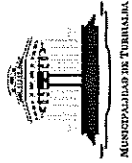
Reg. Arturo Rodríguez Morales - Presidente Municipal: Me informa que hay más personas de la futura Municipalidad, está don Roger Bell Regidor electo, un gusto don Roger y doña Iveth Cerdas nuestra próxima Vicealcaldesa, que ayer recibieron las credenciales, así que nuestras felicitaciones de ante mano, además al Ex Alcalde – don Marvin Orocú, veo por ahí y otros vecinos, la Alcaldesa ya viene atender los planteamientos anteriores ante el plenario del Concejo, entonces el Artículo Segundo de la agenda como tenemos punto número a) la atención al Topógrafo Esteban Hernández sobre el tema Plaza de Cedros, deseamos para que él pueda exponernos la naturaleza de las condiciones de la Plaza de Cedros, tenemos aquí a buena suerte a representantes del Comité Comunal de Deportes de Cedros, que la Presidencia solicita la autorización al Concejo que de ser necesario que ellos participen podamos darle la palabra por lo cual la Presidencia Municipal, presenta una moción de orden para se le pueda dar la palabra a los vecinos de la comunidad de Cedros de ser necesario posterior a la presentación de don Esteban Hernández, don Francisco ocupe su curul para someter a votación darle la palabra a los vecinos de Cedros por favor. Los señores Regidores que están de acuerdo en atender la moción de orden de la Presidencia para que se les dé la palabra a los vecinos de Cedros luego de la exposición de don Esteban de ser necesario, sirvanlo haciendo levantando su mano, aprobado por unanimidad de los señores Regidores, por lo cual quedan habilitados los vecinos para que en su momento puedan hacer uso de la palabra.

SE ACUERDA:

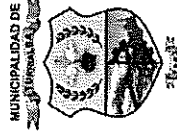
Aprobar la moción de orden verbal presentada por el Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal, por lo tanto, se autoriza la palabra a los vecinos de Cedros de ser necesario. Aprobado por unanimidad.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Recuerde don Esteban que queremos que en una sintaxis usted nos haga lo que ha pasado en la Plaza de Cedros, pero mucho creo que el tema medular es lo de la medición que es lo que tenemos aquí con nosotros, entendemos que el que hizo la medición fue usted es así, entonces que talvez nos explique cómo estuvo, porque don Gerardo Sequeira nos indicó que era 14,000 metros, mejor que usted nos ponga en contexto para escuchar la situación.

Ing. Esteban Hernández Martínez – Topógrafo Municipal: Vamos a tratar de hacer una sintaxis porque el tema es un tema complejo, es un tema bastante antiguo, muy antiguo, en lo que respecta en sí a la medición de la plaza como tal, cabe destacar que no se ha hecho una medición del área porque precisamente la situación que se está ventilando tiene que ver con una sección de la Plaza de Cedros que se encuentra ubicada en el noroeste y esa sección se supone que contemplaría el acceso de una vecina de ahí del barrio, tratando de resumir un poco don Arturo, la situación es la siguiente, el plano de la plaza data del año 1984 no



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



85061

indicaba ninguna servidumbre de tipo de paso o similar, sino una servidumbre pluvial, o de aguas en ese caso general, a raíz de una serie de acontecimientos que se vieron en el sector entonces se conoció un plano de una vecina, ese plano data del año 2000 donde el plano accede mediante una servidumbre de paso, que estaba indicada como 6 metros, la interrogante precisamente ha sido si esa servidumbre estaría dentro del área de la plaza se encontraría parcialmente dentro del área de la plaza o estaría fuera del área de la plaza que se contemplaba en el plano, aquí hay varias situaciones o varios puntos delicados que quiero tomar en cuenta, número 1 en su momento se realiza la inspección, se verifica que el plano en cuanto a su referencia a la esquina esta correcto con la antigua malla que delimita el sector de la plaza, pero digámoslo así la gramilla, entonces tiene esa mediada, está bien, partiendo de esa medida el ancho del acceso observado para la vecina de sector sería de 4 metros y no de 6 metros, es un dato importante que hay que tener en cuenta, posteriormente se hizo una inspección creo que con don Kevin también, el asunto está judicializado, se interpuso un proceso que ustedes ya tienen de tener conocimiento por parte de la vecina, la situación actual precisamente es que se estaba solicitando hacer un levantamiento de la plaza, pero desde el punto de vista técnico nosotros eventualmente lo que se requiere es tener una certeza jurídica de la situación legal respecto a ese acceso, respecto a la plaza, respecto a la vecina, a que voy, ustedes se citan muy bien en el acuerdo del Concejo sobre que los bienes demaniales no pueden existir algún tipo de usufructo de sesión al público, o al público general, cuál es el problema, que la vecina del sector ella en su momento había hecho el trámite del plano y la única salida actual de ese plano que está escrita es una servidumbre, para efecto nuestros desde el punto de vista técnico repito porque nosotros no manejamos la parte meramente legal, desde el punto de vista técnico hay una contradicción, por qué, porque por un lado tanto la información que se nos indica en el informe de la Municipalidad del Concejo precisamente es hincapié en eso en bienes demaniales no debería existir algún favorecimiento para alguna persona, de algún tipo en el sentido de que estemos hablando de posesión de uso algún tipo, pero el Código Civil al menos también contempla que no puede existir fundos enclavados, ningún fundo puede estar enclavado, sino que tiene que ser una salida, tiene que tener algún tipo de salida, y el mismo Código indica que la salida tiene que ser suficiente, así lo indica como mínimo una salida suficiente, un criterio poco subjetivo, pero hace la indicación, que es lo que sucede ahorita precisamente por lo menos como le digo desde el punto de vista del criterio técnico, se tiene para efectos nuestros una figura que está contemplada en el Código Civil un principio digámoslo de esta manera que es el principio de que no puede a ver ningún fundo enclavado, nadie puede tener un fundo enclavado tiene que tener una salida vía pública, a vía marítima a cualquier tipo de vía, que es la que la señora estaría utilizando, y por otro lado se tiene la situación de precisamente que hace ventitado respecto a que esa servidumbre se encuentra dentro del terreno de la plaza, básicamente son esas condiciones, tengo entendido que estableció un interdicto donde se frena el proceso que se tenía para construcción de la malla precisamente en busca de promover una solución al tema, sin embargo si quería dejar claro que al menos para ojos nuestros para cualquier levantamiento, cualquier inspección de punto de vista técnico si necesitamos tener definida la situación de ese acceso, esa situación se pone que se tiene que definir en la parte legal, es más ni siquiera me atrevo aquí a pensar a lo interno ni siquiera a nivel Municipal sino tendría que ser una autoridad que sea de orden superior la que indica que va a tener más peso, el Código Civil o precisamente toda la Jurisprudencia que hay respecto a bienes demaniales, pero haya al menos algún tipo de resolución ya de una entidad de orden superior, porque ahorita lo que tenemos únicamente hasta donde tenemos

85062



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

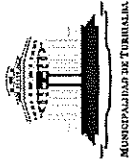


conocimiento es el interdicto de suspensión de la construcción de la malla y que se haga el debido proceso.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Gerardo Sequeira nos indicó que era un poquito más de 14,000 metros, él me parece que hizo la medición total, cuanto fue la medida más o menos que usted hizo, porque siento que hay una incongruencia en lo que nos dice don Gerardo y la medida que usted dio, pienso que ahí hay una situación y asumo estoy entendiendo que la diferencia de la medida es porque la medida de don Gerardo se incluye la servidumbre la posible servidumbre y en la suya no se incluye, es así o estoy equivocado, explíqueme por favor.

Ing. Esteban Hernández Martínez – Topógrafo Municipal: En estos momentos es lo que quiero aclarar, a efectos del área total de la plaza no se ha efectuado la medición del área como tal, aquí quiero hacer hincapié también aprovechar la situación, la intervención para indicarles, en Topografía hay dos tipos de procesos que se llevan a cabo, un proceso como tal es el que tiene que ver con la parte meramente topográfica y técnica, que significa cuando se solicita por ejemplo realizar un levantamiento de curvas de nivel, realizar un levantamiento porque va a ser el trazo de una teoría, todo ese tipo de trabajos son meramente de topografía como tales, y está el tipo de trabajos que conlleva ya lo que llamamos replanteo y sobre todo levantamientos que culminan con la confección de un plano catastro, esa rama se llama agrimensura, lo que sucede con esa parte de la topografía es que en esa parte, se tiene que aplicar fe pública y por lo tanto esa fe pública se tiene que hacer constar mediante documentación y el documento mediante se hace constar es un protocolo de agrimensur, igual prácticamente el que usa los abogados, entonces son dos criterios que si me interesan que estén separados para poderlo tener en cuenta, por qué, porque algunos casos si habrá que hacer agrimensura pero ya eso conlleva todo un proceso digamos ya un poco más de carácter legal, respecto a lo que es la medida precisamente la intención de venir hoy acá es indicarles a ustedes si la medida que están solicitando es de lo que vendría hacer los linderos actuales, por qué, porque el plano establece una medida, cuando nosotros realizamos el montaje en los programas de información geográfica el plano tiene una medida como tal, pero a la hora de que nosotros acomodamos el plano si lo acomodamos de un lado nos invade unas casas, si lo acomodamos del otro nos invade una calle, la calle que pasa detrás de la plaza, entonces es evidente que hay una cierta discrepancia entre las áreas, pero a nivel de plano el área que indico don Gerardo es la correcta, pero a nivel de plano, quizá la mayor situación es a nivel de campo que es lo que está ocurriendo, porque se tienen sobre el mismo plano se tienen, digamos de las tres propiedades que presenta el plano tienen dos propiedades que serían correctas eventualmente y se tiene una de las propiedades del plano que aparentemente es la que genera la discrepancia respecto al acceso, pero respecto en si al área no se ha hecho una medición del área, precisamente y eventualmente se desea realizar una medición del perímetro de la plaza, aquí es donde resulta muy importante para esa verificación del área tener claro el tema de la servidumbre, desde el punto de vista técnico para que haya algún instrumento legal que nos diga, señores ustedes cuando hagan una medición tiene que incluir el área de la servidumbre, o mire cuando haga la medición no pueden incluir el área de servidumbre por tal y tal motivo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces esos 14,000 metros don Gerardo nos lo dio con base al plano.



Ing. Esteban Hernández Martínez – Topógrafo Municipal: Sí correcto, porque recordemos que el plano hasta que se indique otra cosa es un instrumento.

Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente Municipal: Y la fecha del plano.

Ing. Esteban Hernández Martínez- Topógrafo Municipal: Es del año 84.

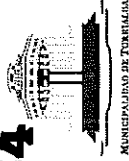
Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente Municipal: Entonces está vigente, porque los planos según la normativa Registro de la propiedad decía que los que se quedaban con algún nivel de caducidad eran a partir del año 2000, entonces quedaban vigentes, entonces mi duda sería, si ese plano no está caduco, esta legal, está funcionando, es un documento legal y valido con los 14,000 metros, porque entonces topográficamente no se puede tomar como punto de partida.

Ing. Esteban Hernández Martínez – Topógrafo Municipal: Precisamente lo que estoy indicando, no se puede tomar como punto de partida porque en el momento que nosotros realizamos el montaje si bien el plano se supone que describe la porción de la plaza y debería de hacerlo en términos muy precisos es normal que se den discrepancias, el plano del año 84, yo aún no estaba aquí en el año 84, obviamente tal vez ustedes sí, pero durante el proceso de construcción, durante el proceso de generación incluso de los planos vecinos que algunos data del año 89 pudieron haberse efectuado movimientos en cuanto a los vértices que una vez efectuados el plano hubo un movimiento posterior que me afecta el área, entonces actualmente lo que nosotros estamos teniendo es precisamente es que hay un plano con esa medida cierto, registralmente y catastralmente esta con la medida y el plano tiene toda la creencia, es un instrumento público, tiene toda la fe en ese caso que tiene el mismo, pero a la hora que trasladamos ese plano al campo si encontramos discrepancias, discrepancias respecto al área, el plano sigue siendo válido desde varios puntos de vista y mientras tanto se tenga el proceso eso sí.

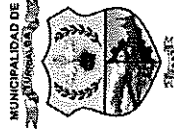
Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Esteban cuando me habla de discrepancia es que falta tierra o sobra tierra según las medidas del plano, a las medidas que usted hizo.

Ing. Esteban Hernández Martínez – Topógrafo Municipal: Las medidas como les digo no se hicieron en el campo porque hay una fase preliminar que se hace mediante la aplicación de los programas de información geográfica, en esa parte ni siquiera estamos determinando que sobre o que falte área, el asunto es que en algunas partes el plano a la hora de realizar su acomodo digámoslo así, sobre la cartografía, en algunas partes sobre un lado y que en otras partes falta, entonces no ahorita es ahí aventurarse verdad como para indicar un dato, pero lo que si es cierto es que en campo puede que no haya precisamente la medida que indique el plano, eventualmente habría que hacer una rectificación de la medida, pero lo que trato de que dilucidar aquí, dejar en claro es que se tiene un proceso legal también que del punto de vista técnico al realizar un nuevo plano de catastro se va a estar dando fe de una situación, de una cabida que va a tener ese plano de todo el área que él va a abarcar, de los linderos que ese plano va a contemplar, pero la recomendación en todo caso es se pueda realizar cualquier proceso, se inicie cualquier proceso hasta que haya algún tipo de sentencia respecto al caso que nos conlleva, es que es un caso en complejo, aquí no es simple y sencillamente llegar y decir vamos a medir el planito para ver si nos calza o no nos calza, no, es que digámoslo así suene tal vez un poco coloquial, es que ya la cancha se nos embarriala un poco, se nos embarriala un inicio, entonces no es responsable de

85064



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ninguna manera llegar y pretender realizar una medición si no tenemos a bien ya el proceso por lo menos de la parte legal, ese proceso ya finiquitado y ahí es muy importante reitero es ahorita nosotros estamos valorando aunque no somos la parte legal, estamos valorando los dos principios legales que ya indique.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La Presidencia abre ahora si el espacio primero a los miembros del Concejo para que puedan hacer uso de la palabra y después a los vecinos para que puedan hacer unas preguntas, le estaba consultando al Asesor Legal y él dice que si hay que verificar lo del plano, porque me parece que y es un documento legal, si el plano dice 14,000 metros y está vigente pues esa tierra tiene que estar en algún lado y tienen que acomodarse a lo que dice el plano, pero bueno vamos a ver que se ve de la situación, entiendo su manifestación, Topógrafo de que se haría una nueva medida para cotejar los puntos del plano es así, entonces ahora más adelante usted puede contestarnos, sería la situación, este Concejo ha entendido la necesidad de hacer una medición tal vez con un ente externo con el acompañamiento suyo, pero con un ente externo que venga a hacernos esa medición para que nos pueda decir cómo se ubica, porque sea que el plano se coloque para arriba o para abajo, para el lado o para arriba, como ustedes quieren la tierra tiene que estar ahí, ni que la tierra saliera volando ni que fuera el Triángulo de Las Bermudas aquí en Turrialba para que la tierra desapareciera, en algún lado tiene que estar, o alguien corrió la cerca o hubo algo con las medidas, entonces la cuestión es hacerlo con las medidas directamente, le ofrezco la pablara a los señores Regidores y Síndicos.

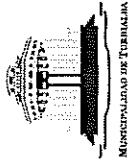
Reg. Francisco Castro Murillo: Yo quisiera aclarar algo, preguntarle al Ingeniero Esteban, cuando usted habla para la medición tiene que tener clara la parte legal estamos hablando de ese supuesto fundo enclavado que está ahí, y determinar si esa servidumbre esta entre un bien demanial o no, de ese terreno que estamos hablando, esos 14,370 por ahí anda de metros incluyen esa parte.

Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente Municipal: Don Francisco perdón la interrupción eso es lo que está haciendo falta, 300.

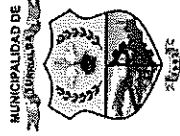
Reg. Francisco Castro Murillo: No sé, pero yo lo que entiendo es que el Ingeniero lo que está diciendo es tengo que tener claro la parte legal, si eso fundo enclavado está dentro de esos 14 mil y resto de metros, o simplemente estamos en la parte verde de la plaza, porque yo siempre vi en todo lo que he leído es que aparte de la plaza debía una zona ahí para juegos infantiles, no sé qué eran y que además se hicieron una zanja y canalizaron una aguas, yo no sé si eran aguas llovidas o servidas, ese espacio de ese fundo enclavado es el que estamos hablando, a mí me gustaría saber si esa información posesoria que se dio para esa servidumbre estaba o no en bienes demaniales y como si estaba en demaniales como el registro hizo para inscribirlo, porque ellos hablan de un sello municipal que permitió que el registro procesara eso, estamos claros, es que yo tengo la duda.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Vamos a darle ahorita a los miembros del Concejo y ahora le va a contestar, si gusta puede anotar las dudas por acá, si no se le olvida.

Sra. Lucila Barrantes Rivas: Don Esteban usted habla de discrepancias, en efecto, en efecto que si hay discrepancias y en eso es lo que hemos venidos nosotros concordando con usted realmente, porque yo tengo muchas fotos donde la Municipalidad ha trabajado sobre esa servidumbre en apariencia dicen que es



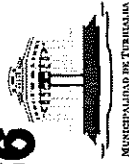
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



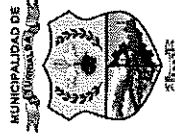
85065

pública y que se le dio a un plano, entonces todo lo que yo tengo, todo las pruebas nos demuestra a nosotros que es una servidumbre municipal, ahí hay un entubado que es municipal, y tengo un acta que es muy vinculante por qué, porque esa acta data de 1998, y todos los que están aquí saben que un acuerdo de un acta no se puede transgredir es ley, y aquí en esta acta 1998 está muy claro donde dice que se le iba a dar a los vecinos una servidumbre peatonal pública, no privada, y que en el lugar donde se asentaba la zanja el día que se entubara nadie podía declarar derecho de posesión, y resulta que la municipalidad entubo esa zanja, es una zanja un entubado municipal porque aquí tengo todas las fotos, tengo dictamen, tengo todo de que demuestra que es municipal, entonces si estamos hablando de que la municipalidad a intervenido esta zanja, esta servidumbre con su maquinaria y con su dinero, yo me pregunto y está esta Acta que establece que nadie podía declarar derecho de posesión el acta de 1998 y en el 2000 existiendo el plano de 1984 hacen un plano encima del plano de 1984, hacen un plano encima, y es este plano que aparece con una servidumbre, ahí no viene un fundo enclavado en el momento que hicieron la servidumbre, ahora la señora está interesada en esta servidumbre porque perdió la casa del frente y a mi apariencia le quitaron la servidumbre que tenía al frente verdad, entonces ese es el interés, porque si yo le muestro aquí entra la boca de la muni y de ahí esto nunca en la historia tuvo uso como servidumbre, esa servidumbre la dieron cuando vinimos aquí a discutir porque que paso una mañana nos levantamos y están haciendo un camino, ya sabemos la historia el primo de Sequeira vendió ese camino y dieron permiso es ese lote e inmediatamente empezaron a bajar el terreno hicieron un camino y entonces desde ahí se desato todo este problema, porque entonces los vecinos nos damos cuenta como está la situación de la plaza, como les digo para nosotros esta acta que dice que se excluyó terreno de la plaza así dice, esta acta aquí yo la tengo, se excluyó terreno de la plaza para entregarlo en servidumbre peatonal pública, jamás podría declararse en derecho de posesión, y bueno yo no culpo a la municipalidad, porque creo que si alguien hizo un plano, esta persona tiene que dar fe de que eso de que él dijo está bien, entonces que paso, se hizo incurrir en error a la municipalidad, pero la Municipalidad tiene que ver como hace para devolvernos ese terreno demanial, porque aquí lo dice, se excluyó un terreno que es demanial y es de nosotros y necesitamos el parque y para la naturaleza que fue creado, porque no hemos, nos han quitado el derecho de tener parque de tener maquinas o tener un play para que los niños vayan porque es muy lindo darle 6 de ancho por 200 de largo a una persona, a una persona, eso yo no lo puedo entender, yo no puede entender cuando ahí a entrado la Municipalidad con su maquinaria ha metido dinero ahí, en este servidumbre que dicen que es pública, ahora donde están los 14,374 metros, yo pregunto, porque sigue midiendo los mismo y midiendo lo mismo ya nosotros podemos confiar como vecinos, queramos el replanteo de esa plaza, y es lo que vinimos a exigir hoy, el replanteo, y aquí la legalidad está a favor de todos, del plano, tenemos el plano que demuestra los 14,374 metros, tenemos el Acta Municipal que es ley, entonces yo me pregunto, ustedes me pueden responder, se puede transgredir un acta, nosotros los vecinos aquí estamos, el abogado, los vecinos, lo que queremos es saber dónde está la medida exacta de los 14,374 metros con todos sus vértices, queramos saber dónde está nuestro terreno demanial, todo lo que le corresponde a nuestros barrios, y todo lo que le corresponde a este cantón, porque esta plaza es un pulmón para Turrialba y mentiras que yo tengo un documento donde el Ingeniero Sequeira dice que esto no es de interés cantonal, claro que si, como van a decir que no, si en Turrialba pueden ir a entrenar ahí, si puede ir cualquier escuela de fútbol de Turrialba, esto es de súper interés cantonal una plaza que se está desperdiciando un terreno demanial que es nuestro, queramos que nos lo devuelvan, ahora nosotros decimos y porque

85066

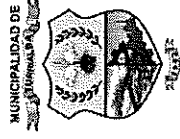
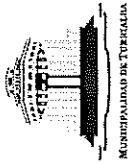


MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



nos ven, nos han visto casi como enemigos, cuando lo que estamos los vecinos haciendo algo que no nos corresponde, defender un terreno que es municipal, porque no nos invitaron a esos juicios que se hicieron, porque no fuimos nosotros, nosotros pudimos haber sido coadyuvantes desde el primer momento, porque nosotros hemos manejado este expediente y aquí tenemos todo, oficios, todo, podríamos haber ido a la corte y podíamos haber defendido bien esto, tenemos demasiadas fotos y muestras, los vecinos sabemos que esa señora en la vida uso eso como servidumbre en la vida, ahora por su situación que se dio que le quitaron la parte de al frente está peleando la servidumbre que como les digo posiblemente este profesional que lo hizo por encima del plano municipal hizo incurrir a un error a la municipalidad porque yo no puedo estar acusando aquí a nadie, pero si estoy diciendo que nuestro terreno demanial y que queremos la medidas exactas los 14,374 metros, los queremos y queremos que se haga un replanteo y lo venimos pidiendo y pidiendo hace tiempo y ese replanteo no se ha hecho, y nos preguntamos, bueno porque, que es lo que pasa, hay algo que, no es que si eso se demuestra que es de la comunidad es de la comunidad, ahora si la señora si no quiere ser afectada nosotros en ningún momento hemos sido tan mala gente, nosotros decimos que nos dejen hacer una cera todo a lo largo de dos metros, la señora va a poder pasar por ahí, pero que sea comunal, si la que pase el mundo entero, ella la comunidad entera pero por que se le va a dar a una persona 6 metros de ancho por 200 de largo, eso es increíble, increíble venimos luchando por eso y yo no entiendo, nos tiene como las silitas voladoras, la pasan a una comisión y a otra y hace cuanto tengo yo de estar aquí, entonces yo necesito que por favor nos ayuden en ese sentido pero bueno, ahora yo lo que pido es esto, el replanteo, la medidas exactas y que nos devuelva el terreno demanial, porque sé que es el terreno demanial, el acta lo dice claro, se excluyó un sector del terreno de la plaza, así dice, se excluyó el sector del terreno de la plaza para entregarlo a un servidumbre, y ya nosotros fueron a evaluar eso y dice que vale más de ¢100,000.000.00, toda esa franja, imagínese lo que están dándole una persona verdad, así y yo les voy a decir otra cosa, si ustedes ven estos planos, fueron dados en derecho de posesión, ya ellos tuvieron su gran tuco de terreno en derecho de posesión porque quieren el nuestro, porque quieren el terreno demanial de la comunidad, entonces por favor yo nada más quiero replanteo y que lo haga un topógrafo externo, nosotros vamos a tener un visor y si quiere el Ingeniero Municipal va pero ya estamos cansados de que van y miden la plaza y la plaza no está invadida y eso le dicen al a m INVU y a medio mundo, la plaza no está invadida, es la totalidad de los 14,374 metros que está invadida, donde están ahora, muchísimas gracias, a todos y yo espero ese replanteo realmente que si los hemos, no yo, mis vecinos aquí hay unos cuantos, porque yo he tenido el apoyo de todas mis comunidades y si estoy aquí hoy sentada es porque realmente tenido el apoyo de mis comunidades, entonces yo les agradezco a ustedes que realmente de ahora en adelante tomen cartas en el asunto y realmente pues apoyen el replanteo que nosotros como comunidades de Cedros, Margoth, Recope y El Silencio estamos solicitando para que nos devuelva nuestra área demanial.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Algún otro Regidor desea el uso de la palabra, si no nada más ahí, un vecino ahí me está pasando copia del plano y me dice y yo se lo acabo de enseñar a don Esteban que ahí lo que habla es de una servidumbre de salida de aguas pluviales y paso de red de aguas potable, no una servidumbre de paso, aquí estoy viendo el plano de 1984, es bueno aclararlo, la Presidencia acoge la sugerencia de la vecina y Presidenta del Comité Comunal de Deportes de Cedros de que sea un Órgano externo que haga la medición, eso yo no siento problema, habrá que ver cuál es el camino para ese



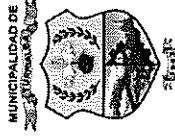
Órgano externo, cual puede ser, pedirle colaboración a otras Municipalidades que tienen Topógrafos, para que no nos cueste dinero, o lo otro, porque aquí pues está limitado el recurso, muy limitado, pues contratar uno, pienso que más fácil podíamos solicitarle algunas municipalidades la ayuda, hay Municipalidades amigas, la de Cartago Centro, la de Oreamuno, a través de la Federación de Municipalidades podemos tocar las puertas para hacerlo, hasta otras Municipalidades, yo estoy seguro que la Alcaldesa de Limón nos podría ayudar, tampoco solo limitémonos a las de la provincia de Cartago y que el Topógrafo Municipal sea el acompañante para generar ese replanteo que solicita en nombre de los vecinos doña Lucila, yo creo señores Regidores que aquí lo que hay que tener es que no quede duda alguna de la voluntad del Concejo Municipal para aclarar el tema, no debe existir duda y nosotros antes de terminar nuestro mandato poder generar la mayor claridad sobre esta situación, en vista que no hay más personas en el uso de la palabra, le vamos a dar la palabra a don Esteban para que haga aclaración del mismo y someter a votación una propuesta de acuerdo municipal, ese sería el procedimiento.

Ing. Esteban Hernández Martínez – Topógrafo Municipal: Respecto a la consulta del señor, creo que es don Francisco, me disculpan soy un poquito malo para los nombres y tal vez abarcando un poquito la consulta de doña Lucila, voy a abarcar las dos, tal vez no puntualizo porque eran como muchas preguntas, pero espero abarcarlas, primero, como bien acota don Arturo, lo que es el plano, vamos a definir aquí, lo que me interesa primero tratar de darne entender es que el plano es un instrumento que público, que bueno, que por ahí que están los Abogados no me dejaran mentir, simple y sencillamente es un instrumento público que tiene toda la vigencia, sea cual sea el plano, tiene que haber ciertas características, ciertos procedimientos para llegar e identificar que un plano no tenga validez y para llegar a invalidarlo valga la redundancia, hay tres principios básicos que tiene que contemplar un plano que le da la fe pública, eso es un poquito pues de información que quiero que conozca, uno de ellos es el área, el área que contempla el plano, se supone que eso lleva fe pública, otro es la ubicación del plano, eso se supone que conlleva fe pública y el otro es lo que nosotros llamamos el derrotero, que son los numeritos que ustedes ven arriba en el plano, esos tres componentes son los principales del plano y los que le dan su carácter de fe pública, lo que sucede en este caso es que el plano es del año 1984 y es lo que quiero aclarar, al realizar las verificaciones de campo, precisamente, digámoslo de esta manera en el frente de la plaza según la ubicación del plano que es uno de los puntos medulares del mismo, hay una franja de terreno que no está contemplada dentro del plano, esa franja de terreno tiene 4 metros y esa franja es la que aparentemente estaría usando la vecina para ingresar, entonces ya tenemos, digamos con todo respeto se los estoy diciendo desde el punto de vista técnico, aquí no se trata, si quiero ser muy claro, yo aquí no estoy obviamente para favorecer a nadie, es una cuestión ética, es una cuestión profesional, nosotros tenemos todo un juramento que realizamos, yo me limito únicamente a ver los hechos desde el punto de vista técnico y le digo a la Municipalidad, le digo al Concejo, le digo a los colegas, a quien pregunte, a los ciudadanos, les digo desde el punto de vista técnico que es lo que encontramos, yo aquí lo único que estoy haciendo es diciéndoles que es lo que hemos encontrado, encontramos una franja de aproximadamente 4 metros que de acuerdo a uno de los principios que rige en el plano de la plaza esta fuera de él, así de simple, o sea no hay discusión, está fuera de él, hay una cuestión que se llama el amarre, que ustedes en sus casas pueden ir y verificar el planito que ustedes tienen, en alguna esquinilla les va a decir una distancia un puntico de tantos metros, esa distancia nos concuerda muy bien con el punto donde se encuentra la malla y si ustedes han ido a la plaza, si conocen la plaza van a ver que entre esa malla y la pared pues simple

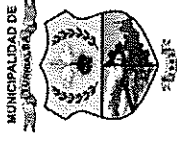
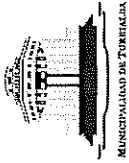
85068



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



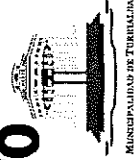
y sencillamente hay una franja de terreno que se ha utilizado, eso es lo único que yo les estoy haciendo esa observación, después en lo que respecta hacia el Topógrafo de la época cometió el error, o no lo cometió, ahí pues obviamente se nos sale de las manos, que si el catastro como decía don Francisco como se permitió una inscripción, aquí nada más quiero ser lo más conciso posible, estamos ahorita en el 2024, tenemos una serie de insumos que nos han facilitado la vida precisamente a tal punto que nosotros en la computadora podemos realizar la revisiones con bastante detalle, de planos, de los insumos que requiramos, nos devolvemos al año 2000 donde todavía ni siquiera existía el uso masivo de computadora y mucho menos en el año 1984, en esa época los Topógrafos tenían que ir hasta el Catastro Nacional, a una oficina, tenían que ir a buscar manualmente planos de colindantes, alrededores, digamos que el proceso era bastante tedioso y de ninguna manera garantizaba que usted pudiera tener acceso a toda la información, nuevamente les digo es desde el punto de vista ética, yo el Topógrafo que hizo el plano no lo conozco, al que hizo el plano de la plaza, no sé si todavía estará vivo el señor, ni al Topógrafo, no recuerdo el Topógrafo que hizo el plano de la vecina, ni si quiera lo recuerdo ahorita, pero únicamente les digo las situaciones en las que se enfrentaban los Topógrafos en ese momento, desde el punto de vista técnico, ahora en ese momento el catastro simple y sencillamente, igual ellos se manejaban con los mismo insumos, actualmente el catastro tienen bases de datos, ustedes hasta lo pueden consultar los mapas en internet, ya hemos avanzado en mucho en tecnología y ya ahora es mucho más fácil detectar ese tipo de incongruencias, tanto así que el catastro de una vez devuelve los planos y le dice mírenme estan abarcando parte de propiedad o de la totalidad de la propiedad, en esa época sinceramente es devolvernos 40 años y las situaciones eran simple y sencillamente de analizar, seamos francos con base a memoria y otras cosas, lo que es la posible discrepancia que en su momento se mencionó, no la discrepancia del área como tal, no sé si ustedes espero que todos, bueno tengan muy bien los planitos de sus propiedades, pero no es ajeno, igual aquí los Abogados no me dejaran mentir, no es ajeno que eventualmente hay casos donde se tienen planos que el plano indica una medida, eso quiero ser muy claro, pero en campo aunque nadie se haya metido, aunque nadie haya abarcado propiedad de la otra persona, en campo se tiene otra medida, eso se rige bajo dos situaciones, una lo que es y aquí vuelvo nuevamente a ustedes tal vez los que somos más mayores recordaran, antes el señor llegaba y le decía a uno le vengo este terreno y va del palo de guayaba al otro palo de guayaba y hasta el río, cuanto es, son 3 manzanas, 21.000 metros, perfecto se lo compro, después yo iba a hacer el plano y que sorpresa, llegaba a hacer el plano a los años, si es que lo hacía y resulta que el señor me había vendido más terreno, entonces yo tenía un plano, una finca que me decía que tenía 21,000 metros y resulta que a la hora que el Topógrafo llegaba y media el plano tenía 25,000 metros, caso contrario, el señor me había vendido 21,000 metros, cuando llegaba a medir el Topógrafo me decía, no mire son 18,000 metros, es menos área, entonces lo que quiero decirles es desde el punto de vista técnico y por la experiencia que hemos tenido y por la experiencia que como Topógrafos tenemos, si bien es cierto debería existir el área indicada en el plano, puede ser que con el trascurso de los años esa área por diferente motivos no este reflejada en campo, sin que ello implique necesariamente que haya invasión de vecinos o que haya invasión de un vecino, perfectamente en su momento pudieron haber diseñado una calle de una manera contemplada en el plano y en otro momento pudieron haber hecho una variación en el diseño de la calle y simple y sencillamente nos quitaron metros cuando ya el plano estaba hecho, entonces sí quiero dejar muy claro también esa parte, independientemente de que sean situaciones que se puedan dar adrede, quiero que quede muy claro que aun así en las variaciones del



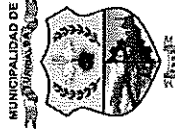
plano, sobre todo en plano de cierto tamaño, de gran tamaño es muy factible entre más antigüedad que puedan haber variaciones en las áreas respecto al campo, precisamente la intención, por lo que veo ustedes sería que el replanteo que se haga precisamente pueda arrojar luz al respecto, ahora bien con respecto al tema ya de la servidumbre, como bien lo indica don Arturo el plano de la plaza únicamente indica una servidumbre pluvial y de agua potable, si no recuerdo mal, esa es la única servidumbre que el contempla, una servidumbre en buena teoría debe de estar incluida en el plano, entonces es una situación, número 2 la única servidumbre que se incluye es la que indicaba el plano de la vecina, ese plano si indica una servidumbre, pero precisamente por lo que les indique anteriormente del amarre que indica el plano de la plaza y de que deja una franja, es donde es imperativo determinar si esa servidumbre que utilizaría la señora en apariencia estaría dentro de la plaza, estaría fuera de la plaza, o estaría dentro parcialmente, ahora bien, un punto importante para que lo aprendamos todos y aquí igual pues los Licenciados no me dejen mentir y yo hasta el momento no he conocido ninguna servidumbre pública, el Código Civil es muy claro al respecto en los artículos 372 y siguientes, me establece todo lo que es la metodología para la servidumbre, cuales son los requisitos para establecer servidumbres de paso, los tipos de servidumbre y algo que quiero dejar muy claro es que el Código me indica que una servidumbre se establece a favor de un fundo y en contra de otro, se establece a favor del fundo que llamaremos sirviente y en contra del fundo que llamamos dominante, por lo tanto una servidumbre siempre tiene que estar sujeta o atada a alguna finca, entonces una calle es publica precisamente por su demanialidad, porque al final de cuentas la podemos escriturar a nombre de la Municipalidad si queremos, pero todos hacemos uso, una servidumbre como tal no es pública, numero 2 el asunto de la servidumbre que nos indica doña Lucila de 6 metros por 200 metros para efectos de paso la única servidumbre que contemplaba el plano de la vecina era de 6 metros por 60, entonces para efectos de paso como tal si la gente usa la plaza para cruzar de un lado a otro, ya eso es totalmente otro tema, eso es totalmente otro tema, pero al menos lo que esta ventilado dentro, o lo está incluido y se está ventilando en toda la situación es una servidumbre de 6 metros por 60 de largo que sería la de paso que es la que alegrían que eventualmente estaría siendo a favor de una persona, la única servidumbre más larga que esa es la servidumbre que indica el plano de 1984, pero como les digo a nivel catastral que es lo que interesa solo hemos localizado una servidumbre de 6 metros por 60, en el plano del año 2000, vamos a ver que otra cuestioncita por aquí, bueno lo de los Juicios, porque no los invitaron a los Juicios, ahí sí que yo no puedo responder, porque a nosotros, de hecho nosotros se nos citó en ese momento, se supone que íbamos a ir como testigos, pero cuando llegamos allá nos pidieron rendir declaración, obviamente el Juzgado, entonces eso fue una situación que ni siquiera se nos avisó con antelación, sino el propio día se nos hizo indicación y fuimos don Gerardo Sequeira y mi persona, entonces eso de porque se invitó, no, ya eso escapa totalmente a cualquier respuesta que yo pueda brindarles, básicamente sería eso, no sé si se me quedo alguno de los puntos que tocaron, pero muy importante eso, servidumbres no hay públicas, la única servidumbre que consta en el plano de la plaza es la servidumbre de aguas pluviales y agua potable, la única servidumbre de paso que hemos encontrado es en un plano del año 2000, que es de 6 metros por 60, no por 200 metros, fuera de eso no hemos encontrado ninguna otra servidumbre de paso, sería todo de momento.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Voy habilitar hasta las 4:15 porque la agenda del día de hoy es demasiado grande señores Regidores y este tema no puedo tratarlo solo esté único tema en la Sesión, porque hay otros

85070



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

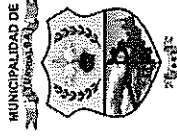


temas que estoy contratando que tenemos que resolver el día de hoy, además la señora Alcaldesa está en algunas situaciones, cualquier situación creo que el Topógrafo podría hablarlo igual, don Marvin disculpe que no te dé la palabra para hacerlo, trate de ordenarlo, voy a darle la palabra a don Francisco por el tema de la reiteración hasta por 2 minutos don Francisco.

Reg. Francisco Castro Murillo: Usted Ingeniero, usted midió ese terreno, no verdad, usted lo midió, no, técnicamente hay calles de uso público y calles públicas, o sea son 2 aspectos totalmente diferentes y aquí hay varios barrios que tienen calles de uso público, pero nunca fueron entregadas aquí a la Municipalidad, la calle se hace pública en el momento en que la declaran pública o se entrega una urbanización y aquí se acepta y se hace pública, entonces esa servidumbre para un fundo enclavado, es que yo tengo una duda, todas esas casas no tienen salida a la calle cuando se construyeron, para haberle dado el visado y el permiso de construcción tienen que tener acceso a calle pública cierto, entonces como nace esa servidumbre para un fundo enclavado, porque está enclavada la casa, si todas esas tienen acceso a calle pública y que jodido esto, que un plano en la medida y otra en campo, porque yo voy a comprar y no sé si me están metiendo 10 con hueco.

Ing. Esteban Hernández Martínez – Topógrafo Municipal: Dentro de la investigación lo que tenemos es lo siguiente, es que precisamente por uso de suelo, digo hay varias particularidades, la plaza aparentemente sería digamos así el final de una etapa de la urbanización, las casas a las que usted hace referencia que en efecto tiene salida por la otra calle que está al oeste serían básicamente otra etapa de la urbanización, en su momento no se logró localizar un mosaico, bueno así es como aparentemente está, no se ha logrado comunicar un mosaico para doña Lucila que está haciendo la negación, lo que se indica dentro de los planos que se pudieron rastrear es que precisamente ese terreno de la vecina en su momento había quedado fuera de las 2 etapas, no entendemos cómo, situaciones que se pueden dar, lo que nos lleva a quizás darle peso a la hipótesis de que precisamente tuvieron que sacar una información posesoria porque ya no había una finca asociada a ninguna de ellas, dentro de lo que establece rápidamente la normativa es le repito es que no pueda haber ningún fundo enclavado, precisamente un fundo tiene que tener salida a calle pública, o sea en forma directa o hacia en forma indirecta y para la forma indirecta existe la figura denominada como servidumbre de paso, en ese momento aplicaron la servidumbre de paso precisamente para darle salida a ese resto de terreno que estaba enclavado en ese momento, porque no era parte ni de la plaza en teoría, ni era parte tampoco de los lotes, esa parte nosotros lo hemos verificado por lo menos en lo que se tienen en planos, los planos precisamente que hay en el sector, que hay hasta un mosaico montado, que ha montado incluso el compañero Evigrhyff de la Unidad de Catastro dejan esa porción por fuera, de todos los planos que catastraron los vecinos sobre la calle oeste esa porción pequeña queda por fuera, entonces era básicamente eso.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Lo que vamos a generar entonces es solicitar la medición externa, tal vez de un ente externo, como me dijiste doña Lucila la palabra, replanteamiento, pero la palabra que uso usted, sí, sí, pero la palabra que me dijiste, pero no, usted dijo replanteo, es un replanteo de las medidas en sitio y con un ente externo y para eso se comisiona a la señora Alcaldesa para que proceda conforme y con seguimiento a la Comisión de Obras Públicas de esta Municipalidad. Los señores Regidores que están de acuerdo en proceder conforme por favor levantar su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme de los 6 votos habilitados, el Regidor



del Partido Unidad Social Cristiana no se encuentra en su curul, por lo cual no se suma la votación de él.

SE ACUERDA:

Comisionar a la Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal para que le solicite a un ente externo el replanteo de las medidas en sitio de la plaza de Cedros. Trasiédese a la Comisión Municipal de Obras Públicas para su seguimiento. Aprobado por unanimidad con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul).

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Muchas gracias a los vecinos de Cedros por acompañarnos, daremos seguimiento en esto.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal: Primero agradecer al Topógrafo – don Esteban Hernández por su amplia explicación, es un tema que realmente ha sido un poco cansado, pero creo que ya tenemos el criterio técnico que es bastante importante, excusarme estaba en Junta Vial y tenía que terminar el cierre con los compañeros.

b) Asuntos de la Alcaldía Municipal.

- 1. Oficio No. MT-DA-MRA-INF-CM-231-2024 firmado por la Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal, recibido con fecha 12 de abril 2024.**

En referencia a los acuerdos del Concejo Municipal:

1. OFICIO N: SM-363-2024

ASUNTO: Se convoca a Sesión Extraordinaria del Concejo para el martes 9 de abril, con dos temas, uno para firma del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Turrialba y la Asociación de Personas Recicladoras de Turrialba (ASOPRET) y votación del Proyecto de Reglamento de Administración, Funcionamiento y Organización del Cementerio Municipal Paz Eterna

INFORME: Se toma nota de la convocatoria.

2. OFICIO N° SM-370-2024

ASUNTO: Autorización para que proceder a publicar por segunda vez en el Diario Oficial La Gaceta, el Reglamento para Regular Actividades Domiciliarias de Subsistencia del Cantón de Turrialba.

INFORME: Se atiende el acuerdo y se realiza traslado de correspondencia a la Gestora Administrativa con la instrucción de proceder a la publicación por segunda vez del reglamento antes citado.

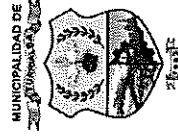
3. OFICIO N° SM-375-2024

ASUNTO: Solicitud copia expediente caso proceso administrativo llevado por la Vice Alcaldía Municipal.

85072



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



INFORME: Se llevó a cabo la entrega de copia del expediente y la resolución final.

4. OFICIO N° SM-379-2024

ASUNTO: Autorización Alcaldesa Municipal, para que proceda con la firma del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Turrialba y la Asociación de Personas Recicladoras de Turrialba (ASOPRET) para la separación y comercialización de residuos valorizables en el Cantón.

INFORME: Se llevó a cabo la firma del Convenio ASOPRET, el cual se socializa con la Encargada de Gestión de Residuos Sólidos.

5. OFICIO N° SM-377-2023

ASUNTO: Respuesta brindada por Geóg. Evigrhyff Granados Fuentes – Departamento de Catastro y Valoración, en atención a la solicitud de la Coordinadora del Proyecto ASADAS RESILIENTES-CEDARENA, referente a las nacientes de agua que tienen en utilidad la ASADA de Santa Cruz.

INFORME: En atención a dicho acuerdo, como bien lo señala el funcionario del área técnica Evigrhyff Granados, a quién se le remitió el caso para su atención y seguimiento, se encuentran a la espera de lo solicitado a los representantes de la ASADA de Santa Cruz, en cuanto a compartir con la Unidad de Catastro un archivo estándar de almacén de geo datos (archivo con terminación .gpx) y bajo el sistema de coordenadas geográficas, necesario para conocer la ubicación de las nacientes y cuáles las nacientes que actualmente la ASADA Santa Cruz tiene bajo su dominio y en utilidad para abastecer sus comunidades, ya que la Unidad de Catastro no puede especular.

6. OFICIO: 393-2024

ASUNTO: Actividad para Sesión Solemne 01 de mayo.

INFORME: Se toma nota se socializa con el Departamento de Gestión Administrativa para lo correspondiente.

7. OFICIO N 399-2024

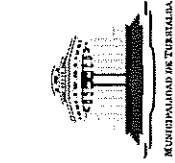
ASUNTO: Solicitud de autorización de teletrabajo para la Auditora Municipal por remodelación del ala sur del Edificio Municipal.

INFORME: Se atiende el acuerdo y se socializa con el Departamento de Recursos Humanos y la Auditoría.

8. OFICIO N°: SM- 364-2024

ASUNTO: Solicitud quinta vecinos de Quintas El Guerrero – Tuis, para que se declare vía pública los caminos para solventar la ausencia de electricidad en la comunidad.

INFORME: Se atiende el acuerdo y procedemos de inmediato a realizar traslado de correspondencia al Ing. Julio Mora-UTGV, para que analice lo solicitado y proceda a dar respuesta a los gestionantes.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



85073

- **Oficio No. MT-DCVG-039-2024 firmado por el Geóg. Evigthyff Granados Fuentes. Dpto. Catastro & Valoración, con copia del Concejo Municipal, recibido con fecha 12 de abril 2024.**

Asunto: Segunda intervención para dar respuesta al documento municipal SM-227-2024, relacionado a la ubicación de nacientes ASADA Santa Cruz – CEDARENA.

En función de lo solicitado mediante el documento serie MT-DCVG-020-2024 "facilitar las coordenadas geográficas donde se localizan las nacientes de la ASADA Santa Cruz mencionadas en el proyecto de CEDARENA, finca La Trinidad", se envió el mismo a la señora Sara Cascante Elizondo.

El 9/04/2024 por medio del correo electrónico institucional se comparte con la Unidad de Catastro en un archivo de comprensión, con formato de archivo espacial .gpx y archivo de forma .shp. los datos solicitados.

Una vez procesada la información vectorial, se precisan las 5 nacientes compartidas:

1. Naciente Caragra.
2. Naciente El Cedro.
3. Naciente Quebrada.
4. Naciente Quebrada 2.
5. Naciente Tierra.

Atendiendo lo solicitado en el oficio de secretaria numeral SM-227-2024, específicamente lo escrito en la página 2 párrafo 4, cito textualmente: "Agradeceríamos mucho tanto de parte del proyecto de ASADAS Resilientes como la ASADA de Santa Cruz de Turrialba, nos pudieran ofrecer información sobre la situación de estos terrenos, y los acuerdos que en el pasado se han tenido, para que la ASADA pueda realizar acciones de sus proyectos y en un eventual futuro coordinar diversas estrategias para la protección del recurso hídrico de la zona." La Unidad de Catastro indica al honorable Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, ASADA de Santa Cruz de Turrialba y CEDARENA:

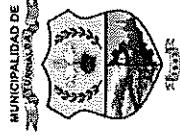
- a) Las nacientes compartidas, las cinco, se ubican espacialmente dentro de los linderos de la propiedad municipal conocida como Finca La Trinidad.
- b) La Trinidad, información registral inmobiliaria al 12/04/2024:
 1. Corresponde a la finca matrícula 3-029908-000, plano catastro c-683022-1987, dueño absoluto del dominio Municipalidad de Turrialba con la cédula jurídica 3-014-042088.
 2. Se adjunta consulta gestionada en el portal web del Registro Nacional en formato de documento portable .pdf y la imagen del plano catastro formato .jpg correspondiente a la finca en mención. Anexo 1 y 2
 - c) Se genera cartografía del sitio. Anexo 3
 - c) No se aporta información relacionada con acuerdos para el aprovechamiento, concesión o similar de nacientes para consumo humano.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Que todos los informes con el Oficio 231 sean incorporados en el Acta como parte de los informes de la señora Alcaldesa Municipal.

85074



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



2. Visita de la Delegación de Cuba.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal: Informarles que el día de hoy recibimos la visita de la Delegación de Cuba, conformada por representantes de las Naciones Unidas, para la alimentación y la agricultura FAO, Ministerio de Agricultura, donde compartimos sobre algunos proyectos locales enfocados en la promoción de la economía circular de Residuos Orgánicos y agradecemos públicamente a Verdulería Mercadito, los Bomberos y a don Abel Rodríguez – Administrador y uno de los pioneros acá con nosotros en este proyecto, así también como a la Ingeniera Priscilla Ramírez – Administradora del Mercado Libre, al IET, a don Moisés, a la Soda Las Delicias por formar parte de esa iniciativa en pro del ambiente.

3. Feria de Artesanos y la iniciativa del Proyecto La Nueva Turrialba.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal: También el día de hoy informarles que estamos con la Feria de Artesanos en el Parque, hoy y mañana, para el día de mañana estamos formando parte de una iniciativa del Proyecto La Nueva Turrialba, que es una campaña de limpieza del Monumento Nacional Guayabo

4. Tema de infraestructura.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal: Indicarles que el día de ayer tuvimos la reunión pre inicio del proyecto en Las Nubes – Tuis, el cual se inicia la próxima semana con los trabajos que comprende la estabilización aproximada de 1 kilómetro de pendientes con pavimento asfáltico y la construcción de cuneta revestida, agradecemos al Comité de Caminos igualmente por el apoyo en la gestión de este proyecto que es parte del Plan Vial Quinquenal e indicarles además que hoy se terminó con el proyecto o la instalación de lo que es el poste de luz sobre el proyecto del puente El Balneario sobre el Río Colorado que era un proyecto importante que teníamos que hacer con el ICE, con la escaleras y demás, ya hoy se dio por finalizado para que podamos continuar con la obra también, continuamos con los proyectos en el Distrito de La Suiza, específicamente en Pacayitas, que están pues avanzando, lamentablemente la lluvia nos ha impedido un poquito el trabajo, pero aun así seguimos avanzando con estos proyectos, de mi parte sería muchísimas gracias.

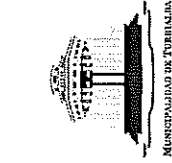
5. Modificación Interna No. 04-2024.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal: Igual se hizo entrega a la Secretaria del Concejo la Modificación Interna No. 04-2024, el monto de la Modificación es por ₡29 019 406.52, se adjunta los documentos correspondientes de cada unidad ejecutora, así como el Acta Extra-Ordinaria del Departamento de Gestión Vial para su análisis y traslado a la Comisión de Hacienda correspondiente.

- **Acta Extra- Ordinaria No. 39-P-2020-2024 firmada por la Licda. Milagro Rowe Arias – Presidenta – Junta Vial Cantonal.**

Reunión celebrada por la Junta Vial Cantonal, el día 12 de abril del 2024, en la oficina de alcaldía de la Municipalidad de Turrialba, a las 02:00 p.m.

Agenda:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



85075

Se somete a discusión la siguiente agenda:

1. Comprobación del quórum.
2. Apertura de la sesión.
3. Modificación presupuestaria mes N°4 de abril 2024.
4. Acuerdos.
5. Cierre de sesión.
6. Se aprueba el orden del día en forma unánime

Artículo Primero. Se comprueba que existe el quórum necesario con la asistencia de los siguientes miembros:

1. Ing. Julio César Mora Solano — Director U.T.G.V.
2. Lic. Milagro Rowe Arias Alcaldía.
3. Yamileth Rivera y Javier Aguilar — Representantes Concejos de Distrito.
4. Roger Bell — Representante Asociaciones de Desarrollo

Artículo Segundo.

Se abre la sesión extraordinaria de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Turrialba a las 02:00 p.m.

Artículo Tercero.

El Ing. Julio César Mora Solano hace entrega de los siguientes oficios correspondientes a la modificación presupuestaria:

- UTGV-EXT-081-04-2024; RHDPZ-155-2023; RHDPZ-054-2024; SM-478-2022.

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN VIAL

SOLICITUD DE MODIFICACION INTERNA-No. 4 - 2024

Fecha 01/04/2024

CÓDIGO PRESUPUESTARIO		NOMBRE DE SERVICIO PARTIDA Y SUBPARTIDA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
PROJ GRA VI MA CO* DA	GRU TI PO DA TIDA					
00-03-02-01-	01-	Sueldos para cargos fijos	699.854.699,84	01.225.484,35	09.999.825,49	0106.629.040,32
	01-	Supléncias	02.994.000,00	00,00	02.994.000,00	04.788.000,00
	00-03-01-	Retribución por años de servicio	050.733.339,42	00,00	04.709.325,27	055.442.664,69
	00-03-02-	Restricción al ejercicio libre de la profesión	08.043.109,48	0155.969,07	01.895.610,96	09.882.349,77
	00-03-03-	Décimo tercer mes	022.263.801,54	02.114.218,37	0735.689,22	020.886.272,39
	00-03-04-	Salario escolar	022.551.833,79	01.951.646,24	0486.788,26	021.096.975,81
	00-03-99-	Otros incentivos salariales (10% peligrosidad)	05.577.289,18	0207.263,38	00,00	05.370.025,80
	00-04-01-	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	019.339.410,28	02.557.169,80	0209.652,12	016.990.892,60
	00-04-05-	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	01.045.319,48	0138.225,40	017.361,91	0924.465,99
	00-05-01-	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	012.739.912,01	02.907.012,16	0113.836,23	09.946.736,08
	00-05-02-	Contribución patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	04.863.267,99	00,00	0679.467,57	05.542.735,59
	00-05-03-	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	03.135.958,40	0414.676,16	050.085,50	02.771.367,74
	01-06-01-	Seguros	077.101.915,70	00,00	032.331,31	077.134.247,01
	01-08-04-	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	06.015.000,00	0500.000,00	00,00	05.515.000,00
	01-08-05-	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	05.337.382,00	0500.000,00	00,00	04.837.382,00
	02-01-01-	Combustibles y lubricantes	045.311.826,75	04.862.938,63	00,00	040.448.890,12
	02-04-01-	Herramientas e instrumentos	01.734.990,91	0500.000,00	00,00	01.234.990,91
	02-04-02-	Repuestos y accesorios	037.402.188,97	03.500.000,00	00,00	033.902.188,97
	02-99-04-	Textiles y aseo	02.395.605,49	00,00	0900.000,00	03.195.605,49
TOTALES			368.892.892,11	22.134.973,58	22.134.973,58	368.892.892,11

85076



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
Unidad Técnica de Gestión Vial
Justificaciones de la modificación presupuestaria No 04 del 2024

No. Julio César Mora Solano

Fecha:

88/24

A continuación, se justifica el ítem y/o la modificación de las partidas presupuestarias:

Table with columns: Cuenta, Partida y subpartida, Rubro, Admon, Justificación. It details budget items for various services like 'Sueldos para cargos fijos', 'Suplencias', 'Reintegración por años de servicio', etc.

Artículo Cuarto.

Acuerdo N°1:

Se aprueba la modificación presupuestaria correspondiente a abril 2024 mediante oficio UTGV-EXT-081-04-2024. Votan a favor Milagro Rowe, Yamileth Rivera (titular) y Roger Bell. El funcionario Julio Mora se abstiene de votar el acuerdo por su involucramiento.

Artículo Quinto.

Se cierra la sesión a las 03:00 p.m.

Artículo Sexto.

Se aprueba la orden del día.

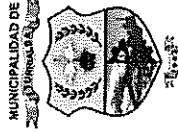
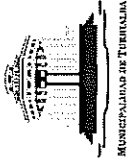
- Oficio No. UTGV-EXT-081-04-2024 firmado por el Ing. Julio Mora Solano – Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial, dirigido a la Junta Vial Cantonal.

Por medio de la presente adjunto el cuadro a la Modificación Presupuestaria Interna abril 2024.

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN VIAL
SOLICITUD DE MODIFICACION INTERNA - No. 4 - 2024
Fecha 01/04/2024

Table with columns: CODIGO PRESUPUESTARIO, NOMBRE DE SERVICIO PARTICIPA Y SUBPARTIDA, SALDO DISPONIBLE, SUMA QUE SE REBAJA, SUMA QUE SE AUMENTA, NUEVO SALDO. It lists various budget items and their corresponding values.

Cuadro N°1: Modificación Interna abril 2024.



Oficio No. RHDPZ-054-2024 firmado por el Lic. Lic. Diego Pérez Zamora – Encargado del Departamento de Recursos Humanos, dirigido al Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal.

Un gusto saludarle, a través de este correo quiero hacer de su conocimiento que en el oficio RHDPZ-155-2023, en los cálculos correspondientes al año 2015, la sumatoria total se indicó que el monto correspondía a ₡3.750.179,50, cuando lo correcto es el monto de ₡4 545 672.03.

De igual forma hacemos de su conocimiento que el monto correspondiente a la renta debe ir en el siguiente rubro 02.01.06.04

jmora@muniturrialba.go.cr

De: Diego Pérez <dperez@muniturrialba.go.cr>
Enviado el: miércoles, 10 de abril de 2024 10:55 a. m.
Para: jmora@muniturrialba.go.cr
mrowe@muniturrialba.go.cr
Asunto: RE: Verificar cuentas Diferencias Salariales Julio Mora

Buenas Tardes

Adjunto lo solicitado

DESCRIPCION	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO 2024	FEBRERO 2024	MARZO 2024	ABRIL 2024	MAYO 2024	JUNIO 2024	JULIO 2024	AGOSTO 2024	SEPTIEMBRE 2024	OCTUBRE 2024	NOVIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2024	TOTAL
02-06-00-01-01	Sueldos para cargos fijos	₡2 348 046,99	₡3 204 826,12	₡3 446 950,32	₡3 446 950,32	₡3 446 950,32	₡3 446 950,32	₡3 446 950,32	₡3 446 950,32	₡3 446 950,32	₡3 446 950,32	₡3 446 950,32	₡3 446 950,32	₡3 446 950,32	₡39 896 855,49
02-06-00-03-02	Restricción Ejercicio Liberal	₡710 320,48	₡575 603,28	₡609 677,20	₡609 677,20	₡609 677,20	₡609 677,20	₡609 677,20	₡609 677,20	₡609 677,20	₡609 677,20	₡609 677,20	₡609 677,20	₡609 677,20	₡71 893 610,36
02-06-00-03-03	Declinatorios ena	₡183 944,80	₡212 203,15	₡267 330,64	₡267 330,64	₡267 330,64	₡267 330,64	₡267 330,64	₡267 330,64	₡267 330,64	₡267 330,64	₡267 330,64	₡267 330,64	₡267 330,64	₡664 678,59
02-06-00-03-04	Sueldo Escolar	₡131 347,99	₡138 171,35	₡160 196,52	₡160 196,52	₡160 196,52	₡160 196,52	₡160 196,52	₡160 196,52	₡160 196,52	₡160 196,52	₡160 196,52	₡160 196,52	₡160 196,52	₡120 315,86
02-06-00-04-01	Contrib. patronal al seguro de salud CCSS	₡39 782,68	₡43 779,60	₡51 126,05	₡51 126,05	₡51 126,05	₡51 126,05	₡51 126,05	₡51 126,05	₡51 126,05	₡51 126,05	₡51 126,05	₡51 126,05	₡51 126,05	₡413 038,94
02-06-00-05-01	Contrib. Pat. BPDC	₡40 218,42	₡46 590,60	₡56 164,35	₡56 164,35	₡56 164,35	₡56 164,35	₡56 164,35	₡56 164,35	₡56 164,35	₡56 164,35	₡56 164,35	₡56 164,35	₡56 164,35	₡466 081,77
02-06-00-05-03	Aportes para Fondo Capitalización Laboral	₡5 036,91	₡5 409,48	₡6 472,55	₡6 472,55	₡6 472,55	₡6 472,55	₡6 472,55	₡6 472,55	₡6 472,55	₡6 472,55	₡6 472,55	₡6 472,55	₡6 472,55	₡51 308,94
02-06-00-05-02	Aportes para Régimen Obligatorio Pensiones Cuentas	₡19 494,91	₡22 560,67	₡27 090,62	₡27 090,62	₡27 090,62	₡27 090,62	₡27 090,62	₡27 090,62	₡27 090,62	₡27 090,62	₡27 090,62	₡27 090,62	₡27 090,62	₡217 118,40
TOTAL A PAGAR		₡4 645 672,03	₡5 328 932,98	₡6 136 869,43	₡6 136 869,43	₡6 136 869,43	₡6 136 869,43	₡6 136 869,43	₡6 136 869,43	₡6 136 869,43	₡6 136 869,43	₡6 136 869,43	₡6 136 869,43	₡6 136 869,43	₡513 311 494,50

Es importante mencionar que el monto correspondientes a la renta, se encuentra incluido en la partida de Sueldos para cargos fijos.

El Monto de la renta es el siguiente

Rubro	ANO 2013	ANO 2014	ANO 2015	ANO 2016	ANO 2017	TOTAL
	₡85.162,59	₡118.702,04	₡196.118,32			399.982,95

Cualquier consulta estoy a su disposición

De: jmora@muniturrialba.go.cr [mailto:jmora@muniturrialba.go.cr]
Enviado el: martes, 9 de abril de 2024 12:07
Para: dperez@muniturrialba.go.cr
Asunto: Verificar cuentas Diferencias Salariales Julio Mora

Buenos días favor verificar y reenviar.

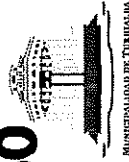
Saludos..

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces damos por recibida la Modificación Presupuestaria No. 4 junto con los informes de la señora Alcaldesa y solicitamos el voto de los señores Regidores para que esta modificación sea trasladada para su estudio y discusión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Los señores Regidores que están de acuerdo en trasladarla, votara el Regidor Marco Abarca en lugar de don Mariano Sáenz que no está en su curul, no hay suplentes del Partido Unidad Social Cristiana, por lo cual votamos con 6 votos. Los señores Regidores que estén de acuerdo en proceder conforme ha indicado la Presidencia por favor levantar su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme con los 6 votos.

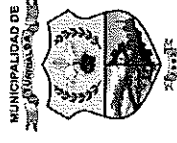
SE ACUERDA:

Trasladar la Modificación Interna No. 4-2024 a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su pronto análisis y dictamen. Aprobado por unanimidad con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana

85080



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



no tiene representación en la curul). (Voto el Reg. Abarca Castro en lugar del Reg. Sáenz Murillo que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Indicar que la Comisión de Hacienda la vamos a convocar para el jueves 18 a las 4:00 p.m., si yo tengo algún percance de no estar en esa actividad, porque tengo otra actividad pendiente, presidirá el Vicepresidente de la Comisión – don Octavio Arce Obando, pero si por lo menos doña Elizabeth, doña Florita y don Mariano que si hagan quorum para que la vean, yo voy hacer todo lo posible para estar, pero es que estoy en una actividad de las Naciones Unidas en San José en la mañana, entonces voy a tratar de llegar aquí antes de las 4:00, pero que si se den por convocadas para el jueves a las 4:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO
INFORMES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL – REG. ARTURO
RODRÍGUEZ MORALES

1. Informe mensual de trámites suscrito por el Ing. Gerardo Sequeira Pereira – Departamento Control Constructivo – Municipalidad de Turrialba, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 09 de abril 2024.

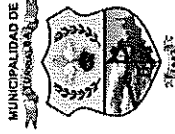
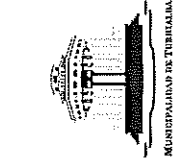
La presente es para saludarlos y a la vez informales que, acatando la disposición del Concejo Municipal, procedo hacer de su conocimiento el listado de los indicadores tramitados en el departamento en el mes de **MARZO del 2024.**

Trámite	Ingresos	Salidas
-Trámites Constructivos		
Visado de Catastro	42	52
Visado Municipal	39	32
Usos de Suelo	83	86
Permisos de Construcción	6 (FISICO) Y 17 (APC)	30
-Inspecciones		
Inspecciones de Construcción	0	6
Clausura	No aplica	20
Rompimientos Sellos	No aplica	2
Notificaciones	0	5
Informes al Consejo	1	1
Correspondencia	15	16
Poseoría	2	2
TOTAL TRAMITES	(206)	(252)

Se deja constando en Actas.

2. Nota suscrita por el señor Sergio Jiménez Ríos, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 12 de abril 2024.

A través de la presente comunicación deseo hacer de su estimable conocimiento que renunció a ocupar el cargo de Vicealcalde Primero de esta honorable Corporación Municipal.



Actualmente, no se me presentan las condiciones personales y materiales para poder trabajar a tiempo completo y mediante un cargo remunerado, desde dicha posición.

Deseándoles siempre lo mejor.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces recuerde que por mandato del Tribunal y al haberse ido don Fernando, doña Milagro paso a ser la Alcaldesa y el Segundo Vicealcalde fue llamado a Primer Vicealcalde, el señor Primer Vicealcalde está renunciando a esa posición. Los señores Regidores que están de acuerdo en aceptar la renuncia y tramitarla igual ante el Tribunal Supremo de Elecciones como corresponde sirvan hacerlo levantando su mano, aprobada en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme de los 6 votos presentes, no hay representación del Partido Unidad Social Cristiana.

SE ACUERDA:

El Concejo Municipal de Turrialba acepta la renuncia presentada por el señor Sergio Jiménez Ríos, por lo tanto, se tramita ante al Tribunal Supremo de Elecciones para lo que corresponde. Aprobado por unanimidad con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul).

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Únicamente esperemos que doña Milagro, todo salga bien en estos días, porque yo no quiero ser nada de eso, yo quiero estar aquí tranquilo.

3. Nota suscrita por el señor Roger Bell Arrieta, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 12 de abril 2024.

Por medio de la presente les comunico que presenté mi renuncia como representante de las Asociaciones de Desarrollo del Cantón ante la Junta Vial Cantonal. Esto debido que, recién resulte electo como Regidor Propietario y en mi condición de Regidor ya no podré seguir representando el sector comunal. Dicha renuncia será efectiva a partir del viernes 26 de abril del 2024, para que así puedan tanto la Unión Cantonal y este honorable Concejo coordinar y realizar la convocatoria respectiva para nombrar al representante de este importante sector.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en aceptar la renuncia de don Roger Bell y además agradecerle el trabajo que ha hecho en la Junta Vial Cantonal sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme, con los 6 votos presentes, no hay representación del Partido Unidad Social Cristiana, de igual manera de instruye a la Junta Directiva de la Unión Cantonal para que proceda a convocar a la Asamblea respectiva para elegir el representante del movimiento comunal. Los señores Regidores que están de acuerdo en darle la instrucción a la Junta Directiva de la Unión Cantonal como corresponde en Reglamento por favor levantar su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme de los 6 Regidores presentes, no hay representación del Partido Unidad Social Cristiana.

SE ACUERDA:

85082



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- El Concejo Municipal acepta la renuncia presentada por el señor Roger Bell Arrieta como representante de las Asociaciones de Desarrollo del Cantón ante la Junta Vial Cantonal. Aprobado por unanimidad con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul).
- Brindarle un agradecimiento al señor Roger Bell Arrieta por el trabajo realizado ante la Junta Vial Cantonal. Aprobado por unanimidad con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul).
- Instruir a la Junta Directiva de la Unión Cantonal para que proceda según Reglamento a convocar a la Asamblea respectiva para elegir el representante de las Asociaciones de Desarrollo del Cantón. Aprobado por unanimidad con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul).

4. Nota suscrita por el señor Fernando Asdrúbal Sandoval Ulate, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 04 de abril 2024.

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para presentar mi renuncia a los cargos que actualmente desempeño en el ámbito deportivo y comunitario en el Barrio San Rafael. Ha sido un honor servir como Presidente del Comité de Caminos en esta comunidad.

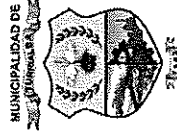
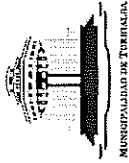
Mi renuncia se debe a que asumiré el cargo de Síndico a partir del 1 de mayo y la normativa vigente indica que no se puede tener otros cargos en juntas directivas para evitar un conflicto de intereses, lo cual me impedirá continuar participando activamente en los comités y asociaciones a los que he dedicado tiempo y esfuerzo.

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento por la confianza que han depositado en mí. Ha sido un privilegio trabajar junto a ustedes en la promoción del deporte, el desarrollo comunitario y la mejora de nuestra querida comunidad del Barrio San Rafael. Me llevo conmigo grandes recuerdos y aprendizajes de esta experiencia.

Estoy seguro de que las personas que ocupen mis puestos trabajarán arduamente para continuar el excelente trabajo que hemos realizado juntos. Me comprometo a colaborar en la transición y a ofrecer mi ayuda en lo que sea necesario para asegurar una transferencia fluida de responsabilidades.

Nuevamente, agradezco profundamente la oportunidad que se me ha brindado de servir a mi comunidad de esta manera. Espero seguir colaborando en proyectos futuros y contribuir al desarrollo y bienestar de nuestro querido Barrio San Rafael, desde mi nuevo rol como Síndico.

Quedo a su disposición para cualquier consulta o asistencia que puedan necesitar durante este proceso de transición.



Correo electrónico: jesusconmigo22@hotmail.com

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en aceptar la renuncia de don Fernando Sandoval Ulate por favor levantar su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme de los 6 Regidores presentes, no así del Partido Unidad Social Cristiana que no se encuentra presente.

SE ACUERDA:

El Concejo Municipal acepta la renuncia presentada por el señor Fernando Asdrúbal Sandoval Ulate. Aprobado por unanimidad con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul).

5. Nota suscrita por la señora Ana Cristina Gutiérrez Vega, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 09 de abril 2024.

Por medio de la presente yo Ana Cristina Gutiérrez con numero de cedula: 302890868

Quiero solicitar por favor, un permiso estacionario para poder vender algunos productos de consumo en las afueras del Hospital nuevo Dr. William Allen Taylor, esto debido a que es mi único ingreso económico para mí y mi familia.

Teléfono: 6019-1876

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Aquí viene con el estudio de SINRUBE. Los señores Regidores que están de acuerdo en trasladarlo a la Comisión de Asuntos Sociales por favor levantar su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme, sin la presencia del Regidor del Partido Unidad Social Cristiana.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por la señora Ana Cristina Gutiérrez Vega a la Comisión Municipal de Asuntos Sociales para su análisis y posterior dictamen. Aprobado por unanimidad con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul).

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo si siento que estos permisos doña Flora hay que hacerlo con la sensibilidad del caso, pero con la objetividad pertinente.

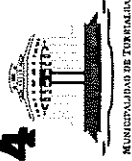
6. Nota suscrita por la Lic. Sehis Aguilar Alvarado – Secretaria Pro Calle San Lucas – Tuis, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 12 de abril 2024.

Nosotros los vecinos de Calle San Lucas, nos reunimos al ser las 6:00 p.m. para organizarnos y formar el Comité Pro Calle San Lucas de Tuis. En dicha reunión el comité quedo conformado de la siguiente manera:

Presidente: Edin José Angulo Angulo

Cédula: 5-208-465

85084



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Vicepresidente: Juan Luis Calderón Rojas
Secretaría: Sehiris Aguilar Alvarado
Tesorero: José Brenes Sanabria
Fiscal: Karol Calderón Barrios
Vocal: Mario Sánchez Alfaro

Cédula: 3-179-456
Cédula: 3-254-686
Cédula: 3-203-239
Cédula: 3-341-811
Cédula: 2-316-554

Así quedó conformado el Comité de Calle San Lucas.

Para cualquier información comunicarse con la Secretaria Sehiris Aguilar Alvarado, al teléfono 8427-4753

Correo electrónico: sehirisalvarado@gmail.com

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en que se nombre este Comité de Caminos de Calle San Lucas de Tuis, es la integración de un Comité de Caminos por favor levantar su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme y unánime.

SE ACUERDA:

Aprobar la integración del Comité Caminos Pro Calle San Lucas – Tuis con las personas mencionadas. Se les indica que deben pasar a la Oficina de la Secretaría Municipal para el registro de firmas y su juramentación, la cual se realiza todos los martes de 10:00 a.m. a 12:00 m.d., los jueves y viernes de 2:00 p.m. a 3:00 p.m. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

7. Recurso de revocatoria suscrito por las señoras Ericka Azucena Mairena y Yoselin Rivera Mairena, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 11 de abril 2024.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Señores voy a leer un poquito y como todo va a estar incorporado en el Acta, solo se incorporan los dos, porque presentan un recurso de revocatoria y un recurso de apelación, pero literalmente dicen lo mismo, pero como son 2 recursos diferentes que se incorporen los 2 como corresponde, solo el documento, no las pruebas.

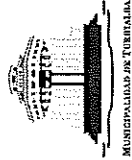
Recurso de revocatoria

Visto la Resolución ODU-N-037-2023 – Resolución procedimiento especial sancionatorio por incumplimientos urbanos contra vecinos Lomas del Río en San Rafael de Turrialba.

En condición de infractores a la ley de construcciones por el uso de terrenos municipales sin previa autorización.

Resolución del Departamento de Control Constructivo de la Municipalidad de Turrialba el 27 de setiembre de 2023.

Se interpone recurso de revocatoria ante el “POR TANTO” de dicha resolución que tiene su efecto desde la notificación de la misma, fecha miércoles 3 de abril del 2024 y hasta 30 días hábiles, últimos, para la eliminación completa de cualquier tipo de construcción de uso ilegal (...) De conformidad al Artículo 245 de la Ley General de Administración Pública y al Artículo 162 del Código Municipal.



Resultando:

Primero: que la promotora de la presente revocatoria posee un derecho de posesión, ubicado entre el Barrio San Rafael de Turrialba y la zona mencionada como Lomas del Río; se adjunta documento legal de la acción de derecho de posesión.

Segundo: que la permanencia, vivencia y uso del terreno en derecho de posesión se tiene en favor de la Promotora de este recurso de revocatoria por más de 10 años, considerando que es por más de ese tiempo, con un total de 25 (veinte y cinco) años. Considérese: ARTÍCULO 860 del Código Civil de Costa Rica: "Para adquirir la propiedad de los inmuebles, o algún derecho real sobre ellos por prescripción, se necesita una posesión de **diez años**".

Tercero: En cuanto al concepto de derecho de posesión, se debe considerar como dice en el Artículo 277: "El **derecho de posesión** consiste en la facultad que corresponde a una persona de tener bajo su poder y voluntad la cosa objeto del **derecho**". "Artículo 278. - El **derecho de posesión** se adquiere junto con la propiedad y se hace efectivo por la ocupación o tradición del derecho o cosa de que se trata". Con lo cual, desde la perspectiva del derecho se cumple en su amplitud. (Código Civil de Costa Rica)

CUARTO: "La posesión es una relación de hecho entre una cosa y una persona, en virtud de la que esta persona, puede realizar sobre la cosa actos materiales de uso y de transformación, con la voluntad de someterla al ejercicio del derecho real al que esta normalmente corresponde" "El poseedor en concepto de dueño tiene a su favor la presunción legal de que posee con justo título y no se le puede obligar a exhibirlo" "Esta postura se encuentra recogida en nuestro código civil en el artículo 281: el hecho de la posición hace presumir el derecho de poseer mientras otros no puede corresponderle ese derecho" Esto a su vez nos hace concluir que el derecho de posesión hace presumir el título: "Llámesse título a la causa jurídica en que se funda el derecho a la posesión la compraventa La donación la herencia son entre otros títulos hábiles para adquirir y poseer". En el caso de derecho de posesión todo está conforme a la ley incluso como lo ha determinado la jurisprudencia a la sala cuarta al respecto la sala ha señalado: "... En la usucapión ordinaria tiene que haber una completa correspondencia entre la posición de la cosa o el derecho y el título." Además, se tiene que la poseedora en el tiempo en que se registra como poseedora ha permanecido en este lugar de forma específica no hay en ningún momento ninguna situación de abandono de la propiedad, por lo que, existe una permanencia continua

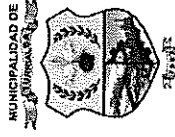
QUINTO: En relación a la forma en que se pierde el derecho de posesión. La posesión de los bienes se pierde por: Abandono. Cesión a título oneroso o gratuito. Destrucción o pérdida del bien o por quedar éste fuera del comercio. **DE LO ANTERIOR NINGUNA HA SUCEDIDO.**

SEXTO: que de la primera notificación del pasado 24 de febrero de 2021 de la resolución del acta ODU-N-003-2020, a los vecinos de Lomas del Río, tal y como lo establece la Ley de Construcciones y Ley de Notificaciones; se indicaba que se tenían 30 días para deshabilitar las viviendas que poseen. Sin embargo, el terreno en cuestión y que está en Derecho de Posesión de fa señora Ericka Azucena Mairena, no es posesión ni este es terreno municipal. Si es claro que a partir del 2021 se declara una zona de protección del Río Turrialba y zonas de alto riesgo a

85086



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



inundación según así lo define el CNE en su informe CNE-UIARINF-0744-2021, ante las situaciones de emergencia presentada. Ante esto no hay ninguna negativa para no retirarse de esta zona, en consecuencia, al proceder acordado con todas las partes.

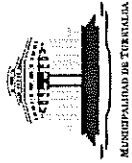
SÉTIMO: que según la segunda ocasión en que se notifica un desalojo, el pasado 22 de junio de 2022 a toda la comunidad, con el oficio ODU-N-007-2021. Y dice: "En esta notificación se les invita a los vecinos de este caserío irregular a una reunión para comentarles la gravedad de estar invadiendo zonas de alto riesgo y que además han sido construidas sus viviendas, de forma ilegal". Se aclara que mi casa no es irregular por estar bajo [a modalidad en derecho de posesión. Además, si acato y atiendo las reuniones que se realizan para conocer sobre la situación en que se encuentra mi persona y mi familia al estar en una zona de esta por lo que si respeto la decisión de salir de este lugar; y todos, incluyendo las Instituciones deben respetar los acuerdos.

OCTAVO: La Municipalidad de Turrialba y las instituciones que involucra en el desalojo de esta zona (Ministerio de salud, ICE) deben considerar y mantener el respeto a la vida y resguardo de nosotros como personas, además porque se está en gestión de entrega de vivienda por parte del INVU, autoridad del gobierno que también forma parte de toda esta situación. "El 17 de noviembre de 2022, se lleva a cabo la reunión en el teatro municipal de Turrialba: donde se encuentra con la presencia no solo de los vecinos afectados, sino de las instituciones participantes en la eventual actividad de desalojo y demolición de estructuras."

NOVENO: "La municipalidad de Turrialba, el Concejo Municipal y el Ministerio de Salud, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 2020015125 de las 9 horas y 15 minutos del 14 de agosto del año 2020 de la Sala Constitución de la Corte Suprema de Justicia, han realizado distintos acciones y coordinaciones con las diferentes instituciones públicas, involucradas en el presente recurso de amparo, con el fin de cumplir con los dispuesto en la resolución citada". **EL CUMPLIMIENTO en este sentido debe respetarse, PERO NO DEBE DEJAR EXCLUIDA LA LABOR QUE SE ESTÁ DANDO CON EL INVU; en tanto, se tramitan las gestiones propias del otorgamiento de vivienda a mi persona, mi familia y otros vecinos (familias) porque somos personas de extrema pobreza y sin posibilidad de alquilar o hacerse de la tenencia de otro espacio para habitar.**

DÉCIMO: que según el punto PRIMERO del considerando de la notificación de la Resolución ODU-N-037-2023 Resolución procedimiento especial sancionatorio por incumplimientos urbanos contra vecinos lomas del Río en San Rafael de Turrialba, donde dice "Que el Artículo 4 de la Ley de Construcciones establece: "Vía Pública es todo terreno de dominio público y de uso común..." En lo que respecta a mi persona por ser poseedor de terreno en derecho de posesión no hago incumplimiento a este artículo. En el considerando SEGUNDO al mencionar el artículo 5 se refiere algo similar. "Artículo 5 de la Ley de Construcciones, menciona: "Las vías públicas son inalienables e imprescriptibles y, por lo tanto, no podrá constituirse sobre ellas hipoteca, embargo, uso, usufructo ni servidumbre en beneficio de una persona determinada, en los términos del derecho común..." **EN NINGÚN MOMENTO SE ESTÁ VIOLENTANDO DICHO ARTICULO.**

DÉCIMO PRIMERO: no hay violencia contra los artículos 40 de la Ley de Construcciones, ya que, MI CASA O EDIFICACIÓN NO SE HA CONSTRUIDO EN UN ESPACIO DE ESOS QUE DESCRIBE ESTE ARTÍCULO" según dice el punto



tercero del considerando: "Artículo 40 de la Ley de Construcciones establece: "Los particulares no podrán colocar, con fines de explotación, ninguna clase de muebles dentro de los parques, prados y jardines, sin obtener previamente la autorización correspondiente."

DÉCIMO SEGUNDO: en relación al "Artículo 225 del Código Penal sobre Usurpación, indica: Será impondrá prisión de 6 meses a 4 años" que se menciona en el punto CUARTO del considerando de esta resolución ODU-N-037-2023, **no existe incumplimiento en este respecto.**

DÉCIMO TERCERO: que en el punto QUINTO del considerando se menciona el "Artículo 227 del Código Penal sobre dominio público, indica: Será sancionado con prisión de 6 meses a 4 años o con 15 a 100 días multa: 1) El que sin título de adquisición o sin derecho de poseer, de tentare suelo o espacio correspondiente a calles, caminos, jardines, parques, paseos u otros lugares de dominio público, o terrenos baldíos o cualquier otra propiedad raíz del Estado o de las Municipalidades." **EN NINGÚN MOMENTO SE VIOLENTA ESTE ARTÍCULO, ya que, MI PERSONA SI POSEE DERECHO DE POSEER, lo cual demuestro con el respectivo documento.**

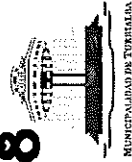
DÉCIMO CUARTO: en relación al punto SÉTIMO de considerando dice "El Artículo 93 de la Ley de Construcciones, indica: "Cuando un edificio construcción o instalación ha sido terminado sin licencia ni proyecto aprobado por la municipalidad y sin que se haya dado aviso a esta de la terminación de la obra, se levantará una información, fijando al propietario un plazo improrrogable de treinta (30) días, para que dé cumplimiento a lo estatuido en esta Ley y Reglamento, presentando el proyecto, solicitud de licencia, etc. "En ningún momento lo que está construido en mi terreno ha llegado a los montos límites y mínimos que justifican la solicitud de permiso de construcción, como se ha indicado mi condición de pobreza es extrema y "ha sido un poco hoy y otro mañana" que he levantado mi humilde casa.

DÉCIMO QUINTO: que en el punto OCTAVO del Considerando de la resolución que nos ocupa, dice: "El acuerdo 443-2011 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, indica que los informes emitidos por esta entidad, son de carácter vinculante, de ahí la importancia del desalojo de fincas que no cuentan con planos y escrituras y están dentro de la zona de riesgo". A lo cual, **no hay negativa ni desacato a esta situación, recalcando que el momento para desocupar debe realizarse como se ha indicado por el mismo funcionario de la Comisión Nacional de Emergencia en la Municipalidad de Turrialba (Señor Luis Estrada) y según la gestión del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) en las reuniones que aquí mismo se mencionan y son parte de este proceso.**

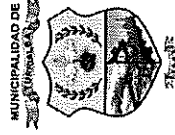
Considerando:

PRIMERO: Que como prueba del derecho que hay en cuanto al terreno, se adjunta documento legal de la acción de derecho de posesión a mi nombre (el cual va a terminar en el momento en que reciba la casa construida por el beneficio del bono artículo 59, en condición de emergencia nacional)

85088



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SEGUNDO: Que el espacio o terreno ocupado es en calidad de derecho de posesión y no hay violencia en cuanto al faltar al uso de terrenos que sean de otros. El tiempo de uso es acorde a la ley lo cual da y valida este derecho.

TERCERO: que la salida y el desocupar la zona en cuestión es según el proceder de un grupo de Instituciones que se han agrupado para no afectar la convivencia y ocupación de casa a mi persona y mi familia. A cada una de las reuniones realizadas para desocupar esta zona yo y mi familia hemos podido asistir, y estamos en obediencia a lo que se está gestionando. Nosotros como personas en esta gestión tenemos acción activa y por eso es que se nos ha tomado en cuenta; de igual forma las siguientes Instituciones: ICE (Instituto Costarricense de Electricidad, INVU (Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo): COOPENAE, Constructora Roque Rivera S.A., Municipalidad de Turrialba, Comisión Nacional de Emergencias, PANI, Organismo Internacional de Derechos Humanos.

CUARTO: Que si hago el respectivo acatamiento y mi disponibilidad de retirarme siguiendo el acuerdo y posibilidad conforme a lo acordado en la reunión que los mismos funcionarios de la Municipalidad hace con vecinos de este lugar (Loma del Río), salir de esta zona conforme la gestión de bono artículo 59 al estar lista la vivienda.

QUINTO: que no hay violencia hacia ninguno de los artículos de La Ley de Construcciones ni del Código Penal, que se mencionan, por lo que, NO hay ningún interés, muestra de desobediencia ni desacato a la autoridad ni disposiciones de los entes rectores ni de gobernanza.

Prueba:

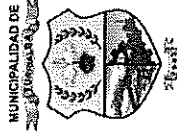
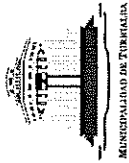
Presento documentos que corresponden a copias de recibos por el pago de servicios de electricidad, teléfono fijo residencial del ICE, pago de servicios Municipales. Todos los pagos se encuentran al día. Sobre mi condición socioeconómica que determina el IMAS (Instituto de Ayuda Social) y SINIRUBE (Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado) puede ser verificado en estas instituciones públicas.

En relación al avance de los trámites para ser beneficiaria del Bono Artículo 59 por emergencia, puede ser consultado en Coopenae y con la Constructora Roque Rivera S.A.

Petitoria:

Con todo respeto solicito se reciba este recurso y se me permita mi estadía en este lugar, donde cuento con terreno con derecho de posesión hasta por el tiempo necesario. Solicito se sigan considerando y acatando los acuerdos de las reuniones con la Comisión Nacional de Emergencias de La Municipalidad de Turrialba, donde se nos ayuda para la gestión de Bono y velar que pronto se nos otorgue la vivienda. La situación de los trámites del bono está avanzando, por lo que la atención a mi solicitud me permite vivir en mi casa con derecho de posesión, ya que, no tengo otro lado donde ir, ni tampoco cuento con recursos para alquilar y situarme en otra casa; sino hasta que llegue la noticia del bono. En ese momento podré salir de este lugar.

Para oír notificaciones: (en las dos formas)



-Barrio San Rafael, Lomas del Río, del marco norte de la plaza de fútbol de San Rafael 100 metros norte, al final calle sin salida casa última a mano izquierda.

Correo electrónico: nnyda05@gmail.com

- **Recurso de apelación suscrito por las señoras Ericka Azucena Mairena y Yoselin Rivera Mairena, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 11 de abril 2024.**

Recurso de Apelación

Visto la Resolución ODU-N-037-2023 – Resolución procedimiento especial sancionatorio por incumplimientos urbanos contra vecinos lomas del Río en San Rafael de Turrialba.

En condición de infractores a la ley de construcciones por el uso de terrenos municipales sin previa autorización.

Resolución del Departamento de Control Constructivo de la Municipalidad de Turrialba el 27 de setiembre de 2023.

Se interpone recurso de Apelación ante el “POR TANTO” de dicha resolución que tiene su efecto desde la notificación de la misma, fecha miércoles 3 de abril del 2024 y hasta 30 días hábiles, últimos, para la eliminación completa de cualquier tipo de construcción de uso ilegal (...) De conformidad al Artículo 245 de la Ley General de Administración Pública y al Artículo 162 del Código Municipal.

Resultando:

Primero: que la promotora del presente Recurso de Apelación posee un derecho de posesión, ubicado entre el Barrio San Rafael de Turrialba y la zona mencionada como Lomas del Río; se adjunta documento legal de la acción de derecho de posesión.

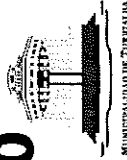
Segundo: que la permanencia, vivencia y uso del terreno en derecho de posesión se tiene en favor de la Promotora de este recurso de revocatoria por más de 10 años, considerando que es por más de ese tiempo, con un total de 25 (veinte y cinco) años de vivir aquí y de realizar los pagos que corresponden.

Considérese: ARTÍCULO 860, del Código Civil de Costa Rica: “Para adquirir la propiedad de los inmuebles, o algún derecho real sobre ellos por prescripción, se necesita una posesión de **diez años**.”

Tercero: En cuanto al concepto de derecho de posesión, se debe considerar como dice en el Artículo 277: “El **derecho de posesión** consiste en la facultad que corresponde a una persona de tener bajo su poder y voluntad la cosa objeto del **derecho**”. “Artículo 278. - El **derecho de posesión** se adquiere junto con la propiedad y se hace efectivo por la ocupación o tradición del **derecho** o cosa de que se trata”. Con lo cual, desde la perspectiva del derecho se cumple en su amplitud. (Código Civil de Costa Rica)

CUARTO: “La posesión es una relación de hecho entre una cosa y una persona, en virtud de la que esta persona, puede realizar sobre la cosa actos materiales de uso y de transformación, con la voluntad de someterla al ejercicio del derecho real al

85090



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



que esta normalmente corresponde” “El poseedor en concepto de dueño tiene a su favor la presunción legal de que posee con justo título y no se le puede obligar a exhibirlo” “Esta postura se encuentra recogida en nuestro código civil en el artículo 281: el hecho de la posición hace presumir el derecho de poseer mientras otros no puede corresponderle ese derecho” Esto a su vez nos hace concluir que el derecho de posesión hace presumir el título: “Llámesese título a la causa jurídica en que se funda el derecho a la posesión la compraventa La donación la herencia son entre otros títulos hábiles para adquirir y poseer”. En el caso de derecho de posesión todo está conforme a la ley incluso como lo ha determinado la jurisprudencia a la sala cuarta al respecto la sala ha señalado:

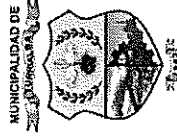
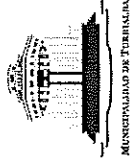
En la usucapación ordinaria tiene que haber una completa correspondencia entre la posición de la cosa o el derecho y el título.” Además, se tiene que la poseedora en el tiempo en que se registra como poseedora ha permanecido en este lugar de forma específica no hay en ningún momento ninguna situación de abandono de la propiedad, por lo que, existe una permanencia continua

QUINTO: En relación a la forma en que se pierde el derecho de posesión. La posesión de los bienes se pierde por: Abandono. Cesión a título oneroso o gratuito. Destrucción o pérdida del bien o por quedar éste fuera del comercio. **DE LO ANTERIOR NINGUNA HA SUCEDIDO.**

SEXTO: que de la primera notificación del pasado 24 de febrero de 2021, de la resolución del acta ODU-N-003-2020, a los vecinos de Lomas del Río, tal y como lo establece la Ley de Construcciones y Ley de Notificaciones; se indicaba que se tenían 30 días para deshabilitar las viviendas que poseen. Sin embargo, el terreno en cuestión y que está en Derecho de Posesión de la señora Ericka Azucena Mairena, no es posesión ni este es terreno municipal. Si es claro que a partir del 2021 se declara una zona de protección del Río Turrialba y zonas de alto riesgo a inundación según así lo define el CNE en su informe CNE-UIARINF-0744-2021, ante las situaciones de emergencia presentada. **Ante esto no hay ninguna negativa para no retirarse de esta zona, en consecuencia, al proceder acordado con todas las partes.**

SÉ TEMO: que según la segunda ocasión en que se notifica un desalojo, el pasado 22 de junio de 2022 a toda la comunidad, con el oficio ODU-N-007-2021 . Y dice: “En esta notificación se les invita a los vecinos de este caserío irregular a una reunión para comentarles la gravedad de estar invadiendo zonas de alto riesgo y que además han sido construidas sus viviendas, de forma ilegal”. Se aclara que mi casa no es irregular por estar bajo la modalidad en derecho de posesión. Además, **sí acato y atiendo las reuniones que se realizan para conocer sobre la situación en que se encuentra mi persona y mi familia al estar en una zona de esta por lo que si respeto la decisión de salir de este lugar; y todos, incluyendo las Instituciones deben respetar los acuerdos.**

OCTAVO: La Municipalidad de Turrialba y las instituciones que involucra en el desalojo de esta zona (Ministerio de salud, ICE) deben considerar y mantener el respeto a la vida y resguardo de nosotros como personas, además porque se está en gestión de entrega de vivienda por parte del INVU, autoridad del gobierno que también forma parte de toda esta situación. “El 17 de noviembre de 202, se lleva a cabo la reunión en el teatro municipal de Turrialba, donde se encuentra con la



presencia no solo de los vecinos afectados, sino de las instituciones participantes en la eventual actividad de desalojo y demolición de estructuras”.

NOVENO: “La municipalidad de Turrialba, el Concejo Municipal y el Ministerio de Salud, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 2020015125 de las 9 horas y 15 minutos del 14 de agosto del año 2020 de la Sala Constitución de la Corte Suprema de Justicia, han realizado distintos acciones y coordinaciones con las diferentes instituciones públicas, involucradas en el presente recurso de amparo, con el fin de cumplir con los dispuesto en la resolución citada”. **EL CUMPLIMIENTO en este sentido debe respetarse, PERO NO DEBE DEJAR EXCLUIDA LA LABOR QUE SE ESTÁ DANDO CON EL INUV; en tanto, se tramitan las gestiones propias del otorgamiento de vivienda a mi persona, mi familia y otros vecinos (familias) porque somos personas de extrema pobreza y sin posibilidad de alquilar o hacerse de la tenencia de otro espacio para habitar.**

DÉCIMO: que según el punto PRIMERO del considerando de la notificación de la Resolución ODU-N-037-2023 Resolución procedimiento especial sancionatorio por incumplimientos urbanos contra vecinos lomas del Río en San Rafael de Turrialba, donde dice “Que el Artículo 4 de la Ley de Construcciones establece: “Vía Pública es todo terreno de dominio público y de uso común...” En lo que respecta a mi persona por ser poseedor de terreno en derecho de posesión no hago incumplimiento a este artículo. En el considerando SEGUNDO al mencionar el artículo 5 se refiere algo similar. “Artículo 5 de la Ley de Construcciones, menciona: “Las vías públicas son inalienables e imprescriptibles y, por lo tanto, no podrá constituirse sobre ellas hipoteca, embargo, uso, usufructo ni servidumbre en beneficio de una persona determinada, en los términos del derecho común...” **EN NINGÚN MOMENTO SE ESTÁ VIOLANDO DICHO ARTICULO.**

DÉCIMO PRIMERO: no hay violencia contra los artículos 40 de la Ley de Construcciones, ya que, **MI CASA O EDIFICACIÓN NO SE HA CONSTRUIDO EN UN ESPACIO DE ESOS QUE DESCRIBE ESTE ARTÍCULO**” según dice el punto tercero del considerando: “Artículo 40 de la Ley de Construcciones establece: “Los particulares no podrán colocar, con fines de explotación, ninguna clase de muebles dentro de los parques, prados y jardines, sin obtener previamente la autorización correspondiente”.

DÉCIMO SEGUNDO: en relación al “Artículo 225 del Código Penal sobre Usurpación, indica: Será impondrá prisión de 6 meses a 4 años” que se menciona en el punto CUARTO del considerando de esta resolución ODU-N-037-2023, **no existe incumplimiento en este respecto.**

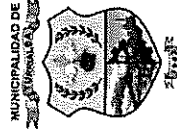
DÉCIMO TERCERO: que en el punto QUINTO del considerando se menciona el “Artículo 227 del Código Penal sobre dominio público, indica: Será sancionado con prisión de 6 meses a 4 años o con 15 a 100 días multa: 1) El que sin título de adquisición o sin derecho de poseer, de tentare suelo o espacio correspondiente a calles, caminos, jardines, parques, paseos u otros lugares de dominio público, o terrenos baldíos o cualquier otra propiedad raíz del Estado o de las Municipalidades”. **EN NINGÚN MOMENTO SE VIOLENTA ESTE ARTÍCULO, ya que, MI PERSONA SI POSEE DERECHO DE POSEER, lo cual demuestro con el respectivo documento.**

DÉCIMO CUARTO: en relación al punto SÉTIMO de considerando dice “El Artículo 93 de la Ley de Construcciones, indica: “Cuando un edificio construcción o

85092



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



instalación ha sido terminado sin licencia ni proyecto aprobado por la municipalidad y sin que se haya dado aviso a esta de la terminación de la obra, se levantará una información, fijando al propietario un plazo improrrogable de treinta (30) días, para que dé cumplimiento a lo estatuido en esta Ley y Reglamento, presentando el proyecto, solicitud de licencia, etc.” **En ningún momento lo que está construido en mi terreno ha llegado a los montos límites y mínimos que justifican la solicitud de permiso de construcción, como se ha indicado mi condición de pobreza es extrema y “ha sido un poco hoy y otro mañana” que he levantado mi humilde casa.**

DÉCIMO QUINTO: que en el punto OCTAVO del Considerando de la resolución que nos ocupa, dice: “El acuerdo 443-2011 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, indica que los informes emitidos por esta entidad, son de carácter vinculante, de ahí la importancia del desalojo de fincas que no cuentan con planos y escrituras y están dentro de la zona de riesgo”. A lo cual, **no hay negativa ni desacato a esta situación, recalcando que el momento para desocupar debe realizarse como se ha indicado por el mismo funcionario de la Comisión Nacional de Emergencia en la Municipalidad de Turrialba (Señor Luis Estrada) y según la gestión del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) en las reuniones que aquí mismo se mencionan y son parte de este proceso.**

Considerando:

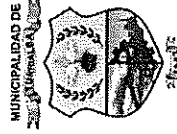
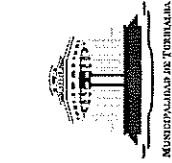
PRIMERO: Que como prueba del derecho que hay en cuanto al terreno, se adjunta documento legal de la acción de derecho de posesión a mi nombre (el cual va a terminar en el momento en que reciba la casa construida por el beneficio del bono artículo 59, en condición de emergencia nacional)

SEGUNDO: Que el espacio o terreno ocupado es en calidad de derecho de posesión y no hay violencia en cuanto al faltar al uso de terrenos que sean de otros. El tiempo de uso es acorde a la ley lo cual da y valida este derecho.

TERCERO: que la salida y el desocupar la zona en cuestión es según el proceder de un grupo de Instituciones que se han agrupado para no afectar la convivencia y ocupación de casa a mi persona y mi familia. A cada una de las reuniones realizadas para desocupar esta zona yo y mi familia hemos podido asistir, y estamos en obediencia a lo que se está gestionando. Nosotros como personas en esta gestión tenemos acción activa y por eso es que se nos ha tomado en cuenta; de igual forma las siguientes Instituciones: ICE (Instituto Costarricense de Electricidad), INVU (Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo), COOPENAE, Constructora Roque Rivera S.A., Municipalidad de Turrialba, Comisión Nacional de Emergencias, PANI, Organismo Internacional de Derechos Humanos.

CUARTO: Que si hago el respectivo acatamiento y mi disponibilidad de retirarme siguiendo el acuerdo y posibilidad conforme a lo acordado en la reunión que los mismos funcionarios de la Municipalidad hace con vecinos de este lugar (Loma del Río), salir de esta zona conforme la gestión de bono artículo 59 al estar lista la vivienda.

QUINTO: que no hay violencia hacia ninguno de los artículos de La Ley de Construcciones ni del Código Penal, que se mencionan, por lo que, NO hay ningún



interés, muestra de desobediencia ni desacato a la autoridad ni disposiciones de los entes rectores ni de gobernanza.

Prueba:

Presento documentos que corresponden a copias de recibos por el pago de servicios de electricidad, teléfono fijo residencial del ICE, pago de servicios Municipales. Todos los pagos se encuentran al día. Sobre mi condición socioeconómica que determina el IMAS (Instituto de Ayuda Social) y SINRUBE (Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado) puede ser verificado en estas instituciones públicas.

En relación al avance de los trámites para ser beneficiaria del Bono Artículo 59 por emergencia, puede ser consultado en Coopenae y con la Constructora Roque Rivera S.A.,

Petitoria:

Con todo respeto solicito se reciba este recurso y se me permita mi estadía en este lugar, donde cuento con terreno con derecho de posesión hasta por el tiempo necesario, Solicito se sigan considerando y acatando los acuerdos de las reuniones con la Comisión Nacional de Emergencias de La Municipalidad de Turrialba, donde se nos ayuda para la gestión de Bono y velar que pronto se nos otorgue la vivienda. La situación de los trámites del bono está avanzando, por lo que la atención a mi solicitud me permite vivir en mi casa con derecho de posesión, ya que, no tengo otro lado donde ir, ni tampoco cuento con recursos para alquilar y situarme en otra casa; sino hasta que llegue la noticia del bono. En ese momento podré salir de este lugar.

Para oír notificaciones: (en las dos formas)

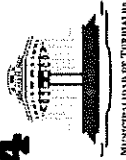
-Barrio San Rafael, Lomas del Río, del marco norte de la plaza de fútbol de San Rafael 100 metros norte, al final calle sin salida casa última a mano izquierda.

Correo electrónico: nnyda05@gmail.com

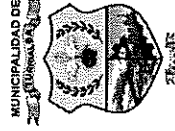
Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Lo que dice la señora es que ella va a salir hasta que le den una casa a través del bono y que ella tiene un derecho de posesión, yo tenía una duda sobre la situación de la vigencia de la orden de desalojo, pero no vertiere opinión para que el Abogado hace mejor los criterios y reiterarle a doña Elizabeth y a la Comisión de Vivienda que no se les olvide el martes la reunión a las 2:00 p.m., en la Casa de la Cultura, que es importante que estén para ver este tema, porque de verdad se las trae, el recurso está aquí, ahí son varios vecinos y esto lo que hacemos es pasárselo a don Carlos Calvo como Asesor Legal para que lo analice, que es lo que siempre hacemos con los recursos, porque es posible que pueda ser que vengan pues más recursos de los vecinos en este sentido.

Reg. Francisco Castro Murillo: Cuando se realizaba y se emitió la orden de desalojo se hizo un estudio de cada uno de las personas que estaban ahí y esta persona que alega derechos posesorios y les dieron alguna alternativa para irse a vivir a otro lado, porque ella dice que no, ya ella dice que no le han dado alternativas y que hasta que le den el bono que ya está muy adelantado se va, pero entonces que estudio hicieron, para donde se iban a ir, claro que alega derechos posesorios, que yo no sé si están demostrados o no, derechos posesorios en la playa del río no

85094



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



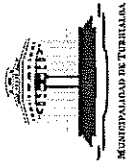
existen y menos en el cauce, pero también desde el punto de vista humano, ese estudio que hicieron, pero ella dice que no tiene donde irse, por eso y para donde agarran, para el parque.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Vamos a escucharlos, ahorita don Carlos nos va hablar una situación antes de que hable la Alcaldesa, para que podamos aclarar, esto igual tiene que resolverse, primero desde el punto de vista legal, hay muchos entuertos que hay que aclararlos, hay una orden sanitaria, que no la da la Municipalidad, quien la da, el Ministerio de Salud y hay una orden de la Sala Constitucional de que tiene que ser desalojados, entonces yo no quiero ni promover al Concejo, ni yo caer en desobediencia al Ministerio de Salud y mucho menos a la Sala Constitucional, ya el Concejo voto, yo firme la orden de desalojo, se notificó y ahora hay que proceder como corresponde, ellos asumo tiene derecho a presentar recursos porque les asiste el derecho, la pregunta es mientras está el recurso el acto queda suspendido mientras se resuelve, eso hay que aclararlo, si y mientras no se puede ejecutar el desalojo, exactamente.

Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo: Precisamente el Regidor Francisco Castro dio en el punto que yo le estaba manifestando a usted personalmente, es de ubicar el terreno de la recurrente mediante un informe técnico que el Concejo Municipal puede solicitar de manera inmediata, que sea remitido a mi persona con copia al Concejo incluso, que sea un insumo básico para determinar que si posee realmente valga la redundancia un derecho de posesión sobre ese inmueble o no, porque si está pues casi que en el río o en los márgenes del río, para mí es muy difícil alegar una posesión ahí verdad, o que sea en vía pública, un bien demanial por ejemplo, etc., pero si le solicito a este Concejo Municipal que se tome el acuerdo de manera inmediata para que los departamentos técnicos remitan un informe sobre este inmueble en el que se alega la posesión.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces ahorita le damos la palabra a la Alcaldesa, pero aquí es lo que dice don Carlos, vamos a pasarle el recurso a don Carlos, se ponen los 2 el de revocatoria y el de apelación, porque si este Concejo no acoge el recurso de revocatoria, el de apelación tiene que subirse por jerarquía impropia al Tribunal Contencioso Administrativo y ahí ya nos fuimos nosotros y aquí no se ha resuelto y lo otro es lo que don Carlos dice, que él para conocer y resolver este recurso necesita el acompañamiento con la información de los diferentes departamentos.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal: Yo creo que el vecino pues tiene todo su derecho de que se acoja el recurso y darle el trámite correspondiente, este es un tema de larga data, en donde hay muchísimas instituciones involucradas, no es la Municipalidad, la Municipalidad no es la que, o sea solamente somos depositarios de la Ley y hacemos lo que la Ley nos indica y creo que en eso hemos sido bastante transparentes, personalmente he estado atendiendo ese tema por años, en un principio cuando se hizo la primer solicitud de desalojo estábamos justamente en pandemia y por un tema de decreto no podíamos desalojar a las personas de la comunidad, tomar en cuenta que es una zona de riesgo en donde hay mucho transeúnte, hacemos por ejemplo inventario de la población unos entran, otros salen, otros van, otros vienen e incluso los datos que han sido tomados para estos inventarios ha sido mediante la Caja Costarricense de Seguro Social, cuando hemos dado seguimiento y acompañamiento con las diferentes instituciones, el MIVAH en su momento dice la Municipalidad evidentemente no da soluciones de vivienda, hacemos solamente los acercamientos con los entes correspondientes y



el MIVAH nos dice no tenemos recursos para dar vivienda, se trató de meter algunos con decreto de lluvia, algunos calificaron, otros no y justamente la reunión que tendremos próximamente con el MIVAH es por lo que indicábamos anteriormente, algunos vecinos no han querido darle trámite, ya esto no es responsabilidad de nosotros, lamentablemente se les ha dado plazos, se les ha dado tiempo, algunos simplemente no quieren moverse de sitio porque evidentemente están en un estado de confort, pero como repito acá prevalece la vida humana ante cualquier situación, entonces yo creo que toca atender el recurso tal como se indica, que los técnicos den respuesta, porque le digo son tanto casos que entran y salen, van y vienen, que es muy difícil decir en este momento si el vecino que está tomando, metiendo el recurso en este caso realmente está a derecho a lo que indica o no y creo que además sería adelantar criterio también, entonces la próxima semana estaremos dándole seguimiento y el martes atendiendo también a los vecinos, que no solamente son los de esta comunidad, sino también los que están en la parte norte del Río Turrialba, que estamos hablando de 57 familias, hay algunos de ellos que ya están muy avanzados en el trámite del bono de vivienda, ya sea por compra de lote o incluso de vivienda ya construida, pero la lista definitiva que son 3 entes que están acompañándonos con esto lo daríamos oficialmente el próximo martes y repito que quede claro que la Municipalidad no puede dotar de vivienda, simplemente hacemos la tramitología, pero también dependemos de la voluntad y la agilidad de cada uno de los interesados, en este caso son los vecinos.

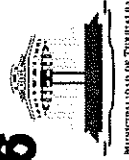
Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Además yo siento que cada caso hay que analizarlo particularmente, porque cada caso es muy particular, o sea no podemos decir que todas las órdenes de desalojo quedan inactivas o en espera, porque es cada caso, me parece que eso hay que analizar cada uno de las situaciones para poder llegar a una hoja de ruta y si insisto y ojalá que doña Elizabeth y los compañeros de la Comisión de Vivienda puedan estar ese día para que puedan ver cómo va el proceso y de buena suerte los miembros de la Comisión de Vivienda se empapan de cómo van la situación con estar personas, porque yo si siento lo que dice don Francisco, aquí es un tema humano, que lo discutimos cuando aquí autorizamos el desalojo, no es cuestión de tirar la gente a la calle, porque eso no está bien, eso no está bien.

Reg. Francisco Castro Murillo: Ellos hablan de información posesoria, legalmente eso es un bien demanial, es el río, por eso hay gente que está en bienes demaniales y otros que no, ahora que va a pasar, los desalojamos o los desalojan y a la semana se meten otros, tiene que resolverse ya para no volver a caer en esto.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Francisco por eso se habla de desalojo y demolición, se habla de las 2 cosas, sí, pero ya con la demolición ahí con la Fuerza Pública se hace, pero aquí la cuestión es que, recuerde no tenemos recursos, porque la que tiene que demoler es la Municipalidad, en este Extraordinario, se colocaron los recursos para la demolición, porque es eso, o sea es 2 partes, se hace el desalojo, pero yo pienso doña Milagro que no sé si se había hecho lo que se dijo en una reunión sobre que se iba a proceder al tema de la electricidad, a retirarles la electricidad, el agua y todo eso, porque mientras las personas tengan agua y luz don Francisco van a seguir ahí metidos, estos u otros.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal: Efectivamente no es solamente de un tema de demolición, incluso se les dio la oportunidad para que ellos puedan demoler y puedan llevarse sus cosas que puedan rescatar, además se metieron recursos en este Presupuesto que viene para el tema de la demolición y

85096



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

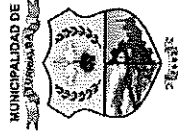
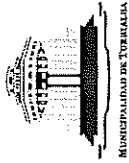


efectivamente y claro es una situación que tenemos no solamente en esta comunidad, en muchos otros precarios o en muchas otras zonas también hemos tenido la situación de que se hace un desalojo y vuelven nuevamente las personas a llegar, o sea es muy complicado porque no tenemos tanto personal para estar digamos pendiente de estas invasiones a terrenos públicos, incluso hasta privados también, es un tema realmente bastante complejo que se da a la largo y ancho, casi que de todo el Cantón y el tema de la demolición además tiene que venir en una coordinación con Cuerpo de Bomberos y demás, con respecto a la pregunta del servicio de agua, sí, después de pandemia, una vez que se levantó la declaratoria, se cortó lo que es el agua, pero lamentablemente hacen conexiones irregulares, igualmente sucedió con el ICE, el ICE se convocó a una reunión, se retiraron los servicios, pero igualmente se hacen conexiones también irregulares, lo que además pone en riesgo a las familias en caso de un incendio por ejemplo bajar a esa comunidad bastante peligroso, no hay digamos una forma de poder atender una emergencia, un incendio que Dios quiera pues no se dé en una comunidad como está, porque además hay personas con discapacidad, hay niños y demás, o sea el tema es bastante complejo, no es solamente de que hagamos una desalojo, hay un tema social también que atender en el momento, entonces le digo son muchos entes que hemos estado durante la discusión y lamentablemente estamos ante una situación compleja, pero también ante un incumplimiento de la Sala Constitucional que es lo que se le ha hecho ver también a los vecinos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces la votación sería de trasladárselo al Licenciado Carlos Calvo para que lo analice y le dé un criterio al Concejo para el procedimiento del mismo, alegando las condiciones que habla don Carlos que se le dé la instrucción de este Concejo a la Alcaldesa para que la Alcaldesa a los funcionarios correspondientes para que le faciliten la información que requiere don Carlos para poder dar el dictamen a este Concejo Municipal. Los señores Regidores que están de acuerdo en proceder como se ha indicado por favor levantar su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme, voto don Yorman Guillén Salazar en lugar de don Walding Bermúdez Gamboa que no está en la curul con permiso de la Presidencia.

SE ACUERDA:

- Trasladar el recurso de revocatoria y recurso de apelación interpuestos por las señoras Ericka Azucena Mairena y Yoselin Rivera Mairena al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo para su análisis y posterior criterio al Concejo Municipal sobre el procedimiento. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Voto el Reg. Guillén Salazar en lugar del Reg. Bermúdez Gamboa que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).
- Instruir a la Licda. Miliagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal para que le solicite a los funcionarios de los departamentos correspondientes la información requerida por el Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Voto el Reg. Guillén Salazar en lugar del Reg. Bermúdez Gamboa que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).



8. Oficio No. S.G. 21-25-2657-24 firmado por el señor Albino Vargas Barrantes - Secretario General ANEP, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha del 10 de abril del 2024.

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP).

Como parte de la propuesta de salarios crecientes que ha sido un planteamiento que nuestra organización sindical ha venido sosteniendo en el sector municipal, nos complace presentarles la propuesta salarial para las personas trabajadoras, tomando en cuenta los reajustes por costo de vida que no se han realizado en el momento oportuno.

PROPUESTA DE AJUSTE SALARIAL DE LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022 DE LAS TRABAJADORAS Y TRABADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

1. JUSTIFICACIÓN

Se ha observado que la inflación vencida, independientemente de su porcentaje, tiene un problema para las personas trabajadoras, por cuanto reciben los ajustes después de que ya han tenido que pagar los precios infraccionados en el transcurso de los meses anteriores; de manera que, cuando se les aplica el reajuste salarial, en realidad se está restituyendo el poder adquisitivo que tenía el salario seis meses atrás y, en cambio, sus salarios empiezan a perder el valor real por las nuevas alzas de los precios que afrontarán durante el semestre siguiente. Así, esa forma de reajustar los salarios o devolverles el poder adquisitivo, incurre en una especie de círculo vicioso en el que los salarios reales siempre van a la zaga de los precios.

Esto es una realidad de la cual las personas trabajadoras de la Municipalidad de Turrialba no están exentas, ya que sus salarios se han visto reducidos al no aplicar los reajustes por costo de vida en el momento oportuno y esta situación nos lleva a plantear esta solicitud de manera que podamos analizar los porcentajes de inflación anunciados por el Banco Central, y realizar una comparativa con los aplicados por parte de la Municipalidad de Turrialba.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Proponer una metodología de aumento salarial para los empleados de la Municipalidad de Turrialba, de forma que esta sea justa y equitativa.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1.** Propiciar las condiciones salariales necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la institución.
- 2.2.2.** Mantener la estructura salarial de la municipalidad, la cual permita un equilibrio entre la equidad interna y competitividad externa.
- 2.2.3.** Realizar comparativo de la estructura salarial actual frente al mercado laboral actual.

3. MARCO LEGAL

La Constitución Política en su artículo 62, menciona lo siguiente:

“Tendrá fuerza de ley las convenciones colectivas de trabajo que, con arreglo a la ley se concierten entre patronos o sindicatos de patronos y sindicatos de trabajadores legalmente organizados”

El Código Municipal en su artículo 122, el cual señala lo siguiente;

“Artículo 122.- Los sueldos y salarios de los servidores protegidos por esta ley, se regirán de conformidad con las siguientes disposiciones:

- a. Ningún empleado devengara sueldo inferior al mínimo correspondiente al desempeño del cargo que ocupa.*
- b. Los sueldos y salarios de los servidores municipales serán determinados por una escala de sueldos, que fijarán las sumas mínimas y máximas correspondientes a cada categoría de puesto.*
- c. Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las condiciones presupuestarias de las municipalidades, el costo de vida en las distintas regiones, los salarios que prevalezcan en el mercado para puestos iguales y cualesquiera otras disposiciones legales en materia salarial.”*

Además, no podemos dejar de lado lo que se establece en la Convención Colectiva de Trabajo con relación a los reajustes por costo vida.

4. MARCO TÉCNICO

Las personas trabajadoras del sector público han sido víctimas de un congelamiento salarial desde el año 2020 ante una medida por parte de las autoridades gubernamentales debido a la catástrofe global por la pandemia del Covid-19, por este motivo hubo reajustes por costo de vida que no fueron cancelados a las personas trabajadoras cuando este correspondía, es por ello que nos permitimos adjuntar una tabla de inflación según los datos del banco central desde el año 2020:

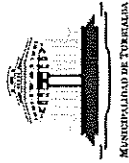
Periodo	SEMESTRE	
	I	II
2020	-0.24%	1.14%
2021	0.76%	2.52%
2022	7.35%	0.49%

Para realizar esta comparativa, la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP) realizó una solicitud para que la municipalidad indicara los reajustes por costo de vida realizados desde el año 2020, por lo que, la misma da respuesta mediante el oficio N.º SM-308-2024, emitido por el Concejo Municipal e indica lo siguiente:

“Por medio de la presente le saludo y a su vez me permito dar respuesta al oficio

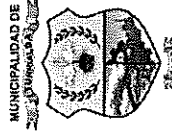
SM-256-2024, para lo cual le informo lo siguiente,

- 1. En el año 2020, no hubo aumento salarial por costo de vida.*



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



85099

2. En el año 2021, no hubo aumento salarial por costo de vida.
3. En el año 2022, mediante el oficio SM-991-2022, se aprueba un reajuste salarial del 4.90%.
4. En el año 2023, mediante el oficio SM-487-2023, se aprueba un reajuste salarial del 4%.
5. En el año 2024, a la fecha de emitido este oficio no se ha decretado ningún aumento salarial.”

De esta manera, nos permitimos indicar que los datos de inflación en comparación con el monto cancelado por parte de la municipalidad evidencian que efectivamente existe una diferencia, por lo que ese sería el monto correspondiente a pagar por parte de la municipalidad con las personas trabajadoras de la institución, por este motivo adjuntamos tabla en la cual realizaremos la comparación de porcentaje y a su vez, la diferencia entre lo que fue pagado y la inflación.

Periodo	Porcentaje Pagado	Inflación	Diferencia
2020	0%	1.14%	1.14%
2021	0%	3.28%	3.28%
2022	4.90%	7.84%	2.94%
Total	4.90%	12.26%	7.36%

Los datos expuestos anteriormente evidencian la depreciación de las personas trabajadoras de la Municipalidad de Turrialba y es por ello que, nos permitimos realizar la presente solicitud, la cual, a su vez se liga con la calidad de vida de las personas trabajadoras y la propia competitividad salarial de la institución. Como sindicato siempre procuramos apegarnos a la normativa nacional, es por ello que cabe mencionar que los reajustes por costo de vida planteados en esta solicitud cumplen su razón de ser previo a la entrada en vigencia de la Ley 10.159, Marco de Empleo Público, por lo que para esto debemos de tener en cuenta el principio de irretroactividad de la norma, positivizado en el artículo 34 de la Constitución Política:

“A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas.”

Con base en lo anterior es que la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP) le recomendamos respetuosamente lo siguiente:

1. Que la administración municipal debe apegarse a lo que reza en el Código Municipal en su artículo No. 109 y lo que dicta la Constitución Política de la Republica en su artículo No. 57.
2. **ARTÍCULO 57.- Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna. El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia.**
3. En el caso de la Municipalidad de Turrialba, a la fecha no han realizado las cancelaciones por los aumentos salariales a sus trabajadores municipales, por el índice de precios al consumidor (IPC) para los años 2020, 2021 y 2022

5. PETICIÓN

Así las cosas, la solicitud por parte de la Junta Directiva Seccional ANEP- Municipalidad de Turrialba, es la siguiente:

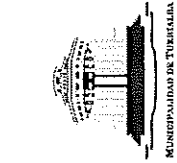
1. Un ajuste salarial de un 1.14% correspondiente al año 2020, mismo con aplicación retroactiva.
2. Un ajuste salarial de un 3.28% correspondiente al año 2021, mismo con aplicación retroactiva.
3. Un ajuste salarial de un 2.94% correspondiente al año 2022, mismo con aplicación retroactiva.

Correo electrónico: info@anep.or.cr

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Recuérdense que en esos 3 años por la pandemia no se dieron aumentos salariales, entonces la parte Sindical está solicitando evidentemente el reajuste salarial, eso lo que conllevaría, eso significaría un total aumento de 7.36%, sería el monto total que se dé en esta situación, algo que decir estimada Alcaldesa, porque me parece, la nota viene dirigida a usted también, esto tiene fecha de 10 de abril, nunca le vamos a negar los derechos a los trabajadores, pero si algo nos enseñaron en las capacitaciones en el IFAM fueron que toda decisión tiene 3 partes técnicas, la parte legal, la parte técnica y la parte financiera, esas son y ha sido mi norte siempre en mis decisiones aquí, uno puede equivocarse, pero si se guía por eso sale bien librado, la parte legal aquí como que la explican bien, la parte técnica hacen un estudio interesante sobre la inflación, pero la pregunta del millón es si tenemos la plata para pagar esto, eso sería Alcaldesa, porque si yo lo mando a la Comisión de Hacienda o no sé, que un grupo de Regidores y usted hablen con el Sindicato haber que hacemos, porque si yo lo mando a la Comisión de Hacienda es casi para presupuestarlo y evidentemente no le podemos pedir opinión al Licenciado Carlos Calvo porque él se vería beneficiado, entonces no podemos hacerle en esta situación.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal: Evidentemente uno quisiera cumplir con todo lo que se nos indica acá, favorecer y beneficiar el trabajo digno que cada profesional y cada trabajador institucional pues realiza, lamentablemente no es solamente un tema de voluntad, es un tema de que tenemos que hacer un análisis técnico, justamente ayer se le respondió tanto al señor Albino, como a la ANEP de que se hizo el traslado de esta solicitud para que el Departamento de Recursos Humanos haga el análisis minucioso en cada uno de los casos, creo que por ahí se omite un aumento que sí eventualmente se realizó y además una vez que tengamos ese informe técnico de parte de Recursos Humanos tendremos que ver la viabilidad económica o financiera, que sería otro estudio que estaríamos trasladando al departamento correspondiente, entonces requerimos repito el estudio técnico y económico para poder dar respuesta la solicitud, pero ya se envió el oficio a la parte correspondiente.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Vamos a tomar 2 decisiones, una pedirle a la señora Alcaldesa nos dé un informe de la viabilidad financiera de esta propuesta y dos que después de que haya esa viabilidad financiera hay 2 cosas, esa viabilidad o esa posición la mandemos a la Comisión de Hacienda para verlo o podemos nombrar una Comisión Especial para que analice esos puntos, recuerde que estamos a 22 días dijo don Walding de terminar, 15 días,



ya me eche una semana más, entonces imagínense dejar en esta situación, yo pienso que los trabajadores tienen derecho a aumento salarial, pero hay que hacerlo correctamente, entonces no sé si ustedes quieren nombrar una Comisión Especial o esperamos el informe de la Alcaldesa y de ahí lo mandamos a una Comisión para analizarlo, escucho las propuestas de los señores Regidores en este tema tan importante, que son nuestros funcionarios, escucho, aquí hay Sindicalistas, yo no dije nombres, este silencio me envuelve y me arrulla, entonces vamos a pasarle la solicitud a la señora Alcaldesa para que nos dé un informe al respecto para la Sesión de hoy en ocho entonces, doña Ana Yubel votara usted en lugar de doña Flora Solano y de don Yorman que no está en su curul. Los señores Regidores que están de acuerdo en solicitarle un informe de esta situación a la señora Alcaldesa Municipal para la Sesión del 19 de abril por favor levantar su mano, aprobado en acuerdo en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme.

SE ACUERDA:

Solicitarle a la Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal brinde un informe al Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria a celebrarse el día viernes 19 de abril del 2024, sobre el tema supra citado. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Voto la Reg. Calderón Loaiza en lugar de la Reg. Solano Salguero que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

9. Oficio No. SMO-029-2024 firmado por la Licda. Cristina Araya Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 11 de abril 2024.

Asunto: Remodelación del ala sur del Edificio Municipal- Solicitud de Teletrabajo.

Como es del conocimiento de este Concejo Municipal la remodelación de las oficinas ubicadas en el segundo piso (costado sur) del Edificio Municipal, el cual se incluye la oficina de Secretaria del Concejo Municipal y debido a la falta de espacio para reubicarme, el ruido, polvo y con el fin de gestionar adecuadamente los trabajos propios de mi Departamento que no se pueden posponer en el tiempo, le solicito muy respetuosamente al Concejo Municipal, apróbarme la modalidad de teletrabajo rotativo durante el proceso de remodelación y recepción de la obra, aproximadamente dos meses y con fecha de inicio el martes 16 de abril del presente año, según indicó el encargado de la contratación.

Cabe mencionar que la idea es que el Departamento de Secretaria se desplace al Salón de Comisiones y que siempre se encuentre laborando de forma presencial un colaborador de dicho departamento, esto de forma rotativa por lo que el teletrabajo sería máximo 3 días a la semana y el día de sesión se laborara de forma presencial.

Lo anterior, se encuentra también fundamentado en la recomendación de la Encargada de la Oficina de Salud Ocupacional, ver oficio adjunto, según nos indica:

*“Tal y como lo conversamos en la reunión del pasado jueves 4 de abril, sobre la ampliación de las oficinas de auditoría, recursos humanos, salud ocupacional y **secretaría municipal**, donde se recopilaron alguna recomendaciones, una de ellas es que para el departamento de Auditoría interna se aplique teletrabajo en el caso de la auditora y la compañera Zully Aguilar sea ubicada en algún espacio de la Municipalidad, esta medida responde a que no contamos con la infraestructura*

85102



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



necesaria para reubicar a todos los funcionarios que se encuentran en el proceso de ampliación.

Lo anterior se lo informo para los trámites que correspondan para la aprobación de teletrabajo y de esta manera el departamento de Recursos humanos pueda proceder con los contratos de teletrabajo”.

La negrita y cursiva no forma parte del original.

Así mismo, les solicitamos autorizar la firma del contrato al señor Presidente del Concejo Municipal y/o señora Alcaldesa, según lo consideren.

- **Correo electrónico suscrito por la Licda. Reina Granados Castillo – Encargada Salud Ocupacional, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 11 de abril 2024**

De: rgranados@muniturrialba.go.cr [mailto:rgranados@muniturrialba.go.cr]

Enviado el: miércoles 10 de abril de 2024 10:22 a.m.

Para: saraya@muniturrialba.go.cr

Asunto: Recomendación

Buenos días

Tal y como lo conversamos en la reunión del pasado jueves 4 de abril, sobre la ampliación de las oficinas de auditoría, recursos humanos, salud ocupacional y secretaria municipal, donde se recopilaron alguna recomendaciones, una de ellas es que para el departamento de Secretaria se aplique teletrabajo alternado entre las funcionarias, de manera que todos los días este una presente en la Municipalidad, esta medida responde a que no contamos con la infraestructura necesaria para reubicar a todos los funcionarios que se encuentran en el proceso de ampliación.

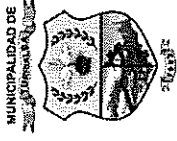
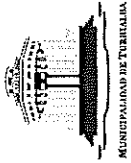
Lo anterior se lo informo para los trámites que correspondan para la aprobación de teletrabajo y de esta manera el departamento de Recursos humanos pueda proceder con los contratos de teletrabajo

Saludos,

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Ustedes saben que hemos trasladado la Secretaría, ya está aquí en el Salón de Comisiones y evidentemente las condiciones ahí no son para que estén todas las muchachas y no se han pasado claro, jamás, entonces la idea es que ella pueda tener teletrabajo 3 días a la semana, evidentemente los días que son de Sesión pues va a venir aquí a las Sesiones Municipales y ella va a estar en contacto, todos tenemos este número y toda la situación para lo que se genere, necesario y va haber siempre una funcionaria porque vienen personas para las juramentaciones, recibir correspondencia, todo lo demás va a seguir igual, lo que va a tener es el teletrabajo que se le autorice a la señora Secretaria Municipal, por 2 meses maso menos, sí, sí, por eso, alguna observación. Los señores Regidores que están de acuerdo en dispensarlo del trámite de comisión sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado la dispensa del trámite de comisión. Los señores Regidores que están de acuerdo en autorizar el teletrabajo como indica la señora Secretaria del Concejo Municipal en la nota, 3 días a la semana y a firmar el contrato correspondiente a la Presidencia Municipal y a la Alcaldía sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme.

SE ACUERDA:

Aprobar la dispensa del trámite de comisión, por lo tanto, se autoriza a la Licda. Cristina Araya Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal, para que se acoja a la modalidad de teletrabajo 3 días a la semana por un plazo de 2 meses, a partir del 16 de abril del 2024. Comuníquese al Departamento de Recursos Humanos y



Alcaldía Municipal para la elaboración del contrato. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

10. Oficio No. AL-23117-OFI-245-2023 firmado por la señora Daniella Agüero Bermudez- Jefa de Área – Comisiones Legislativas VII – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 09 de abril 2024.

ASUNTO: Texto dictaminado exp. 23117

La Comisión Especial de la Provincia de Limón tiene para su estudio el proyecto de ley: “LEY DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES PARA GENERAR INVERSIÓN Y EMPLEO”, expediente N.º 23117, en sesión N.º 46 del 21 de marzo de 2024, se aprobó mediante moción consultar el texto dictaminado del presente proyecto de ley a su representada. Adjunto texto base.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: “...*Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto...*”.

El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico: nalvarez@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el piso -1 del nuevo edificio (Área Legislativa VII).

SE ACUERDA:

Nombrar a la Regidora Ana Yubel Calderón Loaiza, para que analice este proyecto de ley y brinde su dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

11. Oficio No. AL-CPGOB-0547-2024 firmado por la señora Ericka Ugalde Camacho – Jefa de Área – Comisiones Legislativas III- Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 09 de abril 2024.

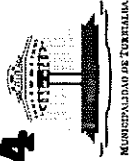
ASUNTO: Consulta Exp. 24.138

La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de la moción aprobada en sesión 46, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.138 “REFORMA AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, NO. 9986 DE 27 DE MAYO DE 2021.”, el cual se adjunta.

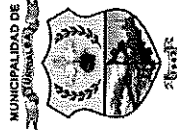
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece **evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles** que vence el **22 de abril** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, **nos lo haga saber respondiendo este correo**, y en ese caso **automáticamente contará con un plazo hasta el día 30 de abril de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

85104



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos **2243-2438**, 2243-2194, 2243-2437 o al correo electrónico **valeria.cerdas@asamblea.go.cr**

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA:

Nombrar al Regidor Francisco Castro Murillo, para que analice este proyecto de ley y brinde su dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Voto la Reg. Díaz Sojo en lugar del Reg. Arce Obando que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

12. Oficio No. AL-CE23949-0140-2023 firmado por la señora Cinthya Diaz Briceño– Jefa de Área – Comisiones Legislativas II – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 08 de abril 2024.

ASUNTO: Consulta Expediente 23.948

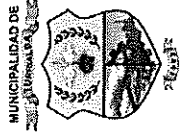
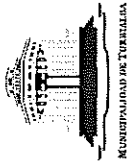
La Comisión Especial Expediente 23.949 Para estudiar, analizar, proponer y dictaminar proyectos de ley relacionados a la estructura institucional, al sistema político y electoral costarricense, así como las que considere oportunas, en virtud de la moción aprobada en sesión 7, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de **REFORMA AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA MAYOR INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA ELECTORAL MUNICIPAL** expediente n.º 23.948, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **18 de abril** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiéndolo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **29 de abril del 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará**

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2116, 2243-2916, 2243-2434, 2243-2320, 2243-2138 o al correo electrónico **paola.munoz@asamblea.go.cr**

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.



SE ACUERDA:

Nombrar al Regidor Walding Bermúdez Gamboa, para que analice este proyecto de ley y brinde su dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

- 13. Oficio No. AL-CPE-CTE-0399-2024 firmado por la señora Nancy Vilchez Obando – Jefa de Área – Comisiones Legislativas V – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 08 de abril 2024.**

ASUNTO: Consulta Exp. 24032

La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, en virtud del Informe de Consultas Obligatorias del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles el criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24032, "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7 INCISO G), Y 19 INCISO C), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL, LEY N.º 8346 DE 12 DE FEBRERO DE 2003, PARA BRINDAR HERRAMIENTAS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **17 de abril** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423 o al correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA:

Nombrar a la Felicia Méndez Ortega, para que analice este proyecto de ley y brinde su dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

- 14. Oficio No. AL-CPJUR-1970-2024 firmado por la señora Daniela Agüero Bermúdez – Jefa de Área – Comisiones Legislativas VII – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 12 de abril 2024.**

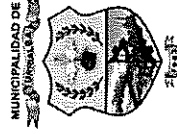
ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N° 24.212

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud del Informe del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto realizar consulta obligatoria a su representada sobre el Texto Base del Proyecto N° 24.212: "REFORMA AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N° 9986, PARA AUMENTAR EL PLAZO DE ACCIÓN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ANTE LAS CONTRATACIONES DE URGENCIA.", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del

85106



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 25 de abril de 2024 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si requiere de información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos **2243-2890**, **2243-2430** o a los correos electrónicos mvalladares@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La Seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA:

Nombrar al Regidor Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal, para que analice este proyecto de ley y brinde su dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

15. Oficio No. AL-CPJUR-1934-2024 firmado por la señora Daniela Agüero Bermudez – Jefa de Área – Comisiones Legislativas VII- Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 12 de abril 2024.

ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N° 24.099

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud del Informe del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto realizar consulta obligatoria a su representada sobre el Texto Base del Proyecto N° 24.099: “**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 67 Y 77 DE LA LEY 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021.**”, el cual se adjunta.

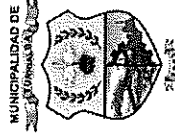
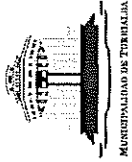
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 25 de abril de 2024 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si requiere de información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos **2243-2890**, **2243-2430** o a los correos electrónicos mvalladares@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La Seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA:

Nombrar al Lic. Carlos Caivo Sánchez – Asesor Legal del Concejo, para que analice este proyecto de ley y brinde su dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



16. Oficio No. AL-CE 23116-0025-2024 firmado por la señora Cinthya Díaz Briceño – Jefa de Área – Comisión Legislativa IV – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 12 de abril 2024.

ASUNTO: Consulta Exp. 24.143

La COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE CARTAGO, QUE SE ENCARGARÁ DEL ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, DICTAMEN Y VALORACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CARTAGO, CON EL OBJETIVO DE ESTIMULAR EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, FOMENTANDO NUEVOS EMPLEOS Y MEJORANDO LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS DE LOS POBLADORES DE DICHA PROVINCIA, INCLUYENDO EL ESTUDIO DE TODA LA LEGISLACIÓN REFERENTE Y EL DICTAMEN DE EXPEDIENTES DE LEY, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y AUMENTAR LA RECAUDACIÓN.", Expediente N.º 24.143, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 26 de abril y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2916, 2243-2433, o al correo electrónico yahaira.orozco@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA:

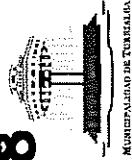
Nombrar al Reg. Marco Abarca Castro, para que analice este proyecto de ley y brinde su dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

17. Nota suscrita por el Lic. Jaim Solís Álvarez – Director Metateatro Colectivo Escénico, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 05 de abril 2024.

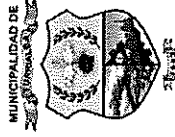
Sirva la presente para saludarles, desearles éxitos en sus gestiones y hacer de su conocimiento una grata noticia para el quehacer cultural del cantón de Turrialba.

El Festival Internacional de Artistas Escénicos El Puente, es un encuentro cultural desarrollado desde el año 2014, como una iniciativa colaborativa entre Costa Rica y México; donde actores, actrices, directores y directoras escénicas, así como bailarines, bailarinas y personas del ámbito musical pudiesen generar conexiones y compartir experiencias con personas también trabajadoras de las artes escénicas de ambos países.

85108



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Con el pasar del tiempo este Festival tomó un carácter social de mucha relevancia, generando una oferta escénica enfocada en comunidades rurales o bien urbano marginales, con la finalidad de alcanzar a través del teatro a las personas más desfavorecidas, proporcionándoles espacios de esparcimiento y mensajes en favor de la paz y la sana convivencia.

La organización de este Festival siempre ha sido de carácter auto gestionado, donde los organizadores del país anfitrión buscan a través de la colaboración comunal ofrecer hospedaje y alimentaciones a las y los invitados internacionales y nacionales. Sin embargo, se vuelve sumamente importante recibir por parte de las diferentes entidades gubernamentales el apoyo en las gestiones administrativas e incluso el préstamo de inmuebles de finalidad artística para el desarrollo del mismo.

El año anterior Turrialba fue sede de este Festival y se contó con el apoyo de la Oficina de Gestión Cultural y Alcaldía Municipal, logrando impactar a través del teatro las comunidades de Turrialba Centro, Carmen Lyra, Tres Equis, El Poró, La Guaria y San Cayetano; donde artistas de origen mexicano y costarricense se desarrollaron a través de espectáculos y talleres.

Este año el grupo turrialbeño "Metateatro Colectivo Escénico" fue invitado por parte de la organización del Festival El Puento en México, en las fechas que comprenden del 12 al 25 de mayo en el estado de Michoacán, para representar a Costa Rica a través de su espectáculo "Pedro y el Capitán" así como impartir talleres de teatro, improvisación teatral y música.

El grupo "Metateatro Colectivo Escénico" fue fundado desde el año 2016 en Turrialba, como una iniciativa de estudiantes de Artes Escénicas de la Universidad Nacional. Actualmente sigue impartiendo talleres y generando ofertas teatrales en Turrialba, en gran medida gracias al aporte del gobierno local con la facilitación de espacios.

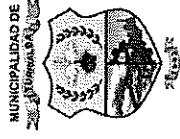
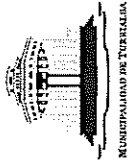
Por todo lo anterior se vuelve muy necesario para la facilitación en trámites y gestiones, así como en la formalidad de la representación internacional que este honorable Concejo Municipal de Turrialba otorgue la "Declaratoria de Interés Cultural" al Festival Internacional de Artistas Escénicos El Puento en su Décima Edición, Michoacán 2024. Del mismo modo, puedan otorgar al grupo "Metateatro Colectivo Escénico" la distinción de representantes de la cultura turrialbeña.

Esperamos se pueda concretar este trámite de manera positiva y en la brevedad posible, con el fin de proceder con la solicitud de los permisos correspondientes para los y las integrantes de esta agrupación.

Teléfono: 8650-1608

Correo electrónico: danielaarias18e@gmail.com

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Lo que desean es que se declare de interés cultural – municipal el Festival Internacional de Artistas Escénicos El Puento, en su Décima Edición Michoacán, sí y el grupo, o sea declarar al Grupo Metateatro Colectivo Escénico. Los señores Regidores que están de acuerdo en dispensario del trámite de comisión estas 2 solicitudes de este Grupo Metateatro Colectivo Escénico por favor levantar la mano, aprobado por unanimidad, doña Mirania voto en lugar de don Octavio, no hay representación del Partido Unidad Social Cristiana. Los señores Regidores que están de acuerdo en



votarlo por el fondo por favor levantar su mano, aprobado en las mismas condiciones, en acuerdo firme, aprobado por unanimidad, igual con la misma votación con 6 votos, voto doña Mirania y no hay representación del Partido Unidad Social Cristiana.

SE ACUERDA:

Aprobar la dispensa del trámite de comisión, por lo tanto, se aprueba por el fondo la declaratoria de Interés Cultural – Municipal el Festival Internacional de Artistas Escénicos El Puente en su Décima Edición, Michoacán 2024, así como el otorgamiento de distinción de representantes de la Cultura Turrialbeña al Grupo Metateatro Colectivo Escénico. Aprobado por unanimidad con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul). (Voto la Reg. Díaz Sojo en lugar del Reg. Arce Obando que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

18. Oficio No. MC-SCM-ACUERDO-229-2024 firmado por la señora Sucetty Hay Quesada – Secretaria Concejo Municipal – Municipalidad de Corredores, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha del 09 de abril del 2024.

Asunto: Apoyo a la Moción – Concejo Municipal de Turrialba

Transcribo a usted el acuerdo N°07, aprobado por el Concejo Municipal de Corredores en sesión ordinaria N°197, celebrada el día 25 de marzo del año 2024.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Visto el oficio SM-291-2024 de fecha 20 de marzo del 2024, suscrito por la Licenciada Cristina Araya Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal de Turrialba, dirigido a la Asamblea Legislativa, Presidencia de la República, Tribunal Supremo de Elecciones, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Unión Nacional de Gobiernos Locales y Diputados de la República, transcribe el artículo segundo, inciso 5 de la Sesión Ordinaria N°202-2024 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día viernes 15 de marzo del 2024

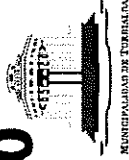
Por unanimidad, el Concejo Municipal de Corredores acuerda brindar apoyo a la moción presentada por el Concejo Municipal de Turrialba en contra del proyecto de Ley Expediente N°23.229.

Votos afirmativos de los regidores (as) Luis Serrano Acosta, Laura Arias Castrillo, Jehimmy Mendoza Díaz, Pedro Vásquez León, Guiselle Vega Alvarado, Melissa Pérez Prado y Katherine Rodríguez Maroto.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Tomamos nota y le enviamos copia de esta nota a don Walding Bermúdez que fue el que presento la moción que ha tenido mucho respaldo a nivel nacional.

Se toma nota.

85110



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



19. Nota suscrita por el señor Efraín Barrios Sánchez, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 15 de marzo 2024.

Petición ciudadana.

- 1) Solicito copia certificada del procedimiento que se utilizó para determinar la idoneidad comprobada de la persona que va a suplir la ausencia de la funcionaria recepcionista Kendy Díaz González.
- 2) Preguntas:
 - a) Cuantos funcionarios participaron en la elección o selección para esa suplencia?
 - b) Indicar nombres completos.
2. ¿Cumple los requisitos para suplir ese puesto el funcionario que hace o hará la suplencia indicada? Solicito requisitos.
3. En este caso se estarían desviando recursos del programa 2, para suplir la ausencia de la funcionaria Kendy Díaz González, ya que ella pertenece al programa uno, "1".

Para respuestas, a mi correo electrónico efrainbarriosanchez@gmail.com

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en enviárselo a Recursos Humanos y a la Alcaldía para que le den respuesta al ciudadano sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme, voto doña Mirania Díaz Sojo en lugar de don Octavio Arce Obando.

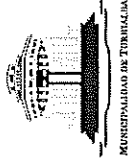
SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por Efraín Barrios Sánchez a la Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal y al Lic. Diego Pérez Zamora – Encargado del Departamento de Recursos Humanos para que le brinden respuesta al ciudadano. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Voto la Reg. Díaz Sojo en lugar del Reg. Arce Obando que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

20. Oficio No. DVOP-DOF-2024-665 firmado por los Ingenieros Wilbert Zúñiga Fernández – Encargado de Región Atlántica y Oscar Salgado Portugués – Director – Ministerio de Obras Públicas y Transporte, dirigido a la Sala Constitucional – Expediente No. 21-021921-0007-C0, recibido con fecha 01 de abril 2024.

En seguimiento a la Resolución N° 2022000423 emitida en San José a nueve horas quince minutos del siete de enero de dos mil veintidós, sobre Recurso de Amparo bajo expediente N° 21-021921-0007-CO, interpuesto por el señor Alain Júrtiz Venegas portador de la cedula 0801290489 y otros, todos vecinos del Río Colorado, específicamente del Barrio La Guaria, misma que se ubica en el centro de Turrialba, Turrialba, Cartago, al respecto nos permitimos informar lo siguiente:

1. A finales de septiembre del 2023, tal y como se había informado a la sala en su momento, se realizaron obras de mantenimiento al río Colorado, con el fin de mitigar el impacto del río en las casas que colindan con dicho cauce, cuando en el futuro próximo se presenten eventos climáticos extraordinarios que puedan poner en



peligro dicho sector, mientras se implementan las obras que arroje la contratación N° 2023PX-000070-0006500001.

A continuación, se muestran las labores de limpieza y canalización que se ejecutaron en el río colorado a finales de setiembre 2023.



Río Colorado en la comunidad de Turrialba Centro, Turrialba, Cartago. 26-09-23



Río Colorado, en la comunidad de Turrialba Centro Turrialba, Cartago. 03-10-23.

2. Como se señaló en el punto 1 del presente oficio, la primera fase para estudios y diseños según contratación N° 2023PX-000070-0006500001 denominada "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON TECNOLOGÍA CONVENCIONAL EN LA CUENCA DEL RÍO COLORADO, PARA REESTABLECER LA SECCIÓN DEL CAUCE Y OBRAS HIDRÁULICAS NECESARIAS PARA ASÍ MINIMIZAR EL IMPACTO EN LOS SECTORES CIRCUNVECINO DE DICHO RÍO, TURRIALBA, CARTAGO", ya finalizó, la misma inició el 05 de julio de 2023 y finalizaron el 14 de octubre de 2023.

En dicha contratación, se presentó una propuesta de diseño para obras con el fin de mitigar el impacto del río Colorado en las casas que colindan con dicho río, pero por el alcance del mismo y de acuerdo a los resultados finales, es necesario realizar el estudio complementario, para la hora de construir la solución, la misma sea final y se resuelva la problemática en dicho sector.

Como se señaló en el informe, el mismo establece que el impacto en el río se reduce, pero no es la solución definitiva, que para llegar a esa solución se debe analizar un área, la cual no fue incluida en el estudio inicial y de acuerdo a los análisis finales de esta etapa se determinó que ese estudio es necesario para la solución final.

Por lo anterior, es que se recomendó incluir esta área en otro estudio, lo cual ya se realizó y se incluyó en la contratación N° 2024PX2-000027-0006500001, la cual en este momento se encuentra en la etapa de adjudicación.

Una vez obtenidos los resultados de este segundo estudio, con el fin de complementar los diseños finales para el río Colorado, se estará pasando a la segunda parte y final, la cual es la construcción de las obras requeridas para dicho sector.

Esperando haber cumplido con lo señalado por la Sala Constitucional, y solicitado por los afectados directos, quedamos a la orden para cualquier aclaración o consulta adicional.

Se deja constando en Actas.

21. Oficio No. CDM-03-2024 firmado por el M.Sc. Carlos H. Lanzas Quesada – Coordinador Comisión Derecho Municipal – Colegio de Abogados (as) de Costa Rica, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 05 de abril 2024.

El estudio de una disciplina del derecho relativamente nueva, como lo es el derecho municipal en nuestro país, exige una triple tarea previa de todos los que participamos de ella: precisión de su contenido, la justificación de su autonomía y el señalamiento de su importancia.

A partir del 01 de mayo del 2024, nuevas autoridades locales de todo el país asumirán un gran reto el cual debe responder a la confianza depositada en ustedes por el colegio electoral de cada cantón que representan; para liderar con justicia, equidad y transparencia.

Las responsabilidades que ahora abrazan son significativas. De ahí que nos complace extenderle una cordial invitación a las “**Charlas Temáticas en Derecho Municipal para las nuevas autoridades locales**” que se van a impartir los días 16, 22, 24 y 26 de abril, de manera virtual, por parte de la Comisión de Derecho Municipal del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Estas charlas reunirán a expertos para discutir temas de vital importancia para el desarrollo de nuestras comunidades desde una óptica legal.

Con el objetivo de fomentar el diálogo, la colaboración y el intercambio de ideas, consideramos de suma relevancia contar con su valiosa presencia en las mismas. Su participación sería de gran valor para enriquecer las discusiones y contribuir al crecimiento y la construcción de nuestro derecho municipal.

Estamos seguros de que sus experiencias y conocimientos serán de gran aporte para el éxito de estos encuentros. A su vez aprovechamos para solicitarles de la manera más amable, atenta y respetuosa que como líderes de los partidos políticos que son en sus cantones, que dicha invitación sea extendida a las nuevas autoridades locales que asumirán muy pronto la administración en los diferentes cantones e intendencias del país.

Esperamos contar con su presencia y participación para estas cuatro charlas las cuales prometen ser enriquecedoras.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional y en la espera de su respuesta. Se adjuntan los detalles de las charlas que se van a realizar, así como el link para su inscripción. Se estará otorgando el certificado de participación respectivo: <https://www.campusvirtualabogados.cr/calendario/charlas-tematicas-gratuitasen-derecho-municipal-para-las-nuevas-autoridades-locales/>

Me despido no sin antes, expresar mi más sincero reconocimiento a las autoridades locales salientes por su dedicación al servicio público y su compromiso con el progreso de sus comunidades, desearles a todos lo mejor en sus futuros proyectos. Y a las nuevas autoridades entrantes, anticiparme en una emocionante bienvenida. Desde la Comisión de Derecho Municipal del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, estamos ansiosos por colaborar con ustedes en la construcción cantones más prósperos, inclusivos y sostenibles. Que su gestión esté marcada por la transparencia, la integridad, la legalidad de sus actuaciones y la dedicación al servicio público.




CHARLAS TEMÁTICAS GRATUITAS EN DERECHO MUNICIPAL PARA LAS NUEVAS AUTORIDADES LOCALES

VIDEOCONFERENCIAS
Cámpus Virtual

Fecha	Hora	Nombre de la charla	Expositores
16 de abril	6:00 p.m.	La gestión territorial de la Municipalidad	M.Sc. Adolfo Coll Lora Moderar: Lidia Magra Miembros: Aroa
22 de abril	5:00 p.m.	La Administración Tributaria Municipal	M.Sc. Cynthia Avila Machigal Moderar: Ely Ferrnandz Ayudante: Aroa
24 de abril	5:00 p.m.	La participación del Jefe/a municipal en el control interno y régimen sancionatorio	M.Sc. Carlas Lenara Quirós Moderar: Lidia Magra Ayudante: Valeria Vargas
26 de abril	6:00 p.m.	Procedimiento Parlamentario Municipal	M.Sc. Michael Durán Arceza Moderar: Lidia Magra Ayudante: Coscuinto

Inscripción:
<https://bit.ly/ASBXYLA>
Se solicita confirmación de participación al asistir a las 4 charlas

MATRICULA EN: campusvirtualabogados.cr



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los hacemos constar en Actas y que la Secretaria se lo haga llegar a las nuevas autoridades municipales de los que tenga correo.

Se deja constando en Actas.

22. Oficio No. CDU-03-02-2024 firmado por la Arq. Diana Jiménez Espinoza – Coordinadora de Desarrollo Urbano y Acueducto Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 08 de marzo 2024.

Asunto: Respuesta a oficio R-773-2024 obras de mantenimiento menor en las Instalaciones de las piscinas de la UCR

Sirvan la presente para saludarles y a la referirme al oficio No. R-773-2024, donde se continúa poniendo en duda la ejecución de Obras menores en las Instalaciones de las piscinas de la Universidad de Costa Rica, Sede del Atlántico trabajo realizados en 2022 bajo la contratación 2021LA-000007-0017500001 y adjudicadas a la empresa DYMSA S.A., a lo cual quisiera manifestar lo siguiente:

Primero, quisiera aclarar que este tipo de colaboración se da entre la alcaldía y mi persona para sacar adelante los fondos donados por el ICODER, ente fiscalizador de las Obras quienes ya recibieron esta obra a satisfacción, esto no se realizó cómo parte de mis funciones establecidas en mi contrato, sino que es una ayuda a la ejecución de proyectos que tiene a cargo la alcaldía, ni se me remunera, ni se me reconoce nada a cambio fue con mucho gusto para bienestar de la comunidad.

Segundo, ICODER no ha tenido ningún inconveniente con la obra, todo se recibió a satisfacción.

Tercero, ya había aclarado puntualmente mediante el oficio CDU-05-02-2023 “Informe para el Concejo Municipal sobre el cumplimiento de las obras de las piscinas de la UCR” con fecha de 18 de mayo de 2023, que si bien es cierto a nivel de fiscalización y responsabilidad de la obra estaba a cargo de mi persona, el cartel se elaboró con ayuda técnica de la oficina con el Arq. Carlos Eduardo Vega Arias de la Unidad de Diseño y Supervisión de Obras, Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales de la Universidad de Costa Rica, quién además nos acompañó en la ejecución y recepción de la obra, y de esto constan correos y testigos, no debo retractarme de haber dicho esto ya que es verdad.

Cuarto, de mi parte nunca se me solicitó una valoración estructural de las obras previo a definir alcances del cartel. Se me trasladó un listado de necesidades que ya venían elaboradas de parte de la Junta administradora de la Piscina de la UCR y mi labor consistió únicamente en ejecutar las obras solicitadas mediante la contratación en SICOP.

Quinto, que en dicho cartel no se estableció en ningún momento la sustitución del área completa de la piscina grande, sino más bien se estableció solamente **sustituir los cuadros de vitrocerámica visiblemente desprendidos**, condición que estableció la misma junta administradora de la piscina cuando trasladó a la Municipalidad el listado de necesidades que se atenderían con los $\$40.000.000$. Esta condición en el cartel además fue avalada así también por el colega Vega Arias de la Unidad de Diseño y Supervisión de Obras, Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales de la Universidad de Costa Rica.

Sexto, que la empresa Constructora DYMSA cumplió a cabalidad con lo establecido en dicho contrato en tiempo y forma, sin faltar a ninguno de los trabajos según consta en los informes de avance de obra, y así se recibieron las obras mediante SICOP, por lo tanto, no hubo necesidad de solicitarle a la empresa ejecución de ninguna garantía.

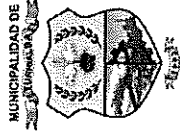
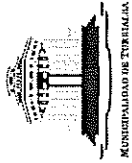
Séptimo, que en el Cartel de contratación en la página 10 se estableció de mi parte, una garantía de 12 meses, sin embargo, los compañeros de Proveeduría a la hora de elaborar el Cartel establecieron un plazo de 6 meses, y esta se devolvió el 24 de mayo del 2022 por parte de mis compañeros.

Octavo, que las obras no se concentraron en la piscina grande, sino que se distribuyeron por todas las instalaciones, no hay reconocimiento de la ejecución de la totalidad de las obras sino solamente reproches por la piscina.

Noveno, el contratista realizó labores extra que nunca fueron remuneradas por la administración ya que no se contemplaban en el cartel, tampoco había una contrapartida con fondos económicos para pagarlas, todo esto consta en todos los informes de seguimiento de la Obra.

Una vez expuestos todos estos puntos anteriores, se evidencia que cumplí con la tarea que se me encomendó y se ejecutaron los fondos económicos como correspondían y todo se invirtió en el proyecto.

Con todo respeto indico que, no veo razón alguna en ofrecer disculpas públicas a nadie, por ningún tipo de aseveración que haya realizado, pues siempre he hablado con la verdad, y en ningún momento he ofendido a nadie ni en palabras ni en la



ejecución de mis deberes, ni creo que por trabajar con compromiso deba disculparme de algo, más bien he hecho más de lo que me toca hacer y no he recibido el reconocimiento que debería como funcionaria pública que da un esfuerzo extra a sus labores rutinarias.

Este tema ya raya en la persecución laboral, agradezco que sea de los últimos oficios que me trasladan para contestar respecto a esta contratación.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Es de lo de las piscinas, esto obedece a un documento que había mandado la Universidad y nosotros se lo enviamos a ella y ella está dando la respuesta, lo correcto es enviarle este documento a la Universidad. Los señores Regidores que están de acuerdo en hacer constar esta nota en el Acta y remitírsela a la Directora de la Universidad sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en el acuerdo firme.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por la Arq. Diana Jiménez Espinoza – Coordinadora de Desarrollo Urbano y Acueducto Municipal a la Dra. Rosibel Orozco Vargas – Directora – Universidad de Costa Rica – Sede del Atlántico. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

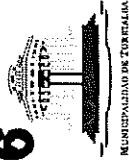
23. Nota suscrita por el señor Alejandro Cortero Solórzano – Director – Banda Comunal Turrialba I.E.T., dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 12 de abril 2024.

Me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar formalmente el permiso para la utilización del Parque Quesada Casal, con el fin de llevar a cabo una presentación demostrativa de bandas en conmemoración del Día de la Música; actividad coordinada a cargo de la Banda Comunal Turrialba IET; banda del colegio IET. Además, esta actividad tiene como objetivo mostrar a la población Turrialba los esfuerzos culturales que nuestra comunidad está llevando a cabo y las posibilidades musicales a nuestra juventud.

A continuación, detallo algunos aspectos relevantes de la propuesta:

- 1. Fecha y Hora.**
 - La presentación está programada para el 22 de junio a las 3:00 pm hasta las 4:30 pm.
 - Solicitamos su aprobación para utilizar el parque durante este periodo.
- 2. Actividades Planificadas:**
 - La presentación incluirá varias bandas locales que interpretarán música en vivo.
 - También habrá puestos informativos para destacar las iniciativas culturales y artísticas de nuestra comunidad.
- 3. Medidas de Seguridad y Limpieza:**
 - Nos comprometemos a mantener el orden y la limpieza en el parque durante y después del evento.
 - Coordinaremos con el personal de limpieza para asegurar que el área quede en perfectas condiciones.
- 4. Impacto Positivo:**

85116



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Creemos que esta actividad contribuirá al enriquecimiento cultural de Turrialba y fortalecerá los lazos comunitarios.
- Invitamos a los miembros del Concejo Municipal a asistir y disfrutar de la presentación.

Agradecemos su atención a esta solicitud y esperamos contar con su aprobación. Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional o para proporcionar más detalles sobre el evento.

Correo electrónico: ale11cordero@gmail.com
Teléfono: 8514-5754

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo lo único que yo siento es el tema de la hora por la misa, usted quería hablar Alfonso.

Sind. Alfonso Álvarez Vargas: Yo de mi parte, yo sé que para muchos es importante dar el apoyo a estas bandas, a toda la juventud que por lo menos se lucen con ese carisma que tienen verdad, valorando hoy el riesgo que tiene y lo que estamos pasando con la juventud, pues yo creo, aquel día le dije al compañero Castro que íbamos pasando por ahí y había una banda en el parque y creo que eso es importantísimo y en el caso mío pues lógico yo soy percusionista y creo que 100% les doy todo el apoyo a ellos, en este momento yo estoy formando una bandita de chiquillos en Canadá, chiquillos demasiado pequeños, pero tocan bastante y hay que aprovecharlos desde ahora en eso, de meterlos en este asunto de bandas para darles todo el apoyo compañeros del Concejo y yo creo que es importante, ustedes han visto digamos en las actividades que se hacen aquí todas las bandas que participan da gusto ver, entonces hay que darles todo el apoyo definitivamente a estos muchachos que tienen esas bandas tan buenas y han ido sacando desde pequeños, así es que me llama la atención y quisiera darles todo el apoyo a todas estas bandas de percusión.

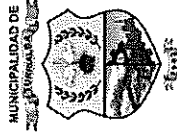
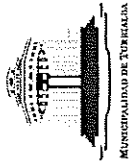
Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La sugerencia sería que se diera sábado, pero de 2:30 a 4:00 p.m., para no generar ningún conflicto con la hora de la misa. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo en esas condiciones e informárselo a ellos para que puedan tomar los ajustes, sirvan levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme.

SE ACUERDA:

Autorizar al señor Alejandro Cordero Solórzano – Director – Banda Comunal Turrialba I.E.T. para que haga uso del Parque Rafael Ángel Quesada Casal, el día sábado 22 de junio del 2024 de 2:30 p.m. a 4:00 p.m., para la Conmemoración del Día de la Música. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

24. Oficio No. SCMH-160-2024 firmado por la señora Katherine Campos Porras – Secretaria del Concejo Municipal – Municipalidad de Hojancha, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 10 de abril 2024.

Para su conocimiento transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Hojancha en sesión ordinaria 206-2024, celebrada el 08 de Abril del 2024, que textualmente dice:
ACUERDO 8.



Con relación al oficio CM-SC-007-20-2024, emitido por Tanya Soto Hernández, Secretaria del Concejo Municipal de Desamparados, el Concejo Municipal de Hojancha acuerda: Apoyar acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Desamparados el cual dice textualmente:

PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión /a presente Moción.

SEGUNDO: Con el fin de que las orquídeas de Desamparados sean un grupo modelo de estudio para dar seguimiento a la integridad ecológica de los bosques nubosos por su alta diversidad, dependencia de las condiciones climáticas ambientales y participación en redes de interacción ecológica con otros organismos, se acuerda declarar a/cantón de Desamparados "Cantón Amigo de las Orquídeas", con el objetivo de contribuir a/conocimiento y conservación de la flora Orquideología de los bosques y de los parques existentes en el cantón de Desamparados, buscando actualizar el listado de especies, identificar especies vulnerables a la extinción debido a su distribución restringida, tanto latitudinal como en elevación y proporcionar un catálogo fotográfico de la mayoría de las especies que tenemos en el cantón, visualizando que estos estudios demográficos y reproductivos a mediano plazo podrían brindar indicios del efecto del cambio climático sobre las plantas epífitas, litofitas y terrestres de los bosques montanos nubosos y áreas protegidas, así como senderos ecológicos forestales.

TERCERO: Solicitar la correspondiente asesoría a organizaciones e instituciones como la Asociación Costarricense de Orquideólogos (ACO), la Asociación Desamparadeña de Orquídeas, Vicerrectorías Universitarias de Investigación, quienes brindan asesoría sobre este tema, sin dejar por fuera al Sistema Nacional de Conservación (SINAC-MINAE) y a los Jardines Botánicos existentes, como es el caso del Jardín Botánico Lankester, para iniciar este proceso de investigación, con la guía idónea.

*CUARTO: Hacer una instancia respetuosa a todas las municipalidades del país para que respalden esta iniciativa y según sus características, se sumen a este proyecto, en aras de la protección y preservación de estas nobles especies de flora que son un símbolo nacional que nos representa a nivel mundial. **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.***

Se toma nota.

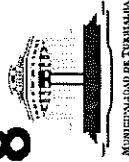
25. Nota firmada por el señor Juan Carlos González Gómez, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 09 de abril 2024.

Yo Juan Carlos González Gómez, mayor, soltero, comerciante, cédula de identidad tres doscientos setenta y cuatro, quinientos cincuenta y uno, vecino del barrio La Margot, 100 metros al oeste del salón comunal, por este medio solicito me otorguen un permiso, para realizar venta de plátano tostado en las afueras del Hospital William Allen de Turrialba.

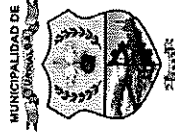
El trabajo lo necesito, ya que por mi edad y la zona es muy estéril con respecto a lo laboral. Por lo que realizo un producto emprendedor de mi fábrica de plátano, con el fin de salir adelante con los gastos personales como también tengo un hijo que este año ingreso al colegio el cual ayudó económicamente.

Por lo anterior, les ruego que me ayuden con la solicitud de permiso.

85118



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Les agradezco la atención y quedo a la espera de la respuesta

Teléfono: 62999145

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Él anexa el SINIRUBE. Los señores Regidores que están de acuerdo en trasladarlo a la Comisión de Asuntos Sociales para analizarlo sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SEACUERDA:

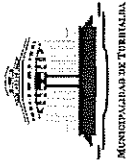
Trasladar la nota presentada por el señor Juan Carlos González Gómez a la Comisión Municipal de Asuntos Sociales para su análisis y posterior dictamen. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No sé doña Florita, tal vez aprovechando, sí Mariano hay que tener cuidado con eso, aprovechando que usted es miembro de la Junta de Salud sería interesante, no hay ninguna normativa que lo establezca, pero generar alguna sintonía entre la Comisión de Sociales y la Junta de Salud del Hospital para ver, porque no queremos que aquello se convierta en un mercado persa ahí al frente del Hospital, pero la gente tiene derecho a trabajar, yo también quiero que eso lo entendamos y la gente está buscando la formalidad, si hay que hacerlo y que no entorpezcan un tema de la ambulancia, o cosas de ese tipo que se haga, yo aplaudo que la gente quiera formalizarse y pagar un impuesto, porque eso lo harían, pero hay que hacerlo bien, buscar una zona y tampoco mandarlos allá donde estaba el ingenio de Florencia, allá en el puro rincón, porque no tendrían situación, habría que ubicarlos, eso don Mariano, ve, esta aportando muchas ideas y sin usar el micrófono, que bonito, que bonito don Mariano, que bonito lo felicito, ya lo votamos verdad.

26. Nota firmada por varios vecinos de Bella Vista – El Cas, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 08 de marzo 2024.

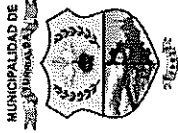
Por este medio quiero comunicarle que debido a tantas veces que le hemos comunicado que el camino Bella Vista- El Cas está en deterioro constante en la parte oeste dirigiéndose al Cas, no teniendo la intervención que este necesita, ya que al ser su mayoría en pendiente las lluvias lavan el material rápidamente y queda suelto, volviéndose muy peligroso, tanto que carros sencillos ya no pueden subir y los de doble tracción de nuestros productores a mucho costo, ahora imagínese las personas, adultas mayores y personas con discapacidad, volviéndose un peligro para todos los que transitan por el mismo; a sabiendas de ustedes que hay tres personas con discapacidad, adultos mayores y productores de leche, los hacemos totalmente responsables de cualquier accidente que aquí se presente, ya que dos vecinos se han caído por su mal estado, uno sufriendo lesiones graves y otro leve, teniendo de testigos a los mismos vecinos de dicho camino y volvemos a pedir que se intervenga el camino como es debido con la responsabilidad y humanidad que así lo requiere.

Debido a que ni siquiera nos dieron respuesta por escrito, como la ley lo ordena, estamos nuevamente pidiendo se nos dé una respuesta escrita, ya que sabemos que este Concejo aprobó se nos diera una solución, ya llevamos más de un año



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
85119
 MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
 Cédula Jurídica 3-014-042088
 DEPARTAMENTO SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL



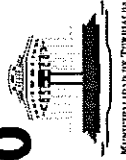
esperándola y creemos que ya es suficiente tiempo. Se adjuntan fotos del camino y firmas de vecinos.

Teléfono: 8687-2607

Nombre o firma	Cédula
Alfonso Alvarado	3-263-307
Gloria Alvarado	3-232-569
Alfonso Alvarado	3-0700-1107
DIAGO JIMENEZ	3-149-363
Alfonso Alvarado	3-0102-046
Armando Barahona	3-1718-410
Carlos Barahona	3-323-580
Lucia Jimenez Alvarado	1-1105-0251
Reges Astorga Aguilar	3-380-361
Alfonso Alvarado	3-0190-360
Alfonso Alvarado	3-182-825
Alfonso Alvarado	3-1-1126-04104
Cecilia Cardona Jimenez	3-186-840
Daniela Barrantes Jimenez	1-1856-0648
Maria Magdalena Robinson	3-0307-0206
Alfonso Alvarado	3-315-680
Alfonso Alvarado	3-327-645
Alfonso Alvarado	3-238-460
Alfonso Alvarado	3-338-530
Suzana Roliga Gomez	3-0112-0161
Rafael Angel Garcia Nuñez	3-0129-0919
Maribel Castro Salazar	3-0226-0866
Alfonso Alvarado	3-0160-0134
Alfonso Alvarado	3-0167-0839
Alfonso Alvarado	3-0258-0785
Alfonso Alvarado	3-340-656
Daniela Livia Pereira	3-480-696

Nombre o firma	Cédula
Alfonso Alvarado	3-0460-0610
Marily Alvarado V.	3-331-2055
Diana S	3-523-464
Dayling	01-5896-23
Alfonso Alvarado	3-922-669
Alfonso Alvarado	3-283-956
Alfonso Alvarado	3-0200-0001
Alfonso Alvarado	3-187-866
Alfonso Alvarado	1-403-528
Katia Maria Salana Gomez	3-0430-0021
Zelay Arce Salana Gomez	3-467-0182
Lucy Marais Gomez Salana	3-274-221
Geovany Sanchez Alvarado	3-368-095
Alfonso Alvarado	3-323-834
Alfonso Alvarado	3-0076-0506
Herbert Fernandez Masif	3-261-208
Rocio Mosa Fernandez	3-362-010
Enrique Moya	3-333-922
Alfonso Alvarado	3-550-195
Josmar Siles Barrantes	3-04800206
Alfonso Alvarado	3-270-873
Alfonso Alvarado	3-173-3505
Alfonso Alvarado	3-226-524
Alfonso Alvarado	1-996-516
Alfonso Alvarado	3-081-0639
Alfonso Alvarado	3-248-835
Alfonso Alvarado	3-005-660
Cecilia Cardona Alvarado	3-0410-0965

85120



Municipalidad de Turrialba

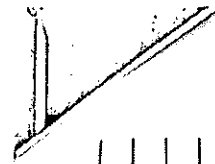
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

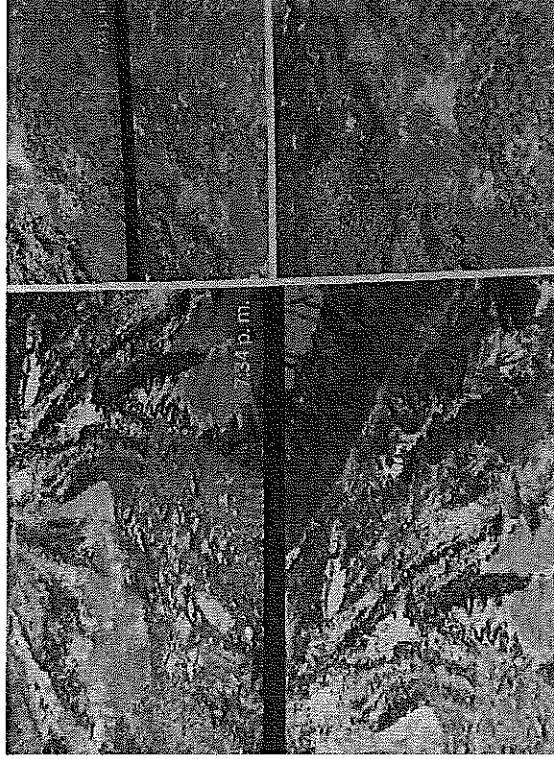
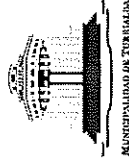
MUNICIPALIDAD DE



Turrialba

Nombre o firma	Cédula
Josue Alvarado Ceada's	3386938
Cristel Miranda Alvarado	120110060
Ashly Miranda Alvarado	12080 0125
Carla Alvarado Ceada's	304330156
Andrew Alvarado Ceada's	30589 0277
Derek Perez Rana's	30586 0205
Derek Alvarado Ceada's	303310065
Viviana Salas Hadic	304350093
Indrey Escobar Alvarado	304400212
Lucena Rubi Sordoval	306400335
Guillermo Gonzalez	30229 1111
Miguel Soto Lopez	30258-495
WFFINLS UK	306173 0255
Saqueel Srave V	3 338-806
Claudio V M	3-3716-996
Orlando Vito	30251 878
Alvaro Calhizal M	5-226-996
Jose Fernandez B	302980817
Estela del Aguilar Raza	3215 806
A Sabel Sabel	3-342-786
Alexandra Noire Garcia	1-1318 19689
Esteban Sanchez Nuñez	3-578-911
Ernesto Gonzalez	3 255027
Carla Reyes Araya	10689 0351
Spent Garcia V	3-01851460
WFFINLS	3-251398
Edu Layan M	1-16220503
Loreth Bonilla Chinchilla	1-19240849
Roberto Alvarado Vargas	3472 076
Roberto	3293 569
Roberto -	3178 437
Roberto J P	3045 0442
Francisco P C	15585777420
Kate Salame Gutierrez	3469 322
DS	3 298 386
Gilbert Martinez Mora	30404 094
Francisco Alvarado Vargas	30405 009
Carolina F B	3-222-396
Adriana Vargas Fernandez	3 347 065
Yerlen VARELA Fernandez	30187 -0031
Maria Anli-Culcar	3343 501
Cristian S.S	3 542 455
Cristian Gonzalez F	1-979 884
Adriana Alvarado	3-192-534
Roberto Alvarado	315156
Roberto Alvarado	3376 125
Doroteo Mora S	3 479 886
Francisco	3 376 531
Roberto Alvarado	3038 362
Roberto Alvarado	3035404
WFFINLS	11120243
Maribel Quira Mendez	
Rosa Gonzalez Quira	3420 362
Maria Pizarro	3786 522
Francisco Quira Alvarado	30220082
Michael Aguilar Jimenez	3 412 046





Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Colocamos las firmas de los vecinos para que quede en Actas que no son 2 personas, sino varios vecinos, el Concejo si les contesto, el que no les ha contestado es la Administración, o me equivoco, porque el Concejo si dio una respuesta, pero aclaremos eso, porque aquí cuando habla de que no se le dio una respuesta siente como que es el Concejo, nosotros si le dimos.

Sind. Jesús Brenes Rojas: La verdad, si ese camino Bella Vista, era una nota que venía parecida a la que presenté yo de Palomo – Cas – Líbano, que me apoyo Mariano ese día, mira sí, es un camino muy dificultoso, está muy malo, tiene huecos, yo un día de estos lo fui a ver, es cosa triste igual, pero parece que Julio ya les está ayudando un poquito con cemento y un poquito de arena, ellos han ido trabajando, eso sí tiene el Comité es muy trabajador, están trabajando haciendo vamos a ver huellas de 60 centímetros, no me acuerdo por cuanto, 15 creo de profundidad, o 16, entonces ellos están trabajando sobre eso ahí en el camino, pero si ellos necesitan material para rellenar esos huecos, igual como yo le pedí a Julio aquel día que cuando estuviera por ahí en El Sauce me ayudará ahí en el Palomo – Cas – Líbano que está malísimo, igual voy a meter una cosa por otra, con estas lluvias se deterioró totalmente el camino Palomo – Cas – Líbano, igual ese y el autobús ya no va a subir ahorita el de estudiantes porque ya no hay, por donde va a pasar y que le vamos a echar, ya no hay de donde sacar material, entonces ellos solicitan un poquito de material y que les ayuden con ese camino, sí sé que ellos están trabajando sobre eso, le están ayudando un poquito con el cemento y arena y ahí van de la mano, esperamos la pronta ayuda para que nos ayuden ahí.

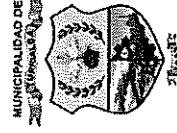
Reg. Mariano Sáenz Murillo: Una vez más apoyando al compañero y más bien prácticamente como salvando responsabilidades de lo que pueda suceder ahí, porque yo creo que es como la cuarta vez verdad Jesús como que hablamos de esto y en realidad ojalá no pase nada lamentable en la zona y reiterar el apoyo a los vecinos de Santa Teresita.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en trasladárselo esta nota con carácter de urgencia a la Alcaldesa y a la Junta Vial y a don Julio Mora para que nos den un informe lo más pronto posible de inspección y todo lo demás y se le comunique ese acuerdo a los

85122



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



vecinos sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme.

SE ACUERDA:

Trasladar con carácter de urgencia la nota presentada por varios vecinos de Bella Vista – El Cas a la Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal, a la Junta Vial Cantonal y al Ing. Julio Mora Solano – Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial para que realicen una inspección y brinden un informe al Concejo Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

27. Oficio No. CONMU-254-2024 firmado por la Secretaria del Concejo Municipal – Municipalidad de Paraíso – Cinthya Fernández Montenegro, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 11 de abril 2024.

Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe en el **Artículo IV, Inciso 1, Acuerdo 8**, adoptado por el Concejo Municipal de Paraíso en **Sesión Ordinaria N°3132024** celebrada el día **26 de marzo del 2024**, el cual literalmente dice:

INCISO 1: Se conoce Oficio AL-CE23949-0021-2024 de fecha 22 de marzo del 2024, suscrito por la señora Cinthya Diaz Briceño jefa de área Comisiones legislativas II, mediante el cual consulta criterio sobre el proyecto de Ley para unificar las elecciones nacionales y municipales, expediente N.° 23.229.

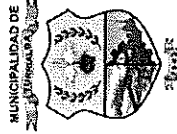
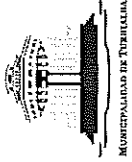
El regidor Solano Moya expresa: gracias señor presidente yo solo si quisiera referirme a una nota en particular que habla sobre el proyecto de ley 22.993, me parece, que es el de la unificación de las elecciones municipales con las nacionales, ese si me interesaría participar señor presidente, de hecho entiendo también hay una moción presentada y que nos copiaron a nosotros de la Municipalidad de Turrialba, en lo personal presidente si me gustaría que me dieran la oportunidad de externar mi posición al tema del proyecto, aunque sé que es un saludo a la bandera pero si me gustaría.

El presidente municipal Sánchez Soto Expresa: si señor tiene la palabra.

El regidor Solano Moya expresa: gracias señor presidente, en realidad vamos a ver los que hemos crecido y madurado y laborado en el régimen Municipal no sé cuál es la visión que cada uno de ustedes tenga sobre el tema, pero quisiera saber si ustedes o por lo menos quisiera externarles mis puntos de vista sobre la inconveniencia de que las elecciones municipales se unan con las elecciones nacionales, parte de la justificación del proyecto de ley es que para tratar dentro de la medida de lo posible 2 temas:

1. Es que es criterio en su mayoría o por lo menos en el criterio de algunos que la unificación de las elecciones vendría a aumentar la cantidad de personas participantes en los procesos de elección, es decir barajaría el abstencionismo.
2. Que esto vendría a bajar los costos, eso sí, eso sí es cierto al final el proyecto al unificar, generaría un tema de costos.

Pero compañeras y compañeros, eso es más allá, en realidad yo creo que hay una idea equivocada de interpretar que el abstencionismo, una manera de que



disminuya es uniendo elecciones eso no es así compañeras y compañeros, nosotros los de abajo los de piso de tierra es decir los que estamos en el primer extracto de autoridades locales y como ciudadanos también que participamos en la elecciones nacionales sabemos que el abstencionismo no obedece a un tema de cuantas elecciones hay porque la población está cansada, eso no es así obedece a condiciones sociológicas y políticas.

Creo que aquí hay un tema importante en madurez política que tenemos que entender para entrar un poco en el fondo, ¿qué quiero decir con esto compañeras y compañeros?, la gente no está cansada de los procesos electorales no, la gente está cansada de no ver resultado de las autoridades locales y nacionales, no se así comparten esa visión con migo pero es así, la gente, la personas, los ciudadanos, quieren ver resultados más allá de discusiones estériles, quieren ver que las calles estén arregladas pronto, tener servicios de calidad, que la recolección de basura sea un servicio bien dado, que tengamos programas de reciclaje, que haya una política protección al medio ambiente, eso es lo que quiere ver el ciudadano.

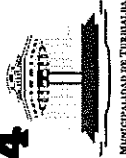
Creo que si las personas, si presentarán un proyecto de ley para que cada año las personas pudieran ir a votar y evaluar la labor de sus autoridades, creo que se llenarían los centros educativos, se llenarían los centros porque las personas sentirían la voluntad de participar, ahora bajándolo más al extracto local, no es así unificando la legislación, las elecciones que se fortalece el régimen municipal.

Compañeras y compañeros ya vamos para casi 85 cantones todos desiguales, en territorio, en dimensiones, en poblaciones, unos más ricos, unos más pobres, yo no sé si van a compartir esta visión, pero cuando se crea un cantón en realidad es crear pobreza porque usted crea el cantón, ¿y con qué recursos?, nace una nueva institución, ¿con cuales recursos?, le quitan a uno para darle al otro. Entonces esa segregación de territorios y esas segregaciones de poblaciones lo que genera es más pobreza, porque veámoslo ahora actualmente con los 84 / 85 no tengo preciso cuantos son en este momento, pero el gobierno central ha dado algunas responsabilidades a los gobiernos locales, está bien, pero sin recursos.

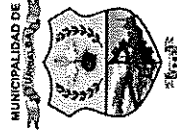
Entonces como, un proyecto de ley para crear las oficinas de discapacidad ¿y los recursos para que esa oficina pueda crecer y mantenerse y generar mejores políticas para la población, que?, crean estas cosas ahora que se les ocurrió ahora con el tema de cultura, si pero sin recursos una estructura más pero sin recursos. Entonces cuando es que realmente lo que establece el artículo 170 de la Constitución política sobre la autonomía municipal y la financiera y todo ¿Cuánto va a ser?, más el costo operativo por supuesto.

¿Qué quiero decir con esto compañeras y compañeros?, el proyecto de ley para unificar las elecciones me parece que nada más va en la vía del espíritu de atraer más personas a las elecciones nacionales para que se difumine, para que se pierda el interés de lo local y poderle ayudar a algunos que se les está haciendo difícil llegar a ser diputados o presidentes. demás este proyecto de ley para mí es una amenaza para aquellos partidos emergentes, para los partidos locales, ¿cómo hace un partido local para competir contra un partido en escala nacional que tiene recursos?, ¿Cómo?, ¿Cómo visibiliza sus ideas, sus programas, sus proyectos, sus candidatos, cuando los partidos mayoritarios que cuentan con miles de millones de colones para hacer una campaña nacional, un partido local no lo puede hacer?, entonces al final estamos generando una desigualdad con este proyecto de ley #1 y #2 no estamos generando la participación activa del ciudadano. Y otros de los

85124



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



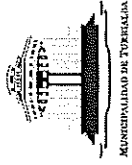
elementos por los cuales considero que no es prudente este proyecto es que si realmente lo que necesitamos es fortalecer al régimen municipal y ¿Cómo fortalecer el régimen municipal?, con las instituciones que ya están creadas, con darles los recursos que las municipalidades requieren para generar obra que es lo que al final el ciudadano requiere, por ejemplo con la ley de transferencias porque quiero decirles una cosa a mí me encanta hablar de este tema principalmente por lo síndicos que a veces tienen intervenciones, ¿para qué sirve los famosos presupuestos participativos?, para nada porque ustedes nunca les dicen tenemos tanto dinero, entonces ¿Cuál forma más transparente de participación real ciudadana que los concejos de distrito a través de los presupuestos participativos que están en el código municipal, están, pero nadie lo respeta y don Jorge hacia una analogía un día de estos sobre las diferencias entre otros regímenes municipales, bueno deberíamos de modificar nuestro régimen municipal, por ejemplo: don Jorge hablaba del tema mexicano, ahí los regidores electos entre ellos definen, "bueno don Alex, como es experto le gusta más el tema de ambiente, don Alex va a manejar la política ambiental, durante el período, don Jorge que digamos que le gusta el tema de gobierno, administración y legislación y hacienda, se vuelven como ministros de cartera, doña Hellen que está en los temas culturales, entonces doña Hellen va durante el período definir la política cantonal, en materia de turismo.

Entonces creo que le fortalecimiento del régimen municipal va en función de la transferencia, competencias de la constante capacitación permanente el papel preponderante que tiene que tener el IFAM y no la unificación de las elecciones, por eso presidente a mí me gustaría, no sé qué piensen los demás, de hecho el tribunal supremo de elecciones a emitió un criterio con respecto al oportuno inconveniente que sería esto para el régimen municipal y algunas municipalidades han expresado sus posiciones al respecto.

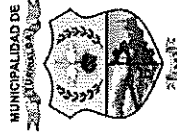
Entonces, presidente si así lo tienen a bien este colegio me gustaría que talvez usted lo pueda tomar mi intervención o en su defecto preparar algún documento donde nosotros podamos exponer los motivos por los cuales consideramos si los demás compañeros están de acuerdo, consideramos que no es oportuno, que no es beneficioso, que no viene a colaborar en el tema de disminuir el abstencionismo la unificación de las elecciones cantonales con las nacionales, que más bien debemos procurar el fortalecimiento del régimen municipal a través de la transferencia de competencias, a través de la transferencia de recursos, a través del papel preponderante de la capacitación constante que tiene que tener el IFAM y a través de empoderar a los vecinos, a las comunidades a los grupos organizados en función del papel tan importante que tiene el síndico en la vida local nacional gracias señor presidente.

El presidente municipal Sánchez Soto Expresa: gracias señor regidor, esa nota viene contemplada en la nota #29, que es el proyecto expediente 23.229, "ley para unificar las elecciones nacionales y municipales".

Comparto totalmente con lo que acaba de expresar el regidor Solano Moya y pediría que tomemos un acuerdo para oponernos y mandar la nota a la Asamblea Legislativa; también teníamos la nota #19 y también tenía razón el regidor Solano Moya de la Municipalidad de Turrialba, donde ellos manifestaron su oposición y nos mandan el comunicado de que se opusieron al proyecto este 23.229.



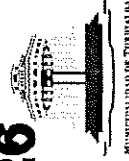
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



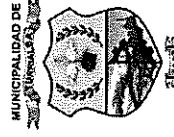
85125

El síndico Morales Chinchilla expresa: no podía quedarme callado en una nota como está la cual hace referencia el compañero Marco de verdad que cuando uno lleva el municipalismo en las venas se entiende lo que realmente un municipio un gobierno local es y tiene la capacidad de mencionarlo y no porque uno lo haya estudiado o porque alguien se lo enseñara si no porque solo metido en el charco entendemos las cosas y haya uno se metió y se metió de lleno, se metió en serio y allá por el 2010 cuando inicien en esta corriente fue precisamente cuando se dio la separación de lo local y lo nacional y a favor grande se hizo, porque anteriormente a eso solo eran unos carretillos políticos, nombrábamos diputados, nombrábamos presidentes y a las municipalidades luego les hacían adiós, no sé quién es el alcalde, no sé quién es el regidor y punto ya logre el objetivo, tome los recursos tráigame los votos y te pedían cuentas y nada más, pero para no ir por el fondo de la nota sino más bien por la objetividad que Marco tiene o la intención que Marco tiene con el tema de la nota, más que tomar un acuerdo de oposición, deberíamos Marcos de aprovechar la oportunidad para redactar un documento una oponencia o una reflexión y hacerla correr entre todos los municipios entre todas las Municipalidades. Mas ahora en el marco en el que estamos en el que vienen nuevas autoridades, nuevos representantes es importante porque te lo digo a veces te sentás en una silla comenzas a ser regidor, comenzas a ser síndico y de tu cantón para afuera todo se corta no hay información no se corre no hay orientación no hay guía de lo que son tus funciones de lo que realmente es un gobierno local. Y recuerdo en aquel período 2010 y cuando por oportunidades y cosas de la vida me tocó hasta asumir puestos a nivel nacional, defendíamos la localidad, defendimos a capa y espada régimen Municipal luchamos muchísimo en la Asamblea con el tema de la ley de transferencias y uno de los argumentos que tuvimos y se lo dijimos en muchas ocasiones al ministro de planificación de ese entonces y el mismo ministro de hacienda en ese entonces, díganme ustedes si ustedes como gobierno nacional harían lo que hacen las municipalidades con el presupuesto que tenemos nosotros, lo que hace una Municipalidad con una migaja de presupuesto, no lo hace el gobierno central con muchos millones de colones en sus presupuestos, si a nosotros nos dieran lo que tiene que darnos en la ley de transferencias señores cada cantón sería una belleza, cada cantón podríamos gozar que aquí no habrían luchas por asfalto, no habrían luchas por recursos, porque cada recurso o cada necesidad tendría su financiamiento, la burocracia o lo que ocurre en este país con los recursos nacionales se depura única y exclusivamente dándole los recursos dándole las herramientas a los gobiernos locales que son los que realmente sienten lo que está pasando en su comunidad ¿Qué hace un ministro de obras públicas y transporte que vive donde sea si no vive en Orosi no lo siente, no le interesa los puentes, no le interesan ni los huecos que se encuentran en las calles de Santiago o las vagonetas de asfalto que hacen falta en Santiago o en muchos distritos de acá, para no hacerlo más largo yo creo que Marcos, deberíamos de este espacio de que más bien vos redactes una nota, una reflexión como lo hiciste ahorita, y que esa sea nuestra reacción a esta nota como gobierno local, como Municipalidad de Paraíso, que lejos de ser una regresión en esto y unificar, es más bien nuestra necesidad o nuestro deseo de que se posicione a los gobiernos locales como el estandarte del desarrollo de todas y cada una de las comunidades como debe de ser nosotros deberíamos de ser la guía para todas las nuevas autoridades, para que luchen por la descentralización y por la búsqueda de recursos, nosotros no tenemos que ir a buscar migajas a sus gobiernos los recursos son del pueblo, los recursos son de la comunidad y nosotros parecemos méndigos detrás de unas cuantas pesetas cuando de vez en cuando nos reciban y no como la suerte que hemos tenido nosotros con este gobierno y algunos otros anteriores de que ni atención les dan, le dan más atención a terceros, a grupos de comunidades que al gobierno local, vienen

85126

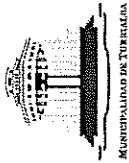


MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

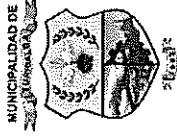


a nuestro cantón y bio pasan ni siquiera ni a saludar y mucho menos como diplomáticamente deberían de hacerlo, considero eso señor presidente y muchísimas gracias

El Regidor Rodríguez Araya expresa: hablar del expediente 23.229 es hablar de la pérdida, porque no sé si ustedes lo leyeron y se dieron cuenta que lo que estamos perdiendo es nuestra autonomía, porque los políticos sintieron que cuando se separan la elecciones los representantes municipales no tenían ningún compromiso con los candidatos a diputados ni a presidente, entonces ellos lo que hicieron fue perder poder y eso es lo que se refiere el tribunal supremo de elecciones al decir que esto es sumamente peligroso, como también es peligroso de los 3 expedientes que se están viendo, el acortar las segundas rondas cuando nadie obtiene el 40%, ósea cuando la Asamblea legislativa consulta que es obligatoria manda a este concejo para que nos refiramos a este expediente lo único que nosotros podríamos decir es que no estamos de acuerdo porque todas la Municipalidades están en contra y todos los diputados le quitaron ya el apoyo a este proyecto que en un principio en la comisión, no sé si ustedes se dieron cuenta se aprobó por unanimidad, entonces el fortalecimiento y lo voy a decir así aunque dueela, quienes presentan esto y tratan de fortalecer a los partidos son los partidos tradicionales el bipartidismo, es el que quiere instaurar lo del pasado porque lo del presente les perjudica enormemente, porque ya o hay peones para que trabajen ya no hay andamos porque cada quien tiene que ver cómo trabaja y como se gana a sus votantes y antes nosotros los que hemos estado en diferentes gobiernos y trabajando 40 años en este servicio, nos dábamos cuenta que teníamos que trabajar por el presidente, por el diputado y después el diputado quería mandarnos a nosotros y no tiene ninguna potestad porque ni el poder Ejecutivo ni el poder Legislativo tienen autoridad sobre el Concejo, aquí eso se perdió en el momento en que Sonia Mata llevo a la Municipalidad como lo hicieron últimamente a la Asamblea Legislativa, por ejemplo: porque la Asamblea Legislativa tiene una comisión de control del gasto si es lo que les preocupa y para lo otro están los tribunales de justicia entonces ni amerita que una Municipalidad dependa del Poder Legislativo y menos de Ejecutivo, como hace el Ejecutivo para citar a los alcaldes, a casa presidencial si al día de hoy en los cantones nuestros no les ha dado ni siquiera una lata de zinc ni un carrito de arena el ejecutivo en el caso de Paraíso fue así, el presidente ni siquiera escucho las peticiones hechas por nuestro alcalde y ahí estaba el presidente de este Concejo, ¿cierto Julio?, dejo a otra persona y él se fue, entonces para que vean ustedes que él no quiere nada con el régimen municipal, pero si quiere estar bien con todo el mundo porque obviamente piensan seguir en el poder porque eso es lo que son los libertarios auténticos, pero votar o sea apoyar el expediente 23.299 tendría que ser uno ignorante o tendríamos que estar en otro sistema en otro régimen, el Concejo Municipal señores regidores con solo decir que no estamos de acuerdo con eso es suficiente porque ellos no van a redactar otro proyecto, tendríamos que redactar nosotros un proyecto y enviarlo proponerlo a través de algún diputado amigo, yo por eso ustedes se han dado cuenta que a esto no le di muchísima importancia porque el tiempo de pronunciarse la Municipalidad pasó, ya aquí le dan a la Municipalidad un tiempo para que se pronuncie y el tiempo precluyó y nosotros no nos manifestamos; ahora el razonamiento que hace Marcos y que hace Eduardo yo estoy totalmente de acuerdo con ellos lo que pasa es que los diputados tendrán en algún momento que formar una asamblea nacional constituyente para desaparecer el régimen municipal y eso no va a ocurrir nunca, pero nosotros por ignorancia le hemos pasado todo lo que nosotros tenemos nuestro poder a la Asamblea Legislativa y al Poder Ejecutivo, porque cuando no podemos demostrar que lo que decimos es cierto o no podemos echar para adelante



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



85127

con una demanda siendo yo un funcionario vamos a la Asamblea Legislativa para que nos proteja las espaldas para poder nosotros denunciar, por eso es que somos cobardes, esa cobardía debe de desaparecer de los ayuntamientos, los ayuntamientos, somos organizaciones independientes totalmente independientes por eso el que busca ayuda, de un municipio en un diputado para que le sostengan una tesis es un cobarde, porque para eso es esto, este salón de sesiones, aquí es donde se debe de debatir, donde se debe de discutir y donde se deben de acusar a todas esas personas que en este momento están tratando de debilitar los ayuntamientos en Costa Rica. Yo digo no hoy no, me opongo a eso como también me opongo, a acortar los tiempos para la segunda ronda y es que tengo mis motivos, uno tiene que aprender a ser una lectura de los proyectos y leer lo que no que no escribieron para ver qué es lo que quieren decir los diputados, porque ustedes saben que en la ley, "hecha la ley, hecha la trampa", y el que sabe de legislación sabe que lo que estoy diciendo es totalmente cierto, porque uno nada más dice, estoy legislando sobre esto, pero si un caso de estos similar me pasara a mí, ¿por dónde me saldría?, entonces deja obviamente el portillo para salir, en un tiempo, la mayoría de los diputados que prevalecían los hombres y no las mujeres eran abogados, entonces si hicieron leyes a la medida de ellos y a la medida de grupos que les interesaba, pero de grupos económicos, como lo hacen con la UCCAEP y otros, de ahí que yo por eso no crea en este señor presidente porque, la corriente libertaria es una corriente que nace en España a fin de crear el liberalismo con el fin de destruir instituciones que es lo que ha querido este presidente en este momento y que el costarricense y que algunos diputados le han dicho que no, nosotros nos tomamos el pelo porque no sé que como es que se hace para tener uno con hambre a una población y cuando le preguntan le están dando el apoyo, ¿será que están utilizando la misma estrategia que Venezuela y Cuba?, ¿Por qué?, porque ahí la mayor votación la obtienen de la gente más pobre y humilde, porque antes cuando se no podía llegar en Venezuela en un camino despedazado como lo vino a nosotros el gobierno mandaba a asfaltarlo y a construir la escuela para tener a esa gente y sus votos y lo más triste era que no manejaban solamente eso, manejaban su cédula, por eso cuando ustedes oyen hablar del grupo que tenemos aquí en Costa Rica de comunista ustedes se dan cuenta que ellos lo que quieren en este momento es construir un sistema idéntico al de Venezuela y un sistema idéntico obviamente al de Cuba y Nicaragua y por eso el Frente Amplio nunca será gobierno en Costa Rica porque nosotros no somos comunistas, nosotros entendemos por comunismo la comunidad unida, la igualdad entre todos, todos somos iguales lo único que nos hace diferentes es el dinero, como cuando dicen "no hay mujer fea, lo que pasa es que no tiene plata", pero si tuviera dinero va y se llena de cuestiones sintéticas, entonces por eso no hay mujer fea, pero si ustedes leen un poco de esto o búsquenlo un momentito en Google ahí, lo pueden ver en YouTube, sobre lo que es el liberalismo el movimiento liberal podrán escuchar una colombiana que hace una disertación riquísima oponiéndose a esto entonces ahorita lo que está pasando es que lo que no le gusta a Pilar Cisneros y a su combo obviamente lo desacreditan para que no se dé, pero los partidos tradicionales están tratando de salvaguardar a Costa Rica les ofenda o no a algunos porque la pluralidad política lo que ha hecho es terminar con el poco desarrollo que tenía Costa Rica, porque no es lo mismo ponerse de acuerdo con 2, que ponerse de acuerdo con 8, por eso ustedes verán que el Frente Amplio no tiene en este momento autorización para ingresar a la Casa Presidencial, ¿ustedes lo sabían?, o sea el presidente condena, el presidente se vuelve acusador y se vuelve juez y verdugo y ya le dijo la Frente Amplio ustedes no me entran a Casa Presidencial, y no entra a Casa Presidencial o como le digo a una diputada de su partido, yo la expulso y usted no vuelve a Casa Presidencial porque no la quiero ver ahí, por eso es que uno extraña los discursos talvez y porque no

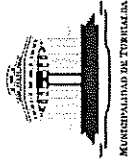
decirlo de Natalia Días mi compañera que es la ministra de la presidencia que debería de salir en defensa de los y las costarricenses, porque si voy 30 años fuera del país y regreso y me hacen presidente, pues mire, es que lo que tenemos no sirve para nada entonces, o es que los capitales que tenemos no nos alcanza para mover y comprar la democracia y comprar los puestos políticos, de ahí que ustedes se han dado cuenta de cómo se ha manejado el financiamiento de las estructuras paralelas y que todavía los tribunales de justicia ni nadie ha podido pronunciarse, yo digo no a este atropello que quieren hacerle a la Municipalidades y los partidos políticos lo que hacían en el pasado era que le daban los puestos a las personas que más banderas pegaban, entonces por eso los Concejos Municipales eran un fracaso porque la gente llegaba aquí sin saber nada, sin estar preparada, entonces los culpables de que los Concejos Municipales no puedan analizar ni pronunciarse eran los partidos políticos que ponían en su nominas a los pega banderas y con eso les pagaban el favor de haberlos ayudado, porque nosotros todos fuimos siempre andamios, porque nunca podíamos ser nosotros dueños de la construcción para tenerlos a ellos de andamios, por eso es que construimos ahora la democracia en el momento de ir a las elecciones municipales como la que recién pasamos nosotros, ¿qué tiene que ganar uno?, si tiene que ganar uno, pero tiene que ganar uno para venir a administrar, no para venir a disponer de los recursos de los y las paraisañas, si no para llevar y lo digo con toda sinceridad, puerto seguro a este ayuntamiento. Ojalá y Dios quiera que así sea que a cada uno de los que están aquí y que van a repetir Dios los ilumine, ojalá y dios quiera que el poder no ciegue ni al alcalde ni a la vice alcaldía porque lo más triste es tener un político ciego con desconocimiento de lo que es el régimen, muchas gracias señor presidente.

El presidente municipal Sánchez Soto Expresa: gracias señor regidor, yo si les pediría porque en el plazo que tenemos todavía tenemos bastante tiempo para contestar, el plazo se vence el 5 de abril, tenemos la otra semana todavía entera, entonces yo si les pediría que tomáramos el acuerdo de oponernos al expediente 23.229 y que esa oposición redactada tomando lo que externo principalmente el regidor Solano Moya y el síndico Morales Chichilla, así como el regidor Rodríguez Araya ese documento también lo enviemos a todas las Municipalidades del país, esa sería la sugerencia.

ACUERDO 8: Se acuerda con siete votos positivos (regidores, Acosta Torres, Rodríguez Araya, Ramírez Vega, Vega Calderón, Mata Arroyo y Solano Moya), aponerse Expediente N°23.229, "Ley para unificar las Elecciones Nacionales y Municipales. ACUERDO EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO (Con siete votos positivos, regidores, Acosta Torres, Rodríguez Araya, Ramírez Vega, Vega Calderón, Mata Arroyo y Solano Moya).

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Hay muy buenas manifestaciones bastante largas que no las voy a leer todas, de varios Regidores sobre la moción de don Walding apoyándolas sobre el tema de no unir las Sesiones Nacionales y Municipales, que el Regidor Rodríguez Araya – Ex Diputado indica que esto no es un proyecto de unir las elecciones, sino un proyecto para afectar la autonomía municipal, que más que unir es para afectar la autonomía, entonces vamos a dejarlo constando en Actas y que igualmente le mandemos copia de esta nota para que haga su expediente que tuvo eco en el país de esta moción a don Walding Bermúdez.

Se deja constando en Actas.



28. Oficio No. AM-DJE-03-03-2024 firmado por la Arq. Diana Jiménez Espinoza – Coordinadora de Desarrollo Urbano y Acueducto Municipal, dirigido al señor Efraín Barrios Sánchez, recibido con fecha 09 de abril 2024.

Asunto: Respuesta a la nota del vecino de Alto Cruz

1. Es correcto, el servicio de agua potable debe regularizarse en Barrio La Cecilia Arriba y es un esfuerzo que se está logrando gracias al apoyo de la administración actual al Acueducto.
2. El punto #2 de su nota, no genera comentarios. Se toma nota
3. Quisiera aclararle que esta situación se está normalizando desde que se aprobó el proyecto "Cambio de tubería en La Cecilia" este es el primer paso que damos desde Acueducto para generar un cambio de condición con esta población, se toleró sí, en Gobiernos anteriores donde no se hizo ningún esfuerzo para regularizar esta problemática.
4. Se están realizando las acciones desde que se incluyó esta población en el estudio de capacidad hídrica en el 2021, cómo primera acción y como segundo paso se está instalando la tubería de red potable de parte del Acueducto para obligar a los vecinos de dicha comunidad a conectarse a la red oficial y desconectar de la red ilegal.

Sind. Alfonso Álvarez Vargas: Basado en esa nota de los trabajos de La Cecilia que tengo el contacto con algunos compañeros y uno que trabaja en La Suiza, que es seguridad en el banco, hemos hablado mucho sobre el asunto, lo que me preguntaba él que inclusive yo le dije que sí se había la oportunidad lo consultaba, que no sé si estamos equivocados, que ahora ellos pues al hacer todo ese trabajo que es importantísimo y está muy contentos con este nuevo Gobierno y con todo lo que están logrando, están confundidos con la situación de los planos, que para que le den los planos tiene que tener agua y no le ponen el agua si no tienen los planos, entonces están en esa, no les ponen el agua si no tienen el plano y para que le den el plano tiene que tener agua, entonces tenían esa y ellos tienen, bueno las casas ahí la mayoría tienen años de existir y también les cobran no sé, eso si no recuerdo yo el nombre, les cobran ahí una situación sobre la viviendas, como si fueran a construir las y están construidas, entonces tiene que pagar no sé cuántos millones, entonces ahí eso es una consulta que es analizada con los compañeros, porque ya es una situación que tiene que buscarle otra figura porque ya son casas que están hechas y hasta ahora van a formalizar la situación del agua gracias a Dios a todas esas familias.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Ya votamos que eso entonces se lo enviemos a don Efraín, primero votemos para darle la palabra a la señora Alcaldesa. Los señores Regidores que están de acuerdo en que está nota se le traslade a don Efraín y se haga constar en Actas por favor levantar su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por la Arq. Diana Jiménez Espinoza – Coordinadora de Desarrollo Urbano y Acueducto Municipal al señor Efraín Barrios Sánchez para su conocimiento. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Doña Cristina si gusta puede pasar la asistencia.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal: Tal vez para la consulta del señor Sindico, es importante que si algún vecino tiene duda que se acerque acá a la Municipalidad, hemos tenido reuniones varias en la comunidad por años explicándoles que es lo que se está haciendo para poder formalizar la comunidad, creo que ya también estuvo por acá la Arquitecta Diana Jiménez explicando, que fue una comunidad que nació de forma irregular, que tiene agua, que en algún momento de forma no correcta se dio a los vecinos, entonces la inversión que este honorable Concejo aprobó para que se hiciera la inversión de llevar el agua a la comunidad, que es lo que estamos haciendo en este momento es una vez que ellos tengan la carta de disponibilidad de agua deben de venir acá a la Municipalidad para poner al día sus propiedades, no importante si la construcción fue hecha hace 10, 5 o 4 años, creo que al igual que todos los ciudadanos deben también poder formalizar para poder dotarles de los servicios básicos y cobrarle como se le cobra a todos los vecinos de Turrialba, entonces me parece que lo correcto sería si alguno tiene duda que se acerque a la Municipalidad o incluso si es un colectivo de vecinos podríamos eventualmente hacer una reunión en la comunidad y con mucho explicarles.

29. Oficio No. MH-CM-00033-2024 firmado por la Secretaria del Concejo Municipal – Municipalidad de Alajuelita – Emilita Martínez Mena, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 12 de abril 2024.

Asunto: Acuerdo de Cumbre Nacional de Seguridad que tendrá como sede Alajuelita

Reciban un respetuoso saludo del Concejo Municipal de Alajuelita, para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirles el acuerdo. Tomado por el Concejo Municipal de Alajuelita en Sesión Ordinaria 206 de fecha martes 9 de abril de 2024. Y se transcribe textualmente del acta.

Art. VIII Mociones

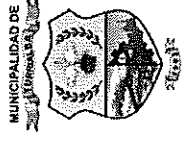
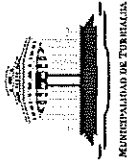
Moción 02. Presentada por el regidor propietario Licenciado Alonso Salinas Prendas

Invitaciones a todos los Concejos Municipales del País a tomar un acuerdo para convocar al Presidente de la República Rodrigo Chaves Roble, Presidente de la Asamblea Legislativa Señor Rodrigo Chaves Roble, Ministro de Seguridad Sr. Eric Lacayo Rojas, Director de la Fuerza Pública, Diputados de la Comisión de Seguridad de la Asamblea Legislativa, Director del OIJ señor Walter Efrén Espinoza, Presidente de la Corte Suprema de Justicia Orlando Aguirre, a la Cumbre Nacional de Seguridad que tendrá como sede Alajuelita.

Los Regidores de la Municipalidad de Alajuelita, de este Órgano Colegiado en atención a sus atribuciones proponen la siguiente moción:

Considerando:

Que nuestro país los últimos meses está viviendo una ola de violencia que parece incontrolable.



Que por un lado se ha dicho que es el poder ejecutivo quien no hace algo por la seguridad del país, por otro lado, se dice que son los legisladores que no aprueban leyes en favor de la seguridad.

Que es de interés nacional y no solo de unos cuantos.

Que es importante que todos los Concejos Municipales asistan a la Cumbre Nacional de Seguridad y participen en la toma de decisiones que se vaya a tomar en este encuentro.

Que los anteriores puntos son suficientes para organizar esta concentración Nacional.

POR TANTO: ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

- 1) Ser el organizador de la Cumbre Nacional de Seguridad que se celebrará en nuestro Cantón Alajuelita.
- 2) Que se invite a todos los Concejos Municipales del País a formar un acuerdo a más tardar la próxima semana para convocar a Presidente de la República, Presidente de la Asamblea Legislativa, Ministro de Seguridad, Director de Fuerza Pública, Diputados de la Comisión de Seguridad de la Asamblea Legislativa, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Director del OIJ.
- 3) Que se le solicite a todos los Concejos Municipales nombrar dos representantes de los Órganos Colegiados a participar en la mencionada cumbre.
- 4) Que se le solicite a todos los Concejos Municipales a formular dos propuestas nacionales, para combatir el problema de seguridad que estamos viviendo, y que serán leídas el día de la cumbre.
- 5) Que se utilice el presupuesto asignado al Concejo Municipal para cubrir los gastos de organización de la cumbre.

Por tanto lo anterior expuesto consideramos urgente tener todos los acuerdos municipales, y así enviar la convocatoria a los funcionarios públicos mencionados en el punto No. 2 y fijar una fecha lo antes posible.

Se somete a votación

Laura Arauz positivo, Alonso Salinas positivo, Iris Figeac positivo, don Ronald Mendoza positivo, Noilyn López positivo, Alex Reyes positivo, Jonathan Arrieta positivo, **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La Municipalidad de Alajuelita hacemos constar en Actas, solicitan hacer como una cumbre nacional, como una mesa para hablar del tema de seguridad ciudadana allá en Alajuelita, entonces voy a incorporarlo en el Acta, decirle a la Municipalidad de Alajuelita que nos parece muy bien la iniciativa y que para lo cual le enviamos copia de esta nota o esta nota a análisis de la Comisión de Seguridad Ciudadana de este Concejo que

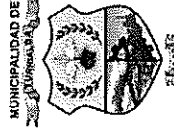
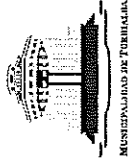
preside el Ministro – Octavio Arce, como sigue, entonces va a poder seguir con esta actividad. Los señores Regidores que están de acuerdo en proceder como ha indicado la Presidencia por favor hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme.

SE ACUERDA:

- Indicarle al Concejo Municipal – Municipalidad de Alajuelita que el Concejo Municipal de Turrialba está de acuerdo con la iniciativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
- Envíese copia del oficio presentado por la Secretaría del Concejo Municipal – Municipalidad de Alajuelita – Emilita Martínez Mena a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana para su análisis y posterior dictamen. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

30. Tema de la documentación en las curules, el informe de Regidores y Síndicos y la realización de una Sesión Extraordinaria con el nuevo Concejo Municipal.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Voy a dejar aquí mis informes con este porque si no, no nos alcanza el tiempo, si diciendo, dos cositas para pasar a Dictámenes de Comisión, solicitarles señores Regidores que dé a partir de hoy o la otra semana vayan ya limpiando las curules, sacando las cosas de sus gavetas para con tiempo ir las limpiando, los Síndicos, los señores Regidores que vayan limpiando las cosas, el papel que no van a usar lo pueden poner aquí en la esquina, verdad doña Cristina para usarlo después como reciclaje, que vayan sacando sus cosas porque ya nos quedan muy pocas Sesiones, solo 2 Sesiones Ordinaria y una Extraordinaria, entonces vayan tomando las acciones de ir acomodando, porque si hay mucho papel estamos difíciles, entonces les informo y les oficializo la necesidad de ir, es que suena muy folclórico el desocupar las curules, que vayan sustrayendo sus documentos de las curules, dos recordarle que hay una Sesión, no esta semana que viene, sino la siguiente, para la rendición de cuentas de los señores Regidores y Síndicos, para que ustedes puedan dar sus informes, pueden traerlos por escrito para tenerlos y poderlos hacer aquí en esta situación, tres me parece importante que podamos generar un espacio con el nuevo Concejo Municipal, que tal vez sea una Sesión más para el 29 de abril, el lunes, donde podamos compartir un cafecito y no ser tanto una Sesión tan formal, para conversarlos, hay muchos que repiten y me parece importante hacer ese acto ya al final, el lunes 29 o martes, bueno martes 30 no, porque hay mucha ocupación que hacer ese día, pero el lunes 29 ahí estaremos coordinando con algunos Regidores, los nuevos haciendo el propósito de invitar a todos los Síndicos a ver si pueden venir, porque es que aquí no cabemos todos, pero es bueno ese acto con el nuevo Concejo Municipal, entonces esos 3 puntos los dejo para que así conste en el Acta, uno el tema de las curules limpiarlas, ir haciendo sus papeles, llevándose los, sus recuerdos por favor, dos lo del informe de labores irlo preparando, porque sería, no esta semana que viene, sino la siguiente y tres la posibilidad de generar una pequeña Sesión para hablar con el nuevo Concejo y tal vez con la buena voluntad de la señora Alcaldesa, ahí vemos cómo hacemos si traemos un budín de allá de Santa Cruz, de doña Isabel que lo dono la vez pasada y estarlo ahí para el lunes o algo así, para estarlo y compartir un poquitito, esa sería la idea.



ARTÍCULO CUARTO
DICTÁMENES DE COMISIONES MUNICIPALES

1. Dictamen de la Comisión Municipal de Gobierno y Administración.

Reunión celebrada el día 12 de abril del 2024, a las 2:45 p.m., con la asistencia de:

Reg. Arturo Rodríguez Morales
Reg. Walding Bermúdez Gamboa
Reg. Elizabeth Bermúdez Morales

Observaciones:

Presidió el Vicepresidente de la Comisión el Reg. Rodríguez Morales debido a que el Reg. Artavia Roda – Presidente de la Comisión se encuentra incapacitado.

Se somete a aprobación de la Comisión de Gobierno y Administración las siguientes Juntas de Educación o Juntas Administrativas

SE ACUERDA, nombrar a los siguientes miembros de las Juntas de Educación o Juntas Administrativas.

Instituciones:

Escuela El Sítio de Las Abras:

Keylin Isabel Serrano Medina

Escuela Cien Manzanas:

Fabio Alberto Camacho Núñez
Paula Alejandra González Chaves
Róger Misael Mora Calderón
Angie Isabel López Zúñiga
Hannia Cecilia Artavia Flores

Escuela Asentamiento Yama:

María Hellen Núñez Calderón

Escuela Julio Fernández Rodríguez -Santa Cruz:

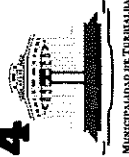
Adrián González Álvarez
Valery Rodríguez Jara
Yoselin Angulo Aguilar
Minor Beita Rojas
Victoria Cordero González.

Observación: De acuerdo con la junta presentada por la Escuela Jicotea vista en la Sesión Ordinaria N° 203-2024 del viernes 23 de marzo del 2024 Artículo Segundo, inciso 2, queda sin efecto el nombramiento del señor Roy Alexander Rivera Jiménez, debido a que era una renuncia por lo tanto solo queda nombrado el señor Carlos Antonio Vega Núñez.

Al ser las 3:00 horas finalizó la reunión.

F) Arturo Rodríguez Morales – Vicepresidente de la Comisión Municipal de Gobierno y Administración

85184



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, por favor levantar su mano, aprobado acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme de los 6 votos presentes, no hay representación del Partido Unidad Social Cristiana.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Municipal de Gobierno y Administración. Se aprueba las nóminas que cumplieron con todos los requisitos establecidos. Comuníquese al Director/Directora. Se les indica a las personas nombradas que deben pasar a la Oficina de la Secretaría Municipal, para proceder con su juramentación y el registro de firmas, la cual se realiza todos los martes de 10:00 a.m. a 12:00 m.d., los jueves y viernes de 2:00 p.m. a 3:00 p.m. Aprobado por unanimidad con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en su curul). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en su curul).

2. Dictamen de Comisión camino Los Torres de San Juan Sur.

Fecha: Lunes 8 de abril del 2024

Regidores:

Reg. Octavio Arce Obando.

Reg. Elizabeth Bermúdez Morales

Invitados:

María Inmaculada Torres Camacho

Funcionario:

Ing. Julio Mora Solano- Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial.

ARTICULO PRIMERO

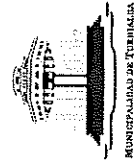
Se realizó un recorrido por el camino Los Torres de San Juan Sur, donde se está dando la condición para realizar los trabajos.

SE ACUERDA:

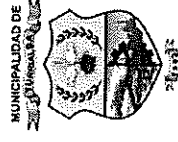
- 1- Solicitarle al Topógrafo Municipal Esteban Hernández Martines, un informe con respecto a los planos de los diferentes terrenos que se encuentran alrededor de la calle conocida como Los Torres de San Juan Sur.
- 2- Se da anuencia del Ing. Julio Mora Solano- Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial para realizar los trabajos en el lugar.
- 3- Solicitarle a la señora María Inmaculada Torres Camacho generar una reunión previa en conjunto con el Ing. Julio Mora Solano donde puede participar los Regidores para realizar los trabajos en el camino.

(F) Reg. Octavio Arce Obando- Presidente de la Comisión.

Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente Municipal: Esto fue a base de un acuerdo que se tomó, recuerden del camino de San Juan Sur, ahí está el dictamen y con eso la comisión cumple su cometido y agradeciéndoles el trabajo que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



85185

realizaron al respecto. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar este dictamen de comisión, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme de los 6 votos presentes, no hay representación del Partido Unidad Social Cristiana.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Especial Camino Los Torres de San Juan. Trasládese cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en su curul). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en su curul).

Al ser las 18:05 horas finalizó la Sesión.

Reg. Arturo Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Lída. Cristina Araya Rodríguez,
Secretaria Municipal

85136